



**FACULTAD DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS  
ESCUELA DE DERECHO**

**LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL: CONCEPCIÓN Y  
ALCANCES**

Autor: Andrea Santacruz.  
Tutor: Humberto Njaim  
Caracas, Febrero de 2008.



**FACULTAD DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS  
ESCUELA DE DERECHO**

Quien suscribe *HUMBERTO NJAIM*, Tutor del Trabajo Final *LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL: CONCEPCIÓN Y ALCANCES*, elaborado por *ANDREA SANTACRUZ*, número de carnet 3600470, para optar al título de Abogado, considera que el mismo reúne los requisitos exigidos por el Decanato de la Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos de la Universidad Metropolitana, y tiene méritos suficientes para ser sometido a su evaluación por parte del Jurado examinador;

Nombre: Humberto Njaim

---

Tutor



**FACULTAD DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS  
ESCUELA DE DERECHO**

**APROBACIÓN DEL JURADO**

Nosotros, los abajo firmantes, constituidos como jurado examinador, y reunidos en Caracas el día \_\_\_\_\_, con el propósito de evaluar el Trabajo Final titulado *LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL: CONCEPCIÓN Y ALCANCES*, presentado por la ciudadana Andrea Santacruz, número de carnet 3600470, para optar al título de Abogado, estimamos el siguiente veredicto:

Reprobado\_\_\_ Aprobado\_\_\_ Notable\_\_\_

Sobresaliente\_\_\_

Observaciones\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Jurado

\_\_\_\_\_

Jurado

\_\_\_\_\_

Jurado

## **Agradecimientos**

Cuando se alcanza un sueño, volteamos la mirada y vemos cuan difícil ha sido el camino para alcanzarlo, y en ese momento con más calma y serenidad, entendemos que no habría sido posible sin personas que nos apoyasen o creyesen en nosotros. A esas personas que nos animan a seguir adelante cuando desmayamos, a esos que siempre se muestran solidarios, a esos que nos guían para alcanzar nuestras metas, mi más profundo agradecimiento.

Gracias Dios por darme vida, y la oportunidad de convertirme en una profesional de bien.

Gracias a mis padres, quienes han sido mi punto de apoyo, mis guías, mis más importantes críticos, y a la vez mis más dulces admiradores.

Gracias a mi hermano, que a su temprana edad me estimula a alcanzar la perfección.

Gracias a mi novio quien me acompaña en todo momento y me ayuda a continuar cuando se presentan obstáculos en mi camino.

Gracias a mis amigos, quienes me han impulsado a lograr mis metas cuando he tenido miedo y me han enseñado que la vida va más allá de las aulas de clases.

Gracias a mis profesores, quienes han sido mi guía y modelos a seguir, por sus enseñanzas y oportunidades. Gracias especialmente al profesor Humberto Njaim, por su paciencia, solidaridad, y preocupación, por estar siempre dispuesto a brindarme sus conocimientos y ayuda, por ser un excelente tutor.

Gracias!!!

## **Dedicatoria**

Quiero dedicarle este trabajo de grado a Dios que me ha dado la vida. A mi familia por estar siempre presentes, por impulsarme y apoyarme. A mi novio y a mis amigos por comprenderme, y por su interés en que este trabajo fuera terminado exitosamente. A los estudiantes que como yo, consideran que el estudio crítico de la realidad es la única manera de buscar verdaderas soluciones a los problemas. A los venezolanos y extranjeros que viven en Venezuela, quienes están experimentando situaciones de cambio, en las que se enmarcan las Empresas de Producción Social, para que entiendan más esta asociación y se sientan estimulados a aprender más sobre el tema.

## **Derecho de Autor**

Quien suscribe, en condición de autor originario del trabajo titulado “LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL: CONCEPCIÓN Y ALCANCES”, declara que: Cedo a título gratuito, y en forma pura y simple, ilimitada e irrevocable para todos los territorios del mundo a la Universidad Metropolitana, el derecho autor de contenido patrimonial que me corresponde sobre el trabajo señalado. Conforme a lo anterior, esta cesión patrimonial comprenderá el derecho para la Universidad de comunicar públicamente la obra, divulgarla, publicarla, y reproducirla en soportes analógicos o digitales en la oportunidad que ella así lo estime conveniente, así como, la de salvaguardar mis intereses y derechos morales que me corresponden como autor de la obra antes señalada. La Universidad en todo momento deberá indicar que la autoría o creación del trabajo corresponde a mi persona, salvo los créditos que se deban hacer al tutor o a cualquier tercero que haya colaborado, citado o fuere hecho algún aporte intelectual en la realización de la presente obra.

*Andrea Santacruz.*

*C.I.16815026*

## Índice General

Lista de tablas y figuras .....	xi
Resumen .....	xii
Capítulo I. Introducción .....	1
I.1. Planteamiento del problema: .....	3
I.2. Objetivo General.....	6
I.3. Objetivos Específicos. ....	7
I.4. Justificación. ....	7
I.5. Marco de referencia.....	9
I.6. Aspectos metodológicos.....	11
Capítulo II. Plan estratégico de construcción del socialismo del siglo XXI....	14
II.1 Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007.....	14
II.2. El Socialismo del Siglo XXI.....	21
II.2.1 Fundamento.....	23
II.2.2 Características. ....	24
❖ Economía planificada de equivalencias. ....	24
❖ Democracia directa. ....	27
❖ Sujeto racional, ético y estético.....	27
II.2.3 Fase transitoria. ....	28
Capítulo III. Las Cooperativas y las Empresas de Producción Social.....	33
III.1. Cooperativas: .....	33
III.1.1 Tipos de cooperativas.....	34
III.1.2. Principios y valores. ....	37
III.1.3 Mitos y realidades sobre cooperativas.....	38
III.2. Empresas de Producción Social .....	44
III.2.1. Concepción y características.....	44
❖ Jerarquías sin privilegios:.....	49

❖ Ratificación y revocabilidad del mandato directivo y contraloría social interna por parte de los trabajadores.....	50
❖ Rendición de cuentas.....	50
❖ Rotación de cargos y funciones .....	51
❖ Rechazo de cualquier forma de dominación .....	51
❖ Planes de educación permanente.....	51
❖ Caminan rumbo al socialismo del siglo XXI, aunque no todas serán desde un primer momento socialistas .....	52
❖ No son empresas capitalistas de Estado. ....	53
❖ Uso de los excedentes entre sus miembros y para la sociedad.....	54
❖ Menor beneficio particular, mayor ganancia social. ....	54
❖ Tejedoras de comercio justo. ....	55
❖ Producir para satisfacer necesidades sociales, no para vender y acumular capital. ....	56
❖ Relación con el entorno. Compromiso social participante.....	57
❖ Remuneración digna y regular. ....	58
❖ Máxima conciencia y compromiso social de sus miembros. ....	59
❖ Uso del tiempo libre y la recreación desde una perspectiva Emancipatoria. ....	59
❖ Criterios de rentabilidad y de eficiencia armonizados con el retorno social (valores de uso en vez de valores de cambio) .....	60
❖ Promotoras de Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE).....	61
❖ Fomento, tutela y articulación con otras EPS.....	62
❖ Creación de un Protocolo de Atención Pública. ....	62
❖ Destino de la producción a quienes más lo necesitan. ....	62
❖ Ética revolucionaria.....	63
❖ Compromiso ecológico.....	64
❖ Vinculación con los Consejos Comunales.....	64
❖ Fomento del desarrollo humano integral y sustentable.....	64
III.2.2 Clasificación de las EPS.....	66

❖ EPS de producción: .....	66
❖ EPS de servicios: .....	67
❖ EPS de comercialización:.....	67
❖ Grandes EPS. ....	67
❖ Pequeñas EPS.....	68
❖ EPS de capital estatal. ....	69
❖ EPS de capital privado.....	69
❖ EPS de capital comunitario. ....	70
❖ EPS de capital mixto. ....	70
III.2.3 Carencias y Problemas. ....	71
III.2.4 Comparación entre las cooperativas y las EPS.....	75
Capítulo IV. Las Empresas Sociales en el mundo, específicamente el Banco Grameen.....	79
IV.1.    Las Empresas sociales y su relación con las EPS.....	79
IV.2.    Banco Grameen como ejemplo de viabilidad de las Empresas Sociales.....	85
Capítulo V. Efectos jurídicos de las Empresas de Producción Social, con respecto a las sociedades mercantiles venezolanas. ....	91
V.1.    Sociedades Anónimas.....	91
V.2.    Relación y efectos de las EPS sobre las Sociedades Anónimas....	97
Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones .....	102
Referencias Bibliográficas .....	111
ANEXO N° 1 .....	121
Formulario de cuestionario aplicado a los informantes claves.....	121
ANEXO N° 2 .....	124
Planilla de Reserva de Nombre .....	124
ANEXO N° 3 .....	126
Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos de una Cooperativa .....	126
ANEXO N° 4 .....	140
Cifras de Cooperativas manejadas por SUNACOOOP .....	140

ANEXO N° 5 .....	146
Guía General Corporativa para la implantación Programa EPS en PDVSA	146
ANEXO N° 6 .....	153
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o Asociados .....	153

## **Lista de tablas y figuras**

### TABLA

1. Cuadro comparativo entre EPS y Cooperativas. 77.

## **Resumen**

### **LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL: CONCEPCIÓN Y ALCANCES**

Tutor: Humberto Njaim

Autora: Andrea Santacruz

Caracas, enero de 2008

Este trabajo de grado tiene por objetivo fundamental investigar los alcances y fundamentos de las empresas de producción social (EPS). La investigación se aborda describiendo el plan estratégico de construcción del socialismo del siglo XXI, constituido por las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, el cual es descrito; más los llamados motores de la revolución o Proyecto Nacional Simón Bolívar, brevemente reseñados. El socialismo del siglo XXI es el fin que pretende alcanzarse a través de las EPS, por lo que es necesario definirlo, indicar su fundamento, sus características, y la fase transitoria que le antecede.

Posteriormente se profundiza en cuanto a las EPS, se señalan diversas concepciones, se elabora un concepto que las englobe todas, se indican sus características, se clasifican, se establecen las carencias o problemas que hasta el momento se han presentado, y se comparan con las cooperativas, las cuales se han descrito previamente, dicha comparación nace para determinar si las EPS y las cooperativas son teóricamente iguales, pues en la práctica las únicas que se registran como EPS son las cooperativas.

En el mundo se habla de empresas sociales, pero para determinar si las mismas son iguales a las EPS lo primero que se hace es definir a las

empresas sociales y señalar sus características, para posteriormente establecer su relación con las EPS; además se da un ejemplo de viabilidad, al reseñarse el Banco Grameen.

Por último, se analiza la repercusión de las EPS sobre las sociedades mercantiles, específicamente las sociedades anónimas. Completado esto se realizan las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

## **Capítulo I. Introducción**

La llamada “Revolución Bolivariana” del Socialismo del Siglo XXI genera un clima de inestabilidad, y un constante surgir de nuevas ideas e informaciones, por lo que es necesario establecer un límite en cuanto a la temporalidad en la que se desarrolló este trabajo, porque de lo contrario habría sido imposible su culminación a corto plazo, es por ello que debe quedar claro que lo aquí establecido está sustentado en información disponible hasta Noviembre del año 2007.

Son muchos los cambios, pero este trabajo gira sobre uno en particular, el nacimiento de las empresas de producción social. Hay quienes no saben de su existencia, y por lo tanto no se interesan en conocer sobre ellas, pero quienes son contratistas de las empresas del Estado, como por ejemplo de PDVSA, las conocen desde el 2005, año en el que se le solicitó a todo aquel que pretendiera hacer un negocio con el Estado, estar inscrito en el Registro de Empresas de Producción Social, una nueva forma de empresas, que no tiene una definición clara, no está regulada por ley especial alguna y que de hecho no tienen una figura jurídica precisa, pero igual fueron impuestas. Todo esto es parte del problema que se plantea en este primer capítulo, en el cual además se señalan el objetivo general y los específicos, se explica cual es la importancia del tema que se desarrolla, la razón de su selección, la relevancia social del mismo y el interés personal, junto al marco de referencia y los aspectos metodológicos.

Las empresas de producción social (EPS) son descritas como un modelo de producción, y forman parte del denominado plan estratégico de construcción del Socialismo del Siglo XXI, plan brevemente descrito en el capítulo II de este trabajo, en el que además se hace referencia (i) al modelo económico que se vivió en Venezuela de acuerdo a lo establecido en la Constitución de 1961, (ii) al modelo económico que vive Venezuela con la Constitución de 1999, y (iii) al que podría vivir de acuerdo a lo establecido en

la reforma presentada por el presidente de la República ante la Asamblea Nacional el día 15 de agosto de 2007. Por supuesto, como todos los cambios que se están produciendo, son generados con un fin, vivir en el Socialismo del Siglo XXI, es fundamental describir en el mismo capítulo, de manera breve, lo que en teoría es este modelo de socialismo.

Luego de conocer el contexto bajo el que se desarrollan, es necesario saber qué son las empresas de producción social, cuál es su relación con las cooperativas, en qué se diferencian y cuales son sus semejanzas, además de las ventajas y desventajas que presenta el programa de EPS, tema que a los empresarios le debe interesar, puesto que uno de los ideólogos de la revolución, director del Centro Internacional Miranda<sup>1</sup>, y Ministro del poder popular para la planificación y desarrollo, Haiman El Troudi, dijo en una entrevista publicada por la revista *Gerente* que “el sector privado debe adecuarse a los cambios. Una de las alternativas son las empresas de producción social” (Coscojuela: 2007) , “Los empresarios tienen que ir comprendiendo que la ganancia no lo es todo, ni siquiera lo más importante en la propuesta bolivariana”; en esa misma línea pero para la revista *Debates IESA*, señaló que en el rumbo al socialismo la iniciativa privada puede desarrollarse sin problema, siempre que acepte las nuevas reglas de juego, “la empresa privada tiene inexorablemente que sumergirse en las aguas de las transformaciones nacionales” (Marquez y El Troudi: 2007). Pero esto no influye sólo sobre los empresarios, el resto del país también se ve afectado. Todo esto se plantea en el capítulo III.

Por otra parte, no debe limitarse el estudio de este tema a Venezuela, es necesario mirar más allá de nuestras fronteras y determinar si una empresa social como lo es el Banco Grameen, guarda semejanza con el

---

<sup>1</sup> Fundación creada el 8 de agosto de 2005, por el decreto Presidencial N° 3.818, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.245, que tiene como objetivo principal la promoción y difusión del sistema político de democracia participativa y protagónica, previsto en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

programa de empresas de producción social, o si lo que se plantea en Venezuela es algo inédito, todo esto se desarrolla en el capítulo IV.

Por último, en el capítulo V respectivamente, se hace un análisis de la repercusión que tienen las EPS en el ordenamiento jurídico de las sociedades mercantiles venezolanas, específicamente de las Sociedades Anónimas.

Las empresas de producción social nacen el 12 de septiembre de 2005, a través del Decreto N° 3.895, pero el presidente Chávez, en su propuesta de reforma constitucional presentada al país en agosto de 2007, propone un cambio en el artículo 112 de la ley fundamental, con el cual le daría a estas carácter constitucional, demostrándose así la relevancia que estas tienen para el gobierno. Entonces, es de gran relevancia para empresarios, venezolanos y extranjeros en general conocer los alcances y fundamentos de las EPS, para saber a que se enfrentan.

### **I.1. Planteamiento del problema:**

En la actualidad Venezuela está viviendo un sin fin de cambios políticos, económicos, y sociales todos ellos enmarcados en un plan estratégico de construcción del nuevo socialismo, el Socialismo del Siglo XXI. Algunas de las transformaciones importantes son las que se están produciendo en cuanto a los modelos productivos y empresariales, y es en este contexto que nacen las empresas de producción social, pero ¿qué son en realidad las empresas de producción social?.

El gobierno nacional a través de entes tan importantes como PDVSA ha desarrollado una campaña informativa, mediante la cual las personas pueden conocer sobre lo que el presidente Chávez ha denominado el nuevo modelo de producción, que no es otra cosa que las empresas de producción

social. PDVSA en diversos folletos da una definición de EPS, en la cual señala que estas son:

“Las entidades económicas dedicadas a la producción de bienes o servicios en las cuales el trabajo tiene significado propio, no alienado y auténtico, no existe discriminación social en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, no existen privilegios en el trabajo asociados a la posición jerárquica, con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en una planificación participativa y protagónica y bajo régimen de propiedad estatal, propiedad colectiva o la combinación de ambas”. (PDVSA, s.f: 2)

Por otro lado Haiman El Troudi y Juan Carlos Monedero, este último asesor del Centro Internacional Miranda, señalan que la definición de EPS debe quedar abierta por los momentos,

“Tal como la ha caracterizado el propio Presidente Chávez, asumámosla flexible y en pleno proceso constructivo bajo una práctica colectiva y una visión compartida. Vayamos alimentándola con rasgos que, según una argumentación convincente y dialogada, le sean propios y trabajemos el concepto como un sistema complejo en fase de gestación”. (El Troudi y Monedero, 2006: 93)

Ahora bien, no sólo es el hecho de que por un lado se definan, si se quiere, de manera precisa a las empresas de producción social, mientras que por otro se deja abierta la posibilidad a todo cambio y sólo se indican los rasgos generales de las EPS; sino que además, aparentemente, no hay un acuerdo en cuanto a si las EPS son o no lo mismo que las cooperativas, lo cual se demuestra por el hecho de que asesores dispuestos por PDVSA para orientar sobre este tema ante la simple pregunta de ¿quienes se deben constituir como EPS?, responden que las cooperativas, pero El Troudi y Monedero (2006) indican que las EPS y las cooperativas son realidades diferenciadas; entonces ¿cómo es posible llamar a las cooperativas a que se registren como EPS si son entidades distintas?.

Las empresas de producción social, como ya se indicó son reconocidas como un modelo de producción, pero ¿son también un nuevo

modelo empresarial a través el cual se pretende acabar con las empresas típicas de propiedad privada?. De ser así, ¿cómo influiría esto en las sociedades mercantiles venezolanas, específicamente en las Sociedades Anónimas?.

Además del problema que representa definir a las EPS, y determinar su influencia en las sociedades mercantiles, especialmente en las sociedades anónimas venezolanas, surge otra situación de interés, la cual viene dada por el hecho de que en el mundo, específicamente en Bangladesh se está hablando de empresas sociales; un ejemplo de ellas es el Banco Grameen, fundado en 1976, por Muhammad Yunus, que tiene como labor principal la distribución de microcréditos entre millones de pobres, especialmente mujeres, de Bangladesh. Yunus, dijo que con este banco ha beneficiado a millones de personas, con lo cual demuestra la viabilidad y el éxito de su proyecto (Oppenheimer: 2007), pero ¿serán las empresas sociales el modelo de las empresas de producción social o estamos ante un proyecto inédito?.

Por otro lado es fundamental determinar la viabilidad de las EPS, pues en caso de no serlo, debe proponerse inmediatamente la reforma del proyecto tal y como se está desarrollando, indicándose los problemas detectados, para que se tomen cartas en el asunto; pero si se evidencia la viabilidad de las EPS es necesario desarrollar una ley especial que las regule, ya que en la actualidad sólo existe una resolución emitida por el Ministerio de Industria Básica y Minería, que únicamente regula aquellos casos en los que se contrate con este ministerio, pero no es de aplicación general. Ante esta necesidad, la recomendación más inmediata sería que la Asamblea Nacional elaborase y discutiese proyectos de ley especial para así regular de la mejor manera posible a las EPS.

Como hipótesis o respuesta tentativa a las preguntas antes formuladas, se plantea que las empresas de producción social son el modelo empresarial del futuro, con el cual se busca complementar a las empresas

típicas de propiedad privada, entre las cuales se encuentran las sociedades anónimas. Dicho modelo empresarial si se basa en las llamadas empresas sociales y se desarrollan de manera similar, es viable, pero requiere con urgencia de una legislación especial que las regule. Esta ley especial debe fundamentarse en los principios constitucionales y debe proteger los intereses de la sociedad en general sin desproteger a los empresarios y cooperativistas que deben constituir sus sociedades en empresas de producción social o en empresas promotoras de producción social.

Contrarios a mi hipótesis pueden estar el gobierno nacional y algunas otras personas porque tal vez vean a las EPS como un modelo de producción, diferenciado totalmente del modelo empresarial. Esto se evidencia en las declaraciones del presidente de la República en las que habla de las empresas de producción social como modelo de producción social distinto a la producción mercantil, pero no dice nada de estas como modelo empresarial (León: 2005). Otro aspecto en el que pueden estar en contra, es en cuanto al ordenamiento jurídico para las EPS, ya que estas existen desde el 2005, y aparentemente han funcionado sin mayores problemas, por lo que sería innecesario ir más allá en cuanto a su regulación o incluso podrían decir que las EPS son pruebas pilotos que pueden fracasar y sería una pérdida de tiempo elaborar una ley especial para ellas, es por esto último que se hace tan necesario determinar la viabilidad o no de las EPS.

## **I.2. Objetivo General.**

Dado que en el plan estratégico de construcción del nuevo socialismo figuran las empresas de producción social, como nuevo modelo de producción, investigar los alcances y fundamentos de tales empresas.

### **I.3. Objetivos Específicos.**

- ❖ Describir el plan estratégico de construcción del socialismo del siglo XXI.
- ❖ Identificar la relación existente entre las EPS y las cooperativas.
- ❖ Describir el funcionamiento del programa de EPS, determinando sus fortalezas y debilidades.
- ❖ Establecer la comparación entre las empresas de producción social y las empresas sociales de Bangladesh, específicamente el Banco Grameen.
- ❖ Analizar la repercusión de las empresas de producción social en el ordenamiento jurídico de las sociedades mercantiles venezolanas, específicamente de las Sociedades Anónimas.

### **I.4. Justificación.**

Decidí orientar este trabajo final al tema de las empresas de producción social, porque cuando hice las pasantías en la Sociedad Civil “Asesores Legales Asociados”, me encargué de todos los tramites referidos al registro de dicha sociedad civil como empresa de producción social, puesto que tenía unos contratos con PDVSA, que les exigía ajustarse al Programa de EPS. Pues bien, en todo ese proceso acudí a foros en los que PDVSA aclaraba algunos puntos sobre el nuevo modelo de producción que estaba planteando a través de las EPS; pero me pareció que dichas aclaratorias eran más orientadas a la parte funcional que a la teórica, allí decían por ejemplo que las EPS eran lo mismo que las cooperativas, así que sólo ellas podían constituirse como EPS, mientras que el resto de las figuras societarias debían hacerlo como empresas promotoras de producción social; si uno preguntaba sobre las normas que regían todo lo referente al registro y constitución de las EPS, la respuesta era bastante ambigua.

En fin, detecté que no sólo estamos frente a un proyecto novedoso, sino que además parece no estar totalmente desarrollado que: la definición de EPS no es del todo clara, son pocos los que tienen un conocimiento real sobre el tema y que no hay una ley especial que las regule.

Las EPS o empresas de producción social son importantes pues resultan fundamentales, según palabras del presidente Hugo Chávez, para el nuevo modelo de producción apegado al proyecto del socialismo del siglo XXI (Presidente inauguró...: 2005), por lo que tendrían un impacto significativo en la economía del país. Junto a esto permiten aclarar hacia donde va la nación en materia empresarial y productiva, pues nos dejan conocer este aspecto del llamado socialismo del siglo XXI.

Desde el punto de vista jurídico también es interesante porque las EPS podrían hacer desaparecer a las sociedades mercantiles venezolanas tal y como las conocemos, si se consideran a las EPS como el modelo empresarial del socialismo del siglo XXI. El profesor Alfredo Morles (2007), haciendo referencia a este tema, dijo específicamente que si con la reforma del Código de Comercio se pretendía sustituir el modelo de economía de mercado mixto, por uno colectivista, el empresario individual desaparecería, ya que todos los medios de producción serían controlados por el Estado, y como consecuencia de esto las sociedades mercantiles dejarían de tener sentido y se profundizaría la formación de las EPS. Además, el gobierno, por boca del presidente de la República ha relacionado lo mercantil con el capitalismo, siendo este último su enemigo principal, el objetivo que pretende eliminar (León: 2005).

Se está frente a un tema complejo, interesante y de relevancia, sobre todo y en principio para empresarios y cooperativistas que ejercen su actividad económica en Venezuela, y más específicamente aquellos que contratan con el Estado, porque son quienes deben constituirse y asumir las obligaciones propias de este tipo de empresas o de sus promotoras.

Pero este tema va mas allá, pues es el nuevo modelo de producción, enmarcado en el socialismo del siglo XXI, siendo esto último un aspecto que interesa a los economistas, sociólogos, políticos y abogados, sobre todo los asesores empresariales quienes deben conocer a qué se estaría enfrentando el empresario en la actualidad, y así hablarle claro a sus clientes. Los abogados también deben revisar las normas existentes a la luz de las nuevas ideas y tratar de solventar los vacíos legales y los perjuicios que se podrían estar generando.

Este es un tema muy actual y novedoso, constantemente se está publicando en prensa, sobre todo escrita, información interesante que debe ser leída y evaluada con mucho cuidado para evitar aceptar como cierto aquello que en realidad no lo sea. Es un tema de tal importancia para el gobierno, que este ha promovido la publicación de libros y folletos sobre las EPS para así dar a conocer su modelo de producción social, con lo cual brinda importantes datos e información que puede ser considerada como oficial.

### **I.5. Marco de referencia**

Es tal la novedad de las EPS y el impacto que podrían generar en la economía nacional, en el sector empresarial venezolano, en el nacimiento de un nuevo socialismo y posible desaparición del capitalismo, que el gobierno ha tratado de brindar asesoría a todos aquellos que se muestren interesados o necesitados en obtener información sobre las EPS. Para ello ha fomentado, que se escriban folletos en los que se definen a las empresas de producción social, se señalan los requisitos para constituirse como tales, y las obligaciones que asume quien se constituya como una EPS (ver Anexo N° 5). Por otro lado se han publicado libros sobre las EPS, como el de El Troudi y Monedero (2006), en el cual se evidencia un estudio de las EPS, pero no se sabe si la información por ellos dada es realmente objetiva, o si más bien

se convierte en una especie de propaganda que busca que los venezolanos se embarquen en las EPS, porque no señalan las debilidades propias del programa de las empresas de producción social, mostrándolo prácticamente como perfecto. Además, se han realizado publicaciones en prensa a favor de constituir EPS, señalándose allí las ventajas y beneficios de hacer esto. Lamentablemente, la información oficial es repetitiva y no suficientemente clara.

La información crítica sobre las EPS escasea, sólo se evidencia en publicaciones periódicas o en Internet donde se hacen públicos algunos foros, o breves investigaciones desarrolladas por abogados que parecen muy interesados en un tema que mal que bien está en boga y sobre el que todo empresario solicitaría información y asesoría.

Las empresas de producción social se están desarrollando en el marco del socialismo del siglo XXI, aspecto igualmente novedoso y hasta cierto punto ambiguo dada su flexibilidad o posibilidad de cambios, y el hecho de que no tiene unas características concretas definidas, sino que día a día el presidente Chávez le va agregando aspectos característicos y definitorios a este socialismo que según él es distinto a los que anteriormente ha vivido el mundo. En efecto, sobre el socialismo del siglo XXI han escrito venezolanos y foráneos, demostrándose la relevancia de este tema, que ha impactado en Latinoamérica, sobre todo en países como Bolivia y Ecuador. El socialismo, desde sus orígenes en el siglo XIX, ha sido un tema de interés mundial, por ello se ha escrito y se han hecho estudios sobre su viabilidad. Tenerlo en mente sirve para contextualizar todo lo referente a las EPS, y para señalar de una manera objetiva y con conocimiento si es realmente viable y posible llevar a cabo el proyecto de empresas de producción social, desarrollado para atacar una de las bases del capitalismo, como lo es la producción mercantil.

## **I.6. Aspectos metodológicos**

Una vez definido el problema de estudio, el objetivo general y determinados los objetivos específicos y el marco teórico, es fundamental señalar que este trabajo tiene también un carácter propositivo, pues no se limita a la investigación sobre el tema de las empresas de producción social, su viabilidad, y su impacto sobre las empresas mercantiles venezolanas, sino que además se plantean posibles soluciones a los problemas que presenta, en cuanto a su viabilidad, la política de empresas de producción social. En este punto es necesario hacer referencia comparativa con lo que a mi entender es una proposición orientada en el mismo sentido que las empresas de producción social, este es el caso de las empresas sociales, propuestas desarrollada específicamente en Bangladesh, en donde se ha constituido un ejemplo claro de ellas, el cual es el Banco Grameen. Tal proposición se analizó, se hicieron las críticas respectivas y se indicaron los aspectos relevantes para el Programa EPS.

Para realizar el proceso de investigación fue necesario obtener información sobre las empresas de producción social, el contexto en el que estas se desarrollan, así como sobre las cooperativas, las empresas sociales, las sociedades mercantiles en general, y las sociedades anónimas, para lo cual se recurrió a fuentes electrónicas y escritas tanto de carácter oficial o del sector gubernamental, como de personas que se han especializado, escrito o han dado entrevistas sobre cada uno de esos temas. Es importante señalar, que sobre las EPS la información oficial es escasa y prácticamente repetitiva, por lo que consideré adecuado pedir información directamente en el Registro de EPS. Cuando acudí a esta instancia fui recibida por la Sra. Berquelis Valero quien es Gerente Corporativa de Inscripción, Proceso y Registro de Empresas de PDVSA. Me concedió una entrevista, en la que me indicó que no tenía la información que yo necesitaba pero que igual podía darme algunos datos importantes de tipo práctico, y me indicó que el ente encargado de todo el aspecto teórico sobre las EPS era la

Gerencia Corporativa de Empresas de Producción Social de PDVSA. Es por todo esto que consideré a la Sra. Valero como una informante clave. Posteriormente intenté obtener información en la Gerencia Corporativa de Empresas de Producción Social, allí señalé que necesitaba unos datos y llevar a cabo una entrevista, ante lo cual me indicaron que debía seguir un procedimiento más formal, que necesitaban que enviara una carta dirigida al Sr. Silvestre Molero; procedí a actuar de esa. Fueron tantas las trabas y las demoras que al final, y por el tiempo para entregar el trabajo final, fue imposible obtener y utilizar la información que habrían podido proporcionarme.

Similar situación experimenté al tratar de entrevistar al superintendente de cooperativas, Juan Carlos Alemán lo cual significó una limitante en el proceso de obtención de información.

Pero así como encontré obstáculos también logré obtener valiosa información, como la que me proporcionó la ya nombrada Sra. Valero y la Sra. Morela Lozada a quien logré contactar gracias a que en SUNACOOB obtuve los teléfonos de su Coordinación Nacional Reservas y Constancias, ella me pidió que le enviara de manera precisa los datos que necesitaba, y si ella los disponía me los facilitaría y fue así como obtuve las cifras más recientes que existen sobre las cooperativas del país. En consecuencia, también podría señalar a la Sra. Lozada como un informante clave.

Juan Rafalli, igualmente puede ser calificado como informante, entendiendo a este término desde un punto de vista amplio, en el que se incluyan expertos o cualquier persona que pueda proporcionar información valiosa sobre un tema, y recibe esta clasificación pues es un abogado que se ha pronunciado sobre el tema de las EPS, por lo que decidí entrevistarle y así obtener un punto de vista distinto al del sector gubernamental. Al momento de realizar la entrevista, utilizando el instrumento de recolección de datos de campo (ver anexo N° 1), pretendí que este diera respuestas a las siguientes interrogantes: ¿supone la concepción de las EPS la desaparición de las

sociedades mercantiles?, ¿están las EPS basadas en el modelo de empresas sociales planteado por Muhammad Yunus?, ¿por qué nacen las EPS? y ¿por qué las EPS son concebidas como entidades económicas, y no jurídico - económicas?.

Una vez recopilada la información, la sometí a un análisis crítico. Pero dado el carácter propositivo de este trabajo, como ya se indicó, no podía limitarme únicamente a lo anterior, por lo que decidí señalar soluciones que consideraba adecuadas para que este proyecto no fracasara del todo, pues creo que hay aspectos rescatables del mismo.

## **Capítulo II. Plan estratégico de construcción del socialismo del siglo XXI.**

### **II.1 Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007.**

Cuando se inicia la búsqueda de información sobre el plan estratégico de construcción del socialismo del siglo XXI, la primera fuente lógica a recurrir es el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, allí se encuentran las llamadas “Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007”, que según palabras del presidente Chávez (2001) es el primer plan de la nueva era constitucional bolivariana, específicamente de lo que él denomina la Década de Plata, periodo comprendido por los años 2001-2010, y sería una etapa de transición y fase previa a la Década de Oro, que iría desde el 2011 al 2020, y sería la realización plena de la Revolución Bolivariana.

Para operativizar estas Líneas, el presidente Chávez (2001), indicó que se habían establecido cinco equilibrios, el económico, el social, el político, el territorial y el internacional. En este trabajo se hará especial referencia al aspecto económico, por ser este el que genera un impacto más directo en el área empresarial.

En la presentación de estas líneas generales, el presidente Hugo Chávez (2001) señaló que se planteaba en el país un cambio estructural de una economía rentista a otra de tipo productivo, con la cual se lograría mejorar la calidad de vida de la mayoría de los venezolanos. Con respecto a este cambio en el modelo económico es importante hacer referencia al artículo 95 de la Constitución de la República de Venezuela de 1961 y compararlo con el artículo 299 y 112 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y la propuesta de reforma de este último artículo presentada por el presidente Chávez ante la Asamblea Nacional el

15 de Agosto de 2007, para así evidenciar como ha variado el modelo económico venezolano, por lo menos en lo escrito.

El artículo 95 de la constitución de 1961, señala:

“El régimen económico de la República se fundamentará en principios de justicia social que aseguren a todos una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado promoverá el desarrollo económico y la diversificación de la producción, con el fin de crear nuevas fuentes de riqueza, aumentar el nivel de ingresos de la población y fortalecer la soberanía económica del país”.

Es importante recordar que hacia 1961 la estrategia de desarrollo económico que se estaba llevando adelante en Venezuela, así como en parte de Latinoamérica era la del crecimiento hacia adentro o la sustitución de importaciones, que tenía como fin reemplazar progresivamente la importación de bienes traídos del exterior por bienes hechos en el país, así se lograrían nuevos empleos y nuevas empresas (Torres: 2001).

En cuanto a este tema, el Banco Central de Venezuela, indica en su ABC, que la sustitución de importaciones es una política consistente en reemplazar las importaciones por producción nacional, con protección de aranceles y contingentes (Banco Central de Venezuela: s.f). Esto último era lo que supuestamente garantizaba que prácticamente no se importara nada al país, ya que así se les aseguraba a los productores venezolanos el mercado interno, en principio, mientras desarrollaban sus industrias. Junto a esto, y para evitar el exceso de productores en un mismo sector, se aplicó el principio del mercado abastecido, que consistía en que si un inversionista quería comenzar la producción de algún bien, debía ir al para entonces Ministerio de Fomento a solicitar una autorización, quien la daba solo en caso de no existir competencia para el mismo producto en mercados nacionales, protegiéndose así a los productores ya establecidos. (Torres: 2001)

Lamentablemente, la protección indefinida del Estado a las industrias nacionales, y la inexistente competencia nacional llevaron al fracaso de esta política económica, pues surgieron monopolios y oligopolios, las empresas

no estaban preparadas para competir a nivel internacional, por lo que no podían convertirse en ningún momento en exportadoras, además el mercado interno era muy pequeño, y por lo tanto no podían modernizarse y para subsistir necesitaban del Estado, pero los recursos de éste tienen límites, máxime al ser su economía monoexportadora y monoprodutora; sólo era cuestión de tiempo hasta que fuera evidente que no se lograría el crecimiento siguiendo esta estrategia de esa manera, porque es importante señalar que países del sudeste asiático la aplicaron pero establecieron esquemas de reducción gradual de la protección y mantuvieron la competencia interna, y alcanzaron resultados opuestos al fracaso experimentado por Venezuela. (Torres: 2001)

En fin, en el marco de la sustitución de importaciones se establece un régimen económico cuyo principio fundamental era la justicia social, y el compromiso del Estado era promover el desarrollo económico y la diversificación de la producción, para así crear nuevas fuentes de riqueza, aumentar el nivel de ingresos de la población y fortalecer la soberanía económica del país.

En la constitución del 1999, el artículo equivalente al 95 de la constitución del 61, dado el hecho de que hace referencia exacta al régimen socioeconómico es el 299<sup>2</sup>, en el cual se indican los principios fundamentales de dicho régimen, que incluye además de la justicia social, ya contemplada en el artículo de la Constitución del 61, la democracia, eficiencia, libre

---

<sup>2</sup> “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta”.

competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad. En este artículo ya no es sólo el Estado quien promueve el desarrollo económico, sino que lo hace junto a la iniciativa privada. Vale señalar que ya no se establece la promoción de la diversificación de la producción, y que el fin que se pretende alcanzar es generar más fuentes de trabajo y no de riquezas, elevar el nivel de vida de la población no sólo sus ingresos; evidenciándose con esto un cambio en el lenguaje que llama la atención. Además, el artículo 299 indica que se garantizará la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta. Dicha planificación, en principio está contenida en las llamadas Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007 (Ministerio de Planificación y Desarrollo: 2001).

Es importante señalar que en dichas Líneas Generales, se deja claro que el proceso hacia la revolución bolivariana comienza a hacerse efectivo, entre otras cosas, por la aprobación de la Constitución Bolivariana, a través de referéndum, pues en ella se diseña la Venezuela que desean, quienes en ese momento están iniciando el proceso revolucionario siendo gobierno. Pero si aquí están los trazos de la Venezuela deseada, vale preguntarse ¿por qué se plantea a escasos siete años, una reforma a la constitución aprobada por los venezolanos en 1999, y sobre todo en aspectos tan importantes como el económico?

El modelo productivo está claramente reseñado en las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007, en el que se indica que

“el modelo planteado está vinculado con un sistema productivo diversificado, competitivo, abierto hacia los mercados internacionales, basado en la iniciativa privada y con presencia del Estado en industrias estratégicas, pero con apertura a la inversión privada en el desarrollo aguas abajo del tejido industrial, donde la

productividad y la eficiencia deben ser la rentabilidad empresarial”  
(Ministerio de Planificación y Desarrollo: 2001).

Pero en la Constitución aprobada por los venezolanos en diciembre de 1999, no está claro dicho modelo, aunque si se empieza a diseñar. Esto tal vez fue un error, o quizás el modelo que se había planteado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007 era contradictorio con lo que posteriormente se establecería, de cualquier forma el presidente Chávez buscó la manera de solventar esto con la propuesta de reforma constitucional presentada ante la Asamblea Nacional el 15 de agosto de 2007, específicamente con su propuesta de artículo 112, en el cual se describe el modelo económico que el Estado promoverá; dicha propuesta textualmente dice

“el Estado promoverá el desarrollo de un Modelo Económico Productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social y la mayor suma de felicidad posible”

Pero ¿qué es un modelo económico intermedio?, esta es una inquietud que surge en cualquiera que lea dicho artículo. En esta misma norma se indica que se fomentarán y desarrollarán las empresas y unidades económicas de producción y/o distribución social, pudiendo ser estas de propiedad mixta, no habla de propiedad privada sino en asociación con el Estado y el Poder Comunal para constituir la propiedad mixta, lo que llama fuertemente la atención, pues la reforma no hace referencia a las empresas privadas, y se evidencia limitaciones en materia de propiedad privada. No debe pasarse por alto que el artículo 112 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, no hace referencia al modelo socioeconómico, en él se indican derechos económicos como el de ejercer la actividad económica de su preferencia, libertad de trabajo, de empresa, comercio e industria.

Actualmente, y siguiendo con el aspecto económico, las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007, en cuanto al llamado Equilibrio Económico, contempla como objetivo principal entre otras cosas la formación de microempresas, nuevas formas de cooperativas, empresas campesinas acompañadas por medidas financieras, asistencia técnica, capacitación, comercialización y reformas de los mecanismos de regulación. Además, entre los subobjetivos está el desarrollo de la llamada economía social, que es una vía alterna y complementaria a lo que se conoce como economía privada y economía pública, en la que el sector de producción de bienes y servicios compagina intereses económicos y sociales comunes. Dicha economía social sería impulsada mediante dos programas básicos, el primero dirigido a la democratización del capital y la legitimación del mercado, y el segundo, complementario de éste, referido a la organización de un sistema de microfinanzas. Para lograr todo esto se plantean como objetivos el fortalecimiento de las microempresas y las cooperativas, la organización del sistema de microfinanzas y la democratización de la propiedad de la tierra. (Ministerio de Planificación y Desarrollo: 2001). Esto es relevante para lo referente a las empresas de producción social, pues aparentemente es en base a esto que las mismas son desarrolladas.

Las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007 constituyeron según palabras del presidente Chávez (2007) el plan de transición. En la juramentación de los nuevos Integrantes del Gabinete Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, el 8 de enero de 2007, dijo

“Termina una fase de transición, así lo he dicho, desde 1999 a 2006, ocho años, y entramos a una nueva era a la que hemos llamado el Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007- 2021, son 15 años. Vamos a darle duro estos quince años que vienen, rumbo al bicentenario de Carabobo, Proyecto Nacional Simón Bolívar, socialismo bolivariano. Este año es un año de arranque señores

Ministros, señor Vicepresidente. Año de arranque; vamos a encender los motores...” (Chávez: 2007)

A partir de este momento le plantea al país ya no cinco equilibrios sino cinco motores, el primero la Ley Habilitante, el segundo la Reforma Constitucional, el tercero Moral y Luces, el cuarto la Nueva Geometría del Poder y por último la Explosión del Poder Comunal.

El presidente Chávez llevó ante la Asamblea las Nuevas Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007 – 2013. Estas no han sido aprobadas por la Asamblea Nacional, y el periodista Andrés Rojas (2007) señala que es probable que se espere hasta diciembre de 2007, específicamente el referéndum aprobatorio de la reforma constitucional, para dar a conocer este nuevo plan, que tiene como objetivo establecer un modelo productivo socialista formado básicamente por las empresas de producción social. El plan hace referencia a este modelo empresarial e indica que

“surgirán a partir de la multiplicación y crecimiento de experiencias exitosas de unidades asociativas existentes, de las que se establecen como resultado de la acción del Estado, y de la transformación de las empresas públicas y capitalistas privadas en EPS” (Rojas: 2007).

En agosto de 2006 el presidente Chávez hablaba del Proyecto de Gobierno y sus ejes, y señalaba tres variables del triángulo de gobierno, las cuales eran: proyecto, gobernabilidad y capacidad de gobierno. En cuanto al proyecto Chávez dejó claro que es sumamente importante y nadie puede tener proyectos particulares. Además aclaró que el proyecto nacional de desarrollo, denominado proyecto nacional Simón Bolívar es sumamente exigente, pues se está frente a una revolución, y con el hecho de que sea más exigente, hace que la gobernabilidad tiende a dificultarse (2006). En principio este proyecto estaba constituido por siete líneas estratégicas, Nueva Ética Socialista; Modelo Productivo Socialista, Economía Socialista; Democracia Protagónica Revolucionaria, El Poder del Pueblo como Máximo

Poder; Suprema Felicidad Social; Nueva Geopolítica Nacional; Nueva Geopolítica Internacional, Mundo Pluripolar; y Venezuela Potencia Energética Mundial; pero en la actualidad está constituida por los cinco motores antes mencionados.

Las Líneas Generales antes señaladas, más los llamados motores de la revolución o Proyecto Nacional Simón Bolívar, brevemente reseñado en líneas anteriores, constituyen el plan estratégico de construcción del Socialismo del Siglo XXI. En dicha planificación, tienen un lugar importante las llamadas empresas de la economía social, entre las cuales se encuentra las cooperativas y las empresas de producción social.

Después de la descripción anterior, es posible entender como transición lo que se estaba viviendo, porque es distinto a lo que se quiere hacer en la actualidad. Desde el punto de vista empresarial, en la primera etapa del gobierno (1999 – 2001), las empresas privadas se consagran en la Constitución del 99 y además da cabida a las empresas de producción social, aunque no aparece esta denominación en la constitución; ya en el 2001 se elabora el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, en el que se consagran empresas del sector de la economía social, sin excluir a las empresas privadas, pero haciendo énfasis en las primeras; y de manera extraoficial se sabe que el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007 – 2013, pretende reducir al mínimo la existencia de la empresas privadas, u obligarlas a ajustarse al plan empresarial anteriormente señalado.

## **II.2. El Socialismo del Siglo XXI.**

¿Qué es el socialismo del siglo XXI?, esa es una pregunta que se han hecho muchos venezolanos y extranjeros, pues es una nueva propuesta, una nueva opción, o quizás un nuevo error, de hecho algunos consideran que esto no es más que un nuevo nombre para el fracasado socialismo

experimentado por países como la extinta Unión Soviética y los países del Este europeo, pero sus defensores plantean que esta es la alternativa que ayudará al mundo a superar la miseria, la guerra y la dominación, flagelos que según explican son resultado inevitable de la civilización del capital, de la sociedad burguesa obsoleta y condenada a ser sustituida por esta nueva propuesta.

Lo cierto es que se trata de un concepto ideado por Heinz Dieterich, sociólogo y analista político alemán residiendo en México, quien además es uno de los asesores del presidente venezolano Hugo Chávez, primero en aplicar a la realidad las bases teóricas del socialismo del Siglo XXI, aunque sus homólogos, Evo Morales y Rafael Correa, presidentes de Bolivia y Ecuador respectivamente, lo han comenzado a desarrollar en sus países.

Dieterich describe en su obra *Socialismo del Siglo XXI* lo que es este Nuevo Proyecto Histórico, según él de las mayorías, comprendido como la Democracia Participativa o el Socialismo del Siglo XXI. A lo largo de esta obra deja claro que las instituciones burguesas están agotadas, y que como todo está en constante evolución y cambio, y tiene un ciclo de vida, sistemas como el capitalista llegan a su fin, el cual se evidencia cuando deja de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. Arno Peters, citado por Dieterich (2002) en su obra, señala que:

“Si la misión de la economía consiste en satisfacer las necesidades generales mediante una organización razonable del trabajo, entonces tenemos que constatar que nuestro sistema económico no cumple con su tarea. Tampoco existe ninguna esperanza de que la pueda cumplir en el futuro, porque está basado en el sistema de la economía de mercado, que tiene una tendencia inherente a beneficiar a los ricos y empobrecer a los marginados”. (Dieterich: 2002)

Es evidente que con la idea de la inevitable desaparición del Capitalismo, Heinz Dieterich, no hace sino seguir lo que ya habían dicho Marx y Engels hace más de un siglo.

La democracia formal o representativa, es otro punto al que Dieterich hace referencia, pues considera que tal como realmente existe, es muy distinta a lo que planteaban sus padres fundadores, y además indica que tampoco es viable porque se basa en un mito, que es el de que la soberanía política radica en el Pueblo, pero como las mayorías no pueden ejercerla directamente la delegan mediante elecciones a unos representantes que se supone van a hacer eso, representarlos, cosa que es imposible porque en verdad las personas elegidas sustituyen a quienes los eligieron y en lugar de servir a los intereses del pueblo lo hacen a los intereses de las élites y a los propios. Ante esto Dieterich propone la Democracia Participativa, pues considera que los derechos democráticos formales son una condición imprescindible y necesaria, pero no suficiente, para la sociedad democrática del futuro, por lo que dichos derechos no deben sustituirse, sino ampliarse hacia los derechos sociales participativos. (Dieterich: 2002).

### **II.2.1 Fundamento.**

Dieterich, después de la crítica a lo que llama un sistema en decadencia, hace referencia al fundamento del Socialismo del Siglo XXI, que es el Socialismo Científico propuesto por Karl Marx: acepta que existieron errores en ese socialismo que le generaron una imposibilidad histórica y un estancamiento teórico. En el primer caso la imposibilidad estaba dada porque no dejaron un programa concreto de la economía socialista, de la teoría del valor, esencia de la economía política de Marx y Engels, que era cualitativamente diferente a la economía de mercado, pero no se pudo convertir en la base operativa de una economía real. En cuanto al estancamiento teórico, Dieterich (2002) explica que lamentablemente no se dio una evolución en el paradigma de Marx y Engels, aun cuando hombres como Lenin y Gramsci dedicaron su vida a la implementación de la teoría clásica del socialismo, llevando adelante la revolución contra el capital, pues

aunque se generaron realidades que exigían nuevos planteamientos teóricos, no le proporcionaron nuevas fuerzas teóricas al socialismo, que fueran útiles para guiar hacia el triunfo de las mayorías.

En base a las fallas que detectó del socialismo científico, y ante el hecho de que ni el socialismo realmente existente ni el capitalismo han logrado resolver el hambre, la pobreza, la explotación y la opresión de tipo económico, sexista y racista, la destrucción de la naturaleza y la falta de la democracia real participativa, decide desarrollar y plantear una alternativa diferente, la democracia participativa o Socialismo del Siglo XXI, que se caracteriza por una economía planificada de equivalencias, democracia directa, y un sujeto no burgués sino racional, ético y estético.

### **II.2.2 Características.**

#### **❖ Economía planificada de equivalencias.**

La economía planificada de equivalencias, será la sustituta del tipo de economía coordinada de manera inestable y antidemocrática por el mercado. Según Arno Peters, quien es citado constantemente por Dieterich (2002), la única manera de retomar la economía equivalente es llevándola a un nivel superior, combinando la teoría sobre el valor del trabajo con el principio de la equivalencia, de acuerdo a lo cual el salario equivale directa y absolutamente al tiempo trabajado; los precios equivalen a los valores que vienen dados por el trabajo incorporados en los bienes, de tal manera que la economía en valores sustituye a la de precios. Según Peters este es un proceso sencillo, que está sujeto a algunas condiciones como incluir en la teoría sobre el valor del trabajo a los servicios y no limitarla únicamente a los bienes; conocer el valor de los bienes y utilizarlo para establecer un común denominador con los servicios, basándose en el cálculo del tiempo empleado; e incluir actividades que aún tengan como fin el enriquecimiento personal en la medida que la economía las necesite (Dieterich: 2002).

Para Peters, el principio de equivalencias queda realizado en todos los niveles por medio de la equivalencia entre esfuerzo y compensación, y señala que la transición hacia la economía de equivalencias es facilitada y activada por la rápida computarización de la economía, administración y vida privada. Él cree que el desarrollo y la aplicación de la medida de valor objetiva, absoluta, traerán la era de la economía equivalente inmediatamente, pero sabe que si el mundo entero no lleva adelante esto, ningún país podría lograrlo ya que el principio de equivalencias a largo plazo sólo puede realizarse a nivel mundial (Dieterich: 2002).

Un ejemplo práctico de cómo debería funcionar esta economía sería que siete mil trescientos sacos de café, equivaldría a una locomotora, dado el hecho de que el valor de los sacos de café viene dado por el tiempo que tardan los campesinos en cosecharlo, que sería el mismo tiempo que tardan los obreros construyendo un locomotora, quedando establecida así una relación entre los productos naturales y los productos industriales que generaría según Peters igualdad de derechos económicos entre los pueblos (Dieterich: 2002).

En una entrevista realizada a Peters, y transcrita por Dieterich (2002), le preguntan que si con su propuesta de una nueva economía se eliminarían las relaciones mercantiles o si por el contrario el producto seguiría siendo mercancía, a lo que Peters contestó que en la economía equivalente, los bienes sólo se producirán para cubrir necesidades y serán consumidos por el productor, o se canjearán al mismo valor, y que al desaparecer la economía de mercado desaparecerá la mercancía. Junto a esto se le preguntó si la forma de propiedad no tiene mayor importancia para la realización del principio de equivalencia, a lo que contestó que eso es cierto pero en la primera fase, en la llamada transición, ya que en la medida en que este modelo económico venza a la economía de mercado, desaparecerá la ganancia y la propiedad privada se eliminará por si sola (Dieterich: 2002). Esto puede considerarse grave, en primer lugar porque se evidencia que la

economía tal y como se conoce es lo que se pretende destruir, y con esta las instituciones que en ella se desenvuelven, como las sociedades anónimas, lo que representa una preocupación para los inversionistas nacionales y extranjeros; y en segundo lugar porque si el mundo no se une al proceso que está llevando adelante Venezuela, este país se estará embarcando en un imposible, tal como le ocurrió a la ex Unión Soviética, puesto que no se lograría nunca la meta de sustituir una economía por otra, lo que a la larga llevaría a Venezuela o al aislamiento o a retomar un modelo económico que hoy en día crítica duramente. Además, el modelo económico que se presenta, tal y como se plantea genera desventajas para las naciones que han llevado adelante progresos científicos, pues por ejemplo para elaborar un carro hoy en día es cuestión de horas, pero no se valoran los años de investigación que permitieron que esto ocurriera, igual pasa con la extracción de una barril de petróleo, parece injusto que tal trabajo se considere equivalente a otro como cultivar papás o elaborar una bolsa de hielo. Por lo tanto, es un error de la economía planificada de equivalencias establecer el trabajo con un carácter homogéneo.

Puede señalarse que en realidad Venezuela no está avanzando hacia la economía antes descrita, por el contrario está ejerciendo un capitalismo de Estado, puesto que este está adquiriendo los medios de producción, y tomando el poder de lo que se denomina bienes o servicios de carácter estratégico como lo es la Electricidad de Caracas y CANTV, aunque a diario anuncien por medios de comunicación que se está en el camino hacia el Socialismo del Siglo XXI.

Dieterich (2002) dice que una economía social debe ser justa, democrática y eficiente. Para alcanzar la justicia se han trazado dos caminos, uno es la redistribución de la riqueza vía el Estado, con la socialdemocracia, CEPAL y el Keynesianismo; y el otro es la estatización de los medios de producción, a través del socialismo histórico, lo que podría estar ocurriendo en Venezuela, y que acepta como ineficiente, puesto que propone una nueva

estrategia que sería el intercambio equivalente en productos y servicios, algo que suena muy parecido al trueque, pero basado en una variable que aparentemente es injusta.

❖ **Democracia directa.**

La democracia directa es otra de las características del Socialismo del Siglo XXI desarrollado por Heinz Dieterich. Esta forma de democracia se caracteriza por tres propiedades, la social, la formal y la participativa, es decir, vela por la calidad de vida material, en ella existen reglas para las entidades que forman parte del sistema, y las decisiones trascendentales en materia de asuntos públicos son tomadas por la mayoría de la sociedad, protegiendo a las minorías. Para Dieterich (2002), la democracia participativa o directa es una ampliación cualitativa de la democracia formal, pues ya el pueblo no estará limitado a elegir aspectos políticos a través de los sufragios periódicos, sino que sus elecciones serán permanentes y aplicables a todas las esferas de la vida social. Este tipo de democracia es viable a su entender por las condiciones tecnológicas y económicas existentes (Dieterich: 2002).

❖ **Sujeto racional, ético y estético.**

Se plantea al sujeto racional-ético-estético, como última característica del Socialismo del Siglo XXI; dicho sujeto resulta de una sociedad nueva alcanzada con el cambio de las instituciones que guían la actuación del hombre, tal cambio surge por la aplicación del principio de equivalencias antes señalado, el cual generará modificaciones tan profundas en la forma de pensar y de actuar, que prácticamente creará a un hombre nuevo (Dieterich: 2002).

### **II.2.3 Fase transitoria.**

Dieterich (2002) sabe que lo que ha descrito en teoría, para pasar a la práctica, necesita de una fase transitoria, de la realidad actual a la nueva sociedad. El programa de transición debe tener los siguientes elementos: a) debe presentar alternativas transformadoras a cada una de las cuatro relaciones de explotación, dominación y enajenación del sistema, las cuales son la económica, política, cultural y militar; b) debe integrar esas alternativas a través de las instituciones básicas de la Democracia Participativa; c) la forma final del programa y la construcción del movimiento se hace desde abajo hacia arriba, para evitar la verticalidad y antidemocracia experimentada por el sistema actual; d) el programa es, al mismo tiempo, nacional, regional y global; e) no se trata del viejo esquema de la revolución en etapas, sino de una propuesta integrada de la realidad capitalista actual y la institucionalidad de la democracia participativa; f) tampoco se trata de la búsqueda de la mítica burguesía nacional o de cualquier otro sujeto de liberación predeterminado, sino del reconocimiento de que los sujetos de liberación serán multclasistas, pluriétnicos y de ambos géneros. Deja claro que los sujetos de cambio serán los miembros de las comunidades, víctimas del capitalismo neoliberal y todos los que sean solidarios con ellos. Dieterich (2002) considera que en la actualidad se está viviendo un momento de superación del capitalismo, y que luego de esto se pasará a una etapa intermedia en donde coexistirán los elementos de la sociedad global burguesa y los elementos de la sociedad global posburguesa, la cual servirá para armonizar gradualmente los distintos niveles de los Estados del Primer Mundo y de los Estados neocoloniales.

Por otro lado, Heinz Dieterich (2002) considera que la única manera de lograr una economía justa es mediante el intercambio de esfuerzos laborales iguales, y define al valor, sobre el que se desarrolla dicha economía, como la cantidad de tiempo promedio socialmente necesario para la producción. Deja claro que la determinación e implementación del llamado valor objetivo son

problemas, que según él se resuelven con las matemáticas avanzadas y la informática, y con la democracia participativa. En la etapa actual y en el momento de la transición hacia la economía de equivalencias se contará con la matriz de Arno Peters, denominada la Rosa de Arno Peters, con la cual se podrá calcular el valor de cualquier producto, siempre usando mediciones precisas y estimaciones razonadas no arbitrarias. En la fase de transición los principios del valor objetivo, de la equivalencia y de la planificación democrática tendrán que ser adecuados a las condiciones del entorno, tendrán que introducirse modificaciones que tomen en cuenta realidades de la condición humana dentro del capitalismo como lo son: la importancia de los estímulos materiales, el afán de poder, el consumismo, entre otras. (Dieterich: 2002)

Dieterich (2002) plantea un programa de transición específica para Latinoamérica que le permita a esta alcanzar al nuevo socialismo, y asegura que para ello la única opción posible es el proyecto bolivariano, cuya esencia radica en un bloque regional de poder y cuya estrategia de desarrollo es la proteccionista empleada en tiempos pasados por Alemania y Japón. Vale señalar que en Venezuela fue aplicada esta estrategia desde la década de los 50 y falló, tal como se explicó unas líneas atrás. Dieterich (2002) dice que “el proyecto bolivariano nacional y regional es la única esperanza inmediata de cambio”, aclara que el único núcleo de esta Patria Grande o Bloque Regional de Poder es el MERCOSUR, pues este es el único espacio económico no controlado directamente por Washington, y señala que este bloque será un ente capitalista (Dieterich: 2002).

Aquí nace una pregunta lógica ¿cómo será capitalista, si el rumbo es el socialismo?; pues bien Dieterich (2002) explica que la respuesta inmediata a la situación latinoamericana actual, viene dada por los programas de cambio que se lleven adelante en coordinación con el bloque regional latinoamericano, en el marco del capitalismo, pero que el horizonte estratégico para América es el nuevo socialismo, es decir, la solución

inmediata necesita del capitalismo para que se logre una mejoría, pues actualmente no existe un programa socialista latinoamericano arraigado en las masas, tampoco hay sujetos sociales organizados y con capacidad operativa para realizarlo; por lo que decir que la alternativa correcta para la actualidad es el socialismo sería un deseo<sup>3</sup>. Desde el punto de vista de Dieterich (2002), las condiciones no están dadas, pero existe un proyecto que señala la vía correcta, este es el Proyecto Bolivariano en Venezuela. Es importante destacar que Michael Lebowitz<sup>4</sup> (2006), indica que el socialismo no es la meta, es el único camino hacia el desarrollo pleno del potencial humano, lo cual parece contradictorio a lo dicho por Dieterich, pues aparentemente, para él el fin último es el Socialismo del Siglo XXI.

Ahora bien, como alguien que ha criticado de manera tan directa el capitalismo, y ha señalado que lo que ha hecho es sumir a la población mundial a la miseria, sin distinguir entre las distintas teorías capitalistas, le va a proponer a quienes lean su libro, que la solución inmediata para lograr el desarrollo de las naciones es el capitalismo; esta propuesta suena incoherente. Surgen además un sin fin de dudas, ¿el capitalismo está en decadencia, o es solución?, ¿el capitalismo es la causa de los males de la humanidad, o es la solución para América Latina?, ¿si el llamado bloque regional de poder lo aplica dejaría de generar los males que está generando o simplemente el poder que se les critica a unos pasaría a manos de otros?; todas esas preguntas quedan en el aire una vez que se termina de leer la propuesta teórica del Socialismo del Siglo XXI. Su aplicación práctica es muy reciente, y cada vez que se presentan problemas o incoherencias, se dice que lo último que se dijo es lo que realmente es, es decir, que día a día varia; de hecho Dieterich criticó a Marx por haber establecido un modelo estático y

---

<sup>3</sup> El planteamiento de Dieterich coincide con el socialismo tradicional del siglo XX, específicamente con la Revolución por Etapas de José Stalin,

<sup>4</sup> Ha enseñado Economía Marxista y Sistemas Económicos Comparativos en la Universidad Simon Fraser, Columbia Británica, Canadá desde 1965, y ha escrito sobre Marx y la teoría de la economía socialista

absoluto de la sociedad ideal, por el contrario su propuesta no tiene estructuras absolutas y finales, por eso caben todos los cambios e ideas que se le ocurran al presidente Chávez, Morales, Correa o cualquiera que lo aplique.

Todo lo hasta aquí descrito es el fundamento teórico de lo que supuestamente está llevando adelante el presidente Chávez, y es la base sobre la que se desarrollan proyectos como el de las empresas de producción social. Para Dieterich (2002) una economía nacional moderna en América Latina sólo es viable si se sustenta sobre las pequeñas y medianas empresas, las corporaciones transnacionales, nacionales, las cooperativas y las empresas estratégicas del Estado. Él no habla directamente de EPS, pero las cooperativas son hoy en día, en Venezuela, quienes se pueden registrar como empresas de producción social, el resto de las formas empresariales están limitadas a ser Empresas Promotoras de Producción Social, en consecuencia el gobierno venezolano está llevando a delante su economía tomando en cuenta la observación de Dieterich, por lo menos en lo que dice hacer, pues ha dado créditos a micro empresarios, o los ofrece a través del Banco del Pueblo Soberano, el Banco de la Mujer, Banco Industrial de Venezuela, Banco Nacional de Ahorro y Préstamo, entre otras instituciones; además ha obligado prácticamente a quien quiera contratar con el Estado a que se constituya como EPS, sin olvidar que ha retomado el control de empresas estratégicas como CANTV y la Electricidad de Caracas.

Pero, es importante dejar claro que el tema del Socialismo del Siglo XXI no es fácil, son variadas las formas en que puede ser visto. Hay quienes creen que es un tipo de socialismo distinto al que vivió la extinta Unión Soviética, quien en realidad experimentó un capitalismo de Estado, y dicen que el Socialismo del Siglo XXI es un socialismo humanista que sitúa a los humanos y no a las máquinas o al Estado a la cabeza de todo (Lebowitz: 2006). Entienden al socialismo y a la democracia protagónica como la misma cosa, que tiene como características la lucha por el desarrollo humano, las

necesidades radicales, la justicia y la dignidad (Lebowitz: 2006). Pero hay quienes consideran que el Socialismo del Siglo XXI no tiene nada de nuevo, salvo su nombre, y señalan que ese cambio en su denominación es una trampa para incautos (Aguar: 2006); de hecho si el Socialismo del Siglo XXI logra cristalizarse

“reeditaré en Venezuela una experiencia de muy añejada data que nuestra contemporaneidad no capta ni comprende y quienes la captan y comprenden no se avienen a definirla como dictadura constitucional o como fascismo mussoliniano o peronista, o como populismo personalista o autocracia, o como comunismo a secas, disfrazado por ahora tras la cosmética tecnológica global del siglo XXI” (Aguar: 2006).

Es evidente que el tema genera puntos de vista opuestos.

Por ahora no hay manera de predecir el éxito o fracaso de la Revolución Bolivariana y del “nuevo” socialismo, el cual está en constante cambio; por lo que su más completo análisis, así como el del plan estratégico para su construcción sólo podrá hacerse a posteriori, y dicho estudio representaría en si mismo un trabajo de grado, que va más allá de lo que se pretende aquí, que es en líneas generales, analizar lo que sería la revolución económica, específicamente, el nacimiento de las EPS, qué son y su alcance.

## **Capítulo III. Las Cooperativas y las Empresas de Producción Social.**

En relación con el capítulo anterior, se hace necesario definir qué son las empresas de producción social y conocer sus características, para de esa forma realmente entender esta nueva unidad de producción, que nace en el marco del Socialismo del Siglo XXI, ya descrito.

Es un hecho que desde el 2005, año en el que fue publicado el Decreto N° 3.895 con el que nacen las empresas de producción social, se registran como tal, sólo las cooperativas. En efecto, si se accede a la página Web del Registro de empresas de producción social, específicamente a los requisitos para registrarse como EPS, se podrá observar en color azul una nota que dice “El Modelo de empresas EPS, hasta la presente solo es aplicable para las cooperativas”. Como consecuencia de esto surge la pregunta de si las EPS son lo mismo que las cooperativas; de allí que este capítulo este dedicado tanto a las empresas de producción social como las Cooperativas, pues es sólo analizando ambas que se podrá determinar si son o no lo mismo.

### **III.1. Cooperativas:**

Las cooperativas son definidas de varias formas, por ejemplo la Alianza Cooperativa Internacional (s.f), que actualmente cuenta entre sus miembros con 222 organizaciones de 86 países, que representan más de 760 millones de personas de todo el mundo, señala que una cooperativa “es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática”. Por otro lado la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), la define como

“una empresa de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio, es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado. La Cooperativa, a diferencia de las compañías anónimas, es una sociedad de personas, no de capitales. Se fundamenta en la igualdad de derechos de sus integrantes en cuanto a la gestión social. Además, las cooperativas reparten sus excedentes o ganancias en función de la actividad realizada por sus asociados en el logro del propósito común.” (SUNACOOOP: s.f).

Y el Decreto con fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, publicado en Gaceta Oficial el 18 de septiembre de 2001, establece en su artículo 2 el concepto de las mismas, el cual dice

“son asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la Economía Social y Participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente”

En pocas palabras una cooperativa es, de acuerdo a la ley, una empresa de propiedad colectiva, gestionada y controlada democráticamente, cuyas ganancias o excedentes son repartidos entre los asociados en partes iguales o en función al trabajo desarrollado por cada uno y no a la cantidad de dinero aportado, y que nace gracias a la unión voluntaria de varias personas, que buscan satisfacer necesidades económicas, sociales o culturales comunes.

### **III.1.1 Tipos de cooperativas.**

En Venezuela existen diversos tipos de cooperativas, estas son: Cooperativas de Producción de Bienes y Servicios, de Ahorro y Crédito, Mixtas y de Consumo.

Se entienden por Cooperativas de Producción de Bienes y Servicios a las

“agrupaciones de personas de un mismo oficio o con un fin común, que por medios propios producen ciertos artículos, vendiéndolos directamente y distribuyéndose entre ellos las ganancias. Este tipo de Cooperativas tienen como meta principal la producción de bienes o prestación de servicios” (SUNACCOOP: s.f).

Pueden existir cooperativas de producción artesanal, agropecuaria, pesquera, salud y cuidado de infantes

Son Cooperativas de Ahorro y Crédito, aquellas que tienen como fin fundamental fomentar el ahorro y otorgar préstamos a sus asociados con los recursos aportados por ellos mismos, a intereses muy bajos, para así eliminar los altos costos que representan los créditos otorgados por los bancos comerciales. Ahora bien dichas operaciones de ahorro y crédito deben estar limitadas exclusivamente a los asociados y con el dinero proveniente de ellos, no pudiéndose realizar actividades de intermediación financiera, las cuales están reservadas a los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras autorizadas y reguladas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras. Sin embargo, este tipo de cooperativa podrá ser un ente de ejecución del sistema microfinanciero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, pues podrá ser creada para prestar los servicios previstos en la citada Ley, y de esa manera atender la economía popular y alternativa, a los fines de su incorporación a la dinámica del desarrollo económico y social (SUNACCOOP: s.f).

Las Cooperativas de Consumo buscan satisfacer a los consumidores, anteponiendo los intereses de estos por encima de los de los comerciantes e intermediarios. “Las Cooperativas de Consumo, acercan al productor con el consumidor, eliminando un proceso de intermediación controlada y de roscas

que encarecen el producto” (Celis: 2003). Para lograr sus metas presentan dos formas básicas la primera, consiste en aprovechar los descuentos por compras al mayor y vender los productos a sus miembros a los costos de adquisición, aumentándolos solo en una pequeña porción para cubrir los gastos generales de operación. En este caso, el cooperador tiene el beneficio inmediato de adquirir sus productos más baratos, y con esta fórmula consigue aumentar indirectamente el salario de los asociados. La otra manera de funcionamiento de las Cooperativas de Consumo, es vender los productos a los precios corrientes en el mercado y distribuir las ganancias entre sus socios de acuerdo a la proporción de compras que ha realizado cada socio.

“Las áreas en las que pueden desarrollarse cooperativas de consumo son bastante amplias. Entre ellas tenemos: alimentaria, farmacéutica, vestidos, muebles, de vivienda y, en general, todos aquellos bienes que pueden ser adquiridos en mejores condiciones para el consumidor” (SUNACOOOP: s.f).

Se define como Cooperativas Mixtas a aquellas que persiguen dos objetivos: la producción de bienes y servicios para terceros y la obtención de bienes y servicios para sus asociados. Estas cooperativas deben su nombre a la posibilidad de tener, al mismo tiempo, dos o más de los perfiles que se han descrito anteriormente. (SUNACOOOP: s.f).

Hasta noviembre de 2007, existen en Venezuela 137.561 cooperativas registradas a nivel nacional que son prestadoras de servicios, es decir, un 61,35%, mientras que 60.876 se dedican a la producción, lo que equivale a un 27,15%. Si se desglosan las cifras en base a la actividad económica desarrollada por la cooperativa, y sólo se hace referencia al año 2007 se conoce que se registraron 218 dedicadas a vivienda, 527 de Protección Social, 570 de consumo, 863 de Ahorro y Crédito, 5.930 de transporte, 7.126 de producción, 8.047 que fungen como bancos comunales y 20.157 que son prestadoras de servicios (ver Anexo N° 4). Estas actividades son llevadas adelante por cada cooperativa de acuerdo al tipo, y son seleccionadas a la

hora de llenar la Planilla de Reserva, que es el primer paso a la hora de inscribir una cooperativa (ver Anexo N° 2).

### **III.1.2. Principios y valores.**

Las cooperativas se rigen por siete principios que según lo establecido por la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001) en su artículo 4º, son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. Tales principios son:

“1º) asociación abierta y voluntaria; 2º) gestión democrática de los asociados; 3º) participación económica igualitaria de los asociados; 4º) autonomía e independencia; 5º) educación, entrenamiento e información; 6º) cooperación entre cooperativas; 7º) compromiso con la comunidad. Las cooperativas se guían también por los principios y criterios de las experiencias y los procesos comunitarios solidarios que son parte de nuestra cultura y recogen la tradición solidaria ancestral que ha conformado nuestro pueblo”.

Estos principios son prácticamente los mismos que se establecieron en la nueva Declaración de Identidad Cooperativa adoptada por la II Asamblea General de Alianza Cooperativa Internacional, realizada en septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, es decir, son principios reconocidas internacionalmente por las cooperativas del mundo.

En cuanto a los valores, las cooperativas se basan en los de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Junto a estos los miembros promueven los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás (Alianza Cooperativa Internacional: s.f). El artículo 3º de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, agrega el valor de esfuerzo propio, y habla de compromisos por los demás, lo que va más allá de preocuparse por otros, puesto que no sólo se refiere al interés por las otras personas, sino a la adquisición de una obligación hacía ellas.

### **III.1.3 Mitos y realidades sobre cooperativas.**

Existen diversos mitos sobre las cooperativas, Eduardo Matute (2007), indica algunos de estos, como: a) que las cooperativas no son empresas, lo que no es cierto, pues ya se vio en la definición que son vistas como organizaciones empresariales, que en su mayoría tienen fines económicos, que necesitan generar rentabilidad para cubrir sus gastos y utilidades, las cuales son repartidas entre sus asociados, de acuerdo al trabajo aportado por cada uno. b) que son organizaciones paraestatales, tampoco es verdad, son empresas del sector privado que gozan de autonomía, y que en consecuencia pueden decidir libremente realizar acuerdos con el gobierno o con otras organizaciones. c) que no poseen patrimonio propio, lo cual es falso porque para cumplir sus objetivos, las cooperativas requieren de capital que es lo que integra su patrimonio y constituye la garantía de los acreedores de la persona jurídica conforme a la norma general que al respecto consagra el artículo 1864 del Código Civil (Hung Vaillant, 2004: 242), los recursos pueden ser dados a través de aportes igualitarios hechos por los asociados al momento de constituir la cooperativa o por la emisión de certificados o donativos a lo largo de su gestión (Celis: 2003), dichos auxilios o donaciones no aumentan el capital por lo que no son distribuibles ni repartibles entre los asociados ni incrementan sus aportaciones individuales, tal como lo señala el artículo 51 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (Hung Vaillant, 2004: 244). d) Como último mito, Matute presenta la falsa creencia de que las cooperativas son fáciles de constituir, esto no significa que son difíciles de crear, sino que tienen un proceso de constitución contemplado en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas que no puede pasarse por alto, además implica un acuerdo previo entre los futuros asociados en cuanto al objetivo, aportes, funcionamiento y administración, que se formaliza a través una reunión entres los asociados fundadores, en la cual se aprueba el estatuto (ver Anexo N° 3), se suscriben los aportes, y eligen a quienes integraran las instancias organizativas contempladas en el estatuto; el

proceso formal es muy similar al de las empresas mercantiles, pero sin generarle gastos de registro a los asociados.

En definitiva, las cooperativas se caracterizan por que: a) tienen personalidad jurídica; b) pueden o no tener un fin económico o beneficio material; c) tienen un número mínimo de miembros, específicamente cinco, pero no un máximo; d) los miembros pueden ser personas naturales, incluso adolescentes, y jurídicas siempre que sean civiles y no tengan fines de lucro; e) se rigen por los ya mencionados Principios del Cooperativismo y tienen valores claros; f) están estructuradas en formas de empresas: trabajo, capital y organización (Hung Vaillant, 2004: 215); g) su organización interna es flexible, las formas y estructuras organizativas quedan a decisión de los miembros de la cooperativa; h) salvo excepciones<sup>5</sup>, los trabajadores que presten sus servicios a la cooperativa deben estar asociados a la misma; i) pueden desarrollar cualquier tipo de actividad lícita económica y social, salvo aquellas que el Estado se reserve en exclusividad según lo establecido en la Constitución; j) requieren y poseen un capital que es variable e ilimitado<sup>6</sup>; k) el trabajo asociado se desarrolla en forma de colaboración sin compensación económica, a tiempo parcial o completo, en equipo, con igualdad, disciplina colectiva y autogestión, de tal modo que se estimule la creatividad y el emprendimiento, la participación permanente, la creación de bienestar integral, la solidaridad y el sentido de identidad y pertenencia; l) los

---

<sup>5</sup> La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas señala en su artículo 36 “Las cooperativas podrán, excepcionalmente, contratar los servicios de no asociados, para trabajos temporales que no puedan ser realizados por los asociados. Esta relación se regirá por las disposiciones de la legislación laboral aplicable a los trabajadores dependientes y terminará cuando estos trabajadores se asocien a la cooperativa. Las personas naturales que trabajen hasta por seis meses para la cooperativa en labores propias de la actividad habitual de ésta, tendrán derecho a exigir su ingreso como asociados, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto, y cesarán en su relación laboral”.

<sup>6</sup> Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, artículo 47: “El monto total del capital constituido por las aportaciones será variable e ilimitado, sin perjuicio de poder establecer en el estatuto una cantidad mínima y procedimientos para la formación e incremento del capital, en proporción con el uso, trabajo y producción real o potencial de los bienes y servicios y de los excedentes obtenidos”.

asociados que aportan su trabajo en ellas no tienen vínculo de dependencia con la cooperativa y los anticipos societarios no tienen condición de salario, en consecuencia no estarán sujetos a la legislación laboral; m) los asociados tienen derecho a participar en los excedentes que se produzcan por todos en la cooperativa; n) su gestión es democrática; ñ) pueden transformarse, fusionarse, dividirse y segregarse; y o) pueden recibir donaciones para incrementar su patrimonio, pero los fondos obtenidos por esta causa no son distribuibles ni repartibles entre los socios ni incrementa sus aportes individuales.

Las cooperativas forman parte del cooperativismo, que es un movimiento socioeconómico mundial, que según Celis (2003) tiene un amplio desarrollo. En su opinión esto se evidencia con la existencia de organizaciones cooperativas internacionales, subregionales, nacionales y locales, entre quienes siempre hay un espíritu de apoyo, además de la existencia de programas de apoyo técnico y financiero. En cuanto a Venezuela, este autor señala que el movimiento es exitoso ya que existen diferentes agrupaciones que reúnen a los cooperativistas, y junto a ellos están los entes gubernamentales como la Superintendencia Nacional de Cooperativas; en consecuencia, quien decida constituir una cooperativa no estará sólo en este movimiento, asegura Celis (2003). A su tesis se le podría agregar el hecho de que a nivel nacional, y sólo para el período comprendido entre enero y noviembre de 2007, el número aproximado de asociados es de 279.284, y se han registrado un total de 43.438 cooperativas, siendo el mes de Octubre el de mayor concentración, con 5.158 (ver Anexo N° 4). La revista *Debates IESA* señala que hasta el 31 de enero de 2006 en el país se habían registrado 104.070 cooperativas (Hernández: 2007), y por su parte Carlos Molina Graterol, indica que hasta junio del 2006, en el país existían 1.500.000 personas asociadas en 108.000 empresas sociales que, en su conjunto, generaban el 5% del empleo que para el 2006 existía en el país (Empleo en Venezuela: 2006). SUNACOOOP con respecto a ese año indica

que hasta el mes de Diciembre existían 180.780 cooperativas inscritas, y que se registraron el doble de cooperativas en comparación con el año 2005, lo cual evidencia un repunte del movimiento cooperativista en el país (ver Anexo N° 4).

En Venezuela, al igual que en el resto de los países latinoamericanos, las organizaciones económicas como las cooperativas han tenido cabida a lo largo de su historia<sup>7</sup>. Roberto Montesinos señaló para la revista *Gerente*, en una entrevista dada a Grace Medina y María Inmaculada Sanseverino, que ya “en los primeros gobiernos de Carlos Andrés Pérez y Rafael Caldera, hubo políticas de promoción al cooperativismo y habían fondos de promoción para ellas” (Medina y Sanseverino: 2007). Aunque la Superintendencia Nacional de Cooperativas, en su página Web asegura que en la década de los 70 y 80, con la implantación del modelo económico neoliberal, el cooperativismo fue uno de los medios sociales más afligidos (sic) (SUNACOOOP: s.f).

Durante el gobierno de Hugo Chávez, en el país se ha experimentado una especie de resurgimiento de las cooperativas, de hecho la ley que las rige fue actualizada en el 2001, y a partir del año 2002 han mostrado un acelerado crecimiento, que se demuestra con la inscripción ese año de 2.280 cooperativas, cuando en el 2001 sólo lo habían hecho 1.154, y en el 2000 únicamente 94; pero el cambio más drástico se evidencia en los años siguientes, en 2003 se inscribieron 17.939, en 2004 36.765, en 2005 41.422, y en 2006 80.221, todos son claros aumentos, el único año que representaría

---

<sup>7</sup> La primera cooperativa venezolana se estableció en Mérida, específicamente en la población de Chiguará en 1890 y era una cooperativa de ahorro y crédito; posteriormente, hacia 1900, se constituyó en Porlamar la primera cooperativa dedicada a la producción; entre los años 1940 y 1950 se crearon cooperativas de todo tipo, de producción, agrícolas, de consumo, ahorro y crédito, vivienda y pesca, alcanzándose en 1941 un total de 347 cooperativas; el único momento en el que en Venezuela se experimentó una desaparición de este tipo de organización fue durante el gobierno de Pérez Jiménez, pero esta circunstancia derivó en el relanzamiento del cooperativismo venezolano durante la década de los sesenta, cuando el Estado, liderado por Betancourt y Leoni, promovió la constitución de asociaciones cooperativas (Cooperativa San José Obrero: 2006)

una disminución sería el 2007, pues hasta noviembre sólo se habían inscrito 43.438 cooperativas. Lo cierto es que hasta 1999, año en que asume la presidencia Hugo Chávez, en el país existían 910 cooperativas mientras que para Noviembre de 2007 existen 224.218 (ver Anexo N° 4), un número claramente superior.

A pesar de esto, hay quienes creen que aun por encima de su resurgir, el movimiento cooperativista tal como se está viviendo en Venezuela, es un modelo en conflicto, que si no cambia algunas cosas fracasará. Isabel Pereira, socióloga y coordinadora de la Unidad de Análisis y Políticas Públicas de la Economía Informal (UAPPEI), señaló en la entrevista dada a Medina y Sanseverino de la revista *Gerente*, que el gobierno insiste en que la propiedad de las cooperativas es social, y que el excedente tiene que ser recibido socialmente, lo cual representa a su parecer un defecto del cooperativismo venezolano actual, puesto que habría que suponer que el individuo no tiene aspiraciones, que no busca obtener beneficios como resultado de su iniciativa o esfuerzo, en consecuencia, el proyecto que se está desarrollando se basa en un ser humano nuevo que es motivado por aspiraciones colectivistas, por el bien del resto sin importar el propio (Medina y Sanseverino: 2007). Isabel Pereira añade que “esta causa es por la cual sucumbieron las asociaciones cooperativistas del modelo socialista, principalmente en la extinta Unión Soviética, y esto es lo que ha hecho que las cooperativas en Venezuela no hayan sido exitosas con la nueva ley”. (Medina y Sanseverino: 2007).

Otro problema detectado y planteado en el mismo artículo de la revista *Gerente*, esta vez por Roberto Montesinos, es que las empresas cooperativas actuales han recibido demasiadas facilidades del Estado, lo que las intoxica, y limita su supervivencia a la existencia de subsidios o condiciones especiales (Medina y Sanseverino: 2007).

Hung Vaillant (2004), realiza algunas observaciones críticas hacia las cooperativas, entre ellas señala que la Ley Especial de Asociaciones

Cooperativas (LEAC), da cabida a la creación y funcionamiento de superestructuras, que podrían acaparar el control absoluto e imposibilitar la autogestión, la participación y el ejercicio democrático. Esto es simplemente una posibilidad, pero en caso de convertirse en una realidad puede poner en “grave peligro el desarrollo de una importante actividad cooperativa” (Hung Vaillant, 2004: 318). Asegura que el movimiento cooperativo puede “servir de motor de arranque para un considerable sector de la población y como un excelente medio de participación ciudadana en los problemas de las comunidades”, pero está seguro que una politización del sistema puede ser el fin del movimiento cooperativo (Hung Vaillant, 2004: 318).

Igualmente, Montesinos insiste en que el valor potencial de las cooperativas es muy efectivo en cualquier estructura económica, además ve a las cooperativas como formas alternativas empresariales. Él e Isabel Pereira consideran que el modelo cooperativista puede ser exitoso, pero para ello necesita cuatro cosas, primero garantizar la libertad a los individuos; segundo que las cooperativas sean capaces de autogestionarse, de tener disciplina interna y de movilizar al colectivo como un individuo; tercero establecer la función social de las cooperativas como un objetivo estratégico no como una propaganda; y por último que los factores de producción no basen la obtención de sus riquezas en la explotación de los pobres (Medina y Sanseverino: 2007).

Montesinos defiende el modelo cooperativista, y cree que de cumplirse las políticas éticas contempladas en el mismo, será posible un mayor número de organizaciones exitosas, pero Pereira considera que en el presente las cooperativas forman parte de un proyecto social que busca la concentración de poder, por lo que ella cree que el éxito no se limita al cumplimiento de las políticas éticas sino a cambiar la ley vigente y eliminar todos los artículos que consagran a las cooperativas como organizaciones sociales colectivistas (Medina y Sanseverino: 2007).

Para Isabel Pereira las cooperativas y las empresas de producción social son lo mismo, y tendrán el mismo final. Margarita de Montero (2007), en un resumen sobre el socialismo del Siglo XXI publicado por VenAmcham definió a las cooperativas como una forma de participación, además de decir que “son empresas de producción social cuya característica principal es el trabajo asociado con proyección hacia el entorno comunitario, es una forma de EPS”. Pero, contrario a esto El Troudi y Monedero (2006) señalaron en su obra que las cooperativas y las EPS son organizaciones económicas diferentes. Es ante esta contradicción que surge la duda, de si realmente son cosas distintas. Para poder responder esta pregunta es necesario definir a las empresas de producción social de manera clara y entendible, determinar sus características y luego compararlas con las cooperativas descritas previamente.

## **III.2. Empresas de Producción Social**

### **III.2.1. Concepción y características.**

Las empresas de producción social son:

“unidades de producción comunitaria, constituidas bajo la figura jurídica que corresponda, tienen como objetivo fundamental generar bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas y esenciales de la comunidad y su entorno, incorporando hombres y mujeres de las misiones, privilegiando los valores de solidaridad, cooperación, complementariedad, reciprocidad, equidad y sustentabilidad, ante el valor de rentabilidad o de ganancia. En todo caso, esas unidades económicas deben mantener el equilibrio financiero que permita seguir invirtiendo en el mencionado entorno socio-ambiental, en forma sustentable y sostenible” (Decreto 3.895: 2005).

Esta es la definición contemplada en el Decreto 3.895, del 12 de septiembre de 2005, decreto con el que nacen las EPS. Pero son muchas las definiciones que se manejan sobre las empresas de producción social, por ejemplo, Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA) las define como:

“las entidades económicas dedicadas a la producción de bienes o servicios en las cuales el trabajo tiene significado propio, no alienado y auténtico, no existe discriminación social en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, no existen privilegios en el trabajo asociados a la posición jerárquica, con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en una planificación participativa y protagónica y bajo régimen de propiedad estatal, propiedad colectiva o la combinación de ambas”. (PDVSA: s.f).

Este es prácticamente el mismo concepto que el presidente Chávez dio a conocer al país en el *Aló Presidente*<sup>8</sup> 241, del 27 de noviembre de 2005.

Por otro lado, Margarita de Montero (2007), en un resumen sobre el Socialismo del Siglo XXI, definió a las EPS como

“aquellas unidades de producción de bienes, obras y servicios, relacionadas con el sector de los hidrocarburos, constituidas bajo la figura jurídica que corresponda. Destinan sus ganancias a un reparto equitativo entre sus miembros, de acuerdo a las condiciones preestablecidas para el compromiso social” (De Montero: 2007)

El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (2006), a través de un folleto denominado, *Empresas de Producción Social: Nuevas Oportunidades para el Desarrollo*, señala que las EPS son definidas por el Gobierno como “unidades productivas comunitarias que tienen como objetivo esencial la generación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas de las comunidades, es decir: alimentación, vivienda, educación, salud y vestimenta”.

---

<sup>8</sup> *Aló Presidente* es un programa dominical del presidente Hugo Chávez, transmitido por radio y televisión. Según la Pág. Web de este programa, en cada alocución, el primer mandatario nacional ofrece información de primera mano sobre los avances de la revolución bolivariana a través de un mensaje novedoso y pedagógico, estableciendo así un puente de comunicación con su pueblo. Para los opositores, este no es más que un ejercicio ventajista del poder del Presidente, quien habla durante horas, amenaza a quien piense distinto, y toma posturas populistas que le ayudan a mejorar su imagen ante el pueblo venezolano, sin posibilidad de réplica.

Todas estas definiciones aunque distintas, tienen en común que entienden a las EPS como unidades o entidades económicas, que pertenecen a la comunidad, y que se dedican a la producción de bienes y servicios.

Pero, cada definición presenta distintas características, por ejemplo, PDVSA habla de que en las EPS el trabajo tiene un significado propio no alienado y auténtico, ahora bien, surge una duda sobre que significa eso.

Haiman El Troudi y Juan Carlos Monedero (2006), señalaron que uno de los rasgos distintivos de las EPS es que el trabajo no es alienado, característica que permite superar lo que a su entender es uno de los más terribles costos que trae consigo el capitalismo, la aceptación del trabajador de la explotación, la alienación y la sumisión que le roba su capacidad de desarrollo pleno<sup>9</sup>. Ellos hablan de transformar el trabajo en una forma de desarrollo humano. Consideran que el trabajador debe reflexionar permanentemente sobre el trabajo manual e intelectual que hace, para que con conciencia evidencie que su labor se ve compensada con la producción de un bien o servicio que brindará oportunidades y mejorará las condiciones de vida de la sociedad en general. Plantean entonces que los trabajadores de las EPS tendrán una recompensa simbólica, pues tienen la oportunidad de sentirse orgullosos de la obra que realizan y disfrutan realizándola, saben que su trabajo no genera un provecho monetario a patronos o dueños de empresas con agendas ocultas y con intereses particulares.

En consecuencia, que el trabajo sea no alienado significa que los trabajadores no venden su esfuerzo a patronos, quienes obtendrían ganancias gracias a esto, por el contrario el trabajador con su labor genera beneficios para toda una comunidad recibiendo a cambio una remuneración

---

<sup>9</sup> Esto está relacionado al planteamiento hecho por Marx, "El obrero, obligado a venderse a trozos, es una mercancía como otra cualquiera, sujeta, por tanto, a todos los cambios y modalidades de la concurrencia, a todas las fluctuaciones del mercado. La extensión de la maquinaria y la división del trabajo quitan a éste, en el régimen proletario actual, todo carácter autónomo, toda libre iniciativa y todo encanto para el obrero".

digna y regular. Esto es lo que en pocas palabras puede entenderse de lo que El Troudi y Monedero explican, pero aun no queda claro, porque ¿cuál sería la diferencia entre el trabajador que “vende” su esfuerzo a un patrono, y el individuo que con su trabajo presta servicio a un tercero?, ¿en este caso, al no haber patrono se entiende que el esfuerzo no es vendido?. Igualmente se mantiene la oscuridad en cuanto a cual es el significado propio del trabajo de una EPS y que se entiendo por trabajo auténtico. Además, la teoría desarrollada por el Troudi y Monedero tiene aspectos criticables, pero quizás el de mayor relevancia sea la consideración de una relación patrono-obrero que no es la tendencia actual de las empresas mundiales, ellos hablan de un patrono explotador, que solo busca su beneficio y un obrero sumiso, lo cual quizás era cierto en la época del nacimiento del capitalismo, pero no es la realidad actual generalizada. En este sentido, otro aspecto que no toman en cuenta, es la cada vez más influyente concepción sobre la responsabilidad social que han de tener las empresa, y que en Venezuela ya hay ejemplos, como Polar y Banesco, que llevan adelante acciones de responsabilidad social. En efecto, Polar desde 1941 ha asumido un compromiso con la sociedad, generando empleo y bienestar integral para sus trabajadores, sus familias y las comunidades, actuación cuya importancia cabe comprender si se tiene en cuenta que Polar representa hoy en día el 1,4 % de la fuerza laboral del país, es decir, 19 mil empleos directos y más de 150 mil indirectos. Entre otras iniciativas tiene, además, más de una década sosteniendo al Centro de Atención Nutricional Infantil de Antimano (CANIA), que es una “institución sin fines de lucro cuya misión es diagnosticar y tratar la malnutrición infantil en esa populosa parroquia de Caracas, brindando atención directa a la población de escasos recursos (niños, adolescentes y mujeres embarazadas)” (Empresas Polar: s.f).

En cuanto a Banesco se puede señalar que lleva adelante acciones que son beneficiosas para sus trabajadores y las comunidades. Con respecto a los primeros, asegura fomentar un ambiente de trabajo digno para ellos y

satisfacer necesidades más allá de las obligaciones contractuales y legales, llevando a cabo actividades que “procuran la conciliación de su vida laboral y familiar” (Banesco: 2006). Además, indica que los ha respaldado en casos de enfermedades extremas con ayudas adicionales que se traducen en Bs. 111.926.000 (Bs.F. 111.926). En relación a las comunidades, se puede hacer referencia a la actividad realizada en conjunto con la Cruz Roja Venezolana, que consistió en visitas a la población de Las Lapas, en el Estado Miranda, durante las cuales se llevaron a cabo talleres de planificación participativa con los líderes de la comunidad para concretar un plan de desarrollo local. El voluntariado corporativo de Banesco se encargó de asesorar a los habitantes de Las Lapas en temas de salud, higiene y prevención de enfermedades, además de crear conciencia para promover el buen funcionamiento del ambulatorio de la comunidad. Banesco también se preocupa por la conservación del ambiente, de hecho ha incentivado a sus trabajadores a participar en una campaña interna de reciclaje de papel que dio como resultados la obtención de 47.600 kilogramos, cuyo valor material es de Bs. 6.664.000.1, dicho papel fue donado a la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Hogar Renacer, encargada de tratar y reincorporar a la sociedad a jóvenes con problemas de adicción o fármaco dependientes (Banesco: 2006).

Por otro lado, debe destacarse que el artículo 3 del Código de Ética de Banesco señala que “los empleados son el componente más importante de Banesco Organización Financiera y es política de éste, proporcionarles el trato justo que ellos merecen” (Banesco: 2006); quedando claro entonces que el trabajador no es el explotado que El Troudi y Monedero señalan, por el contrario, es reconocida su relevancia.

Otra característica que se le atribuye a las EPS, en el concepto dado por PDVSA y utilizado por el presidente Hugo Chávez, es que no existe discriminación en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, y tampoco existen privilegios asociados a la posición jerárquica, por el contrario existe igualdad

sustantiva entre sus integrantes. Esto lo engloban El Troudi y Monedero (2006) en el rasgo distintivo que ellos titularon: democracia directa en la organización interna del trabajo. Para dichos autores las EPS superan las diferencias nacidas como consecuencias de las jerarquías económicas, las cuales no son naturales, sino que están determinadas por la concepción capitalista de las empresas. Entienden que si las EPS van camino al socialismo, y este considera que los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, se supone entonces que ellas van a articular sus relaciones en base a: 1) Jerarquías sin privilegios, 2) Ratificación y revocabilidad del mandato directivo y contraloría social interna por parte de los trabajadores, 3) Rendición de cuentas, 4) Rotación de cargos y funciones, 5) Rechazo de cualquier forma de dominación y 6) Planes de educación permanente.

#### ❖ **Jerarquías sin privilegios:**

El Troudi y Monedero (2006) aseguran que las EPS necesitan organización, división de tareas y especializaciones diversas, pero que ni la variedad de responsabilidades, ni el tiempo de trabajo, ni las diferencias en materia de capacitación y esfuerzo son excusas para justificar ningún tipo de privilegio. Además, las distintas condiciones que implica cada trabajo se determinan en base a la decisión participativa de los trabajadores.

Ambos autores dejan claro que el futuro de las EPS es alcanzar la igualdad absoluta de derechos y deberes, pero sin olvidar que esa igualdad requiere unas condiciones sociales nacionales e internacionales. Por ahora, las EPS lo más que pueden lograr, a su entender, es definir dónde se sitúan dentro de ese camino hacia la igualdad (El Troudi y Monedero, 2006: 114).

Ante este planteamiento surge un cuestionamiento que viene dado por el hecho de que nadie es exactamente igual, en consecuencia ¿cómo se logra la igualdad “absoluta” de deberes y derechos?, aunado al hecho de que es imposible establecer exactamente los mismos deberes para todos los trabajadores de una empresa o cooperativa, dado incluso por lo dicho

inicialmente por El Troudi y Monedero, según el cual es necesaria la división de tareas y especializaciones diversas.

Por último, los derechos deben ser iguales para todas las personas, pero existe, y así debe ser, distinciones dadas por el tiempo de trabajo, el esfuerzo y la capacitación, pues de no ser así la justicia se vería seriamente cuestionada. Siendo esto otro aspecto a considerar a la hora de hablar de la igualdad absoluta de derechos y deberes.

❖ **Ratificación y revocabilidad del mandato directivo y contraloría social interna por parte de los trabajadores**

El Troudi y Monedero (2006) señalan que los cargos electos dentro de las EPS deben someterse a un proceso de ratificación cuando sean electos a través de un proceso externo a la propia EPS, y siempre debe poder ejercerse una revocación por parte de los trabajadores de la empresa cuando así lo decidan, en plazo y fecha a fijar por la ley que desarrolle las EPS.

❖ **Rendición de cuentas**

Igualmente los autores El Troudi y Monedero (2006) aseguran que las “EPS deben guiarse por la transparencia y la rendición de cuentas públicas permanentes, en períodos de tiempo estipulados de forma consensuada”. Con este actuar se busca el honesto uso de los recursos, y evidenciar el eficiente y eficaz desempeño de la tarea llevada adelante por la EPS según los objetivos que se ha propuesto.

La tarea de fiscalización le corresponde a la contraloría social, que estará formada por trabajadores de la EPS y en la que tendrán derecho a participar miembros de la comunidad organizada en donde la EPS esté ubicada. (El Troudi y Monedero, 2006: 115).

### ❖ **Rotación de cargos y funciones**

Por otro lado, El Troudi y Monedero (2006) manifestaron que ante la necesidad de eliminar las jerarquías y la división del trabajo social, las EPS deben colaborar para que cualquier trabajador tenga acceso a la formación necesaria, y así pueda desempeñar cualquiera de los cargos que existen en la empresa, y de esa manera puedan rotarse los cargos. Pero, dejan claro que hay cargos dentro de las EPS que requieren de tal especialización que no pueden estar sometidos a constante aprendizaje, y que en consecuencia no deben rotar, aparentemente por una cuestión operativa.

### ❖ **Rechazo de cualquier forma de dominación**

Las EPS deben garantizar el mandato constitucional que prohíbe cualquier tipo de discriminación, no sólo la de la explotación laboral, sino también las vinculadas al género, la raza, las creencias, la edad, la orientación sexual, entre otras.

### ❖ **Planes de educación permanente.**

Para El Troudi y Monedero (2006), “es de gran relevancia atender a una formación permanente que tenga en cuenta los contenidos ideológicos y de compromiso social al igual que las especializaciones y modernizaciones que la actividad de la EPS reclame.”

En este mismo sentido, para ellos, cualquier debilitamiento de la conciencia socialista dentro de una EPS, sería algo difícil en la fase de transición en la que se encuentra el Socialismo, y pondría en peligro la existencia de esa empresa.

Haiman el Troudi y Juan Carlos Monedero, señalan veintiún aspectos distintivos de las EPS, entre los cuales están que el trabajo sea no alienado y que exista democracia directa en la organización interna del trabajo, ambos ya explicados con anterioridad. Junto a estos están que las EPS: 1) caminan

rumbo al socialismo del siglo XXI, aunque no todas serán desde un primer momento socialistas, 2) no son empresas capitalistas del Estado, 3) sus excedentes son usados entre sus miembros y destinados a la sociedad, 4) es menor el beneficio particular que genera, pero mayor la ganancia social que aporta, 5) son tejedoras del comercio justo, 6) producen para satisfacer necesidades sociales, no para vender y acumular capital, 7) se relacionan con su entorno, 8) dan a sus trabajadores remuneraciones dignas y regulares, 9) sus miembros tienen máxima conciencia y compromiso social, 10) sus trabajadores usan el tiempo libre y la recreación desde una perspectiva emancipadora, 11) sus criterios de rentabilidad y de eficiencia están armonizados con el retorno social, 12) son promotoras de Núcleos de Desarrollo Endógeno, 13) fomentan, tutelan y se articulan con otras EPS, 14) deben crear un Protocolo de Atención Pública, 15) destinan su producción a quienes más lo necesitan, 16) su ética es revolucionaria, 17) tienen un compromiso ecológico, 18) están vinculadas con los Consejos Comunales, y 19) fomentan el desarrollo humano integral y sustentable.

❖ **Caminan rumbo al socialismo del siglo XXI, aunque no todas serán desde un primer momento socialistas**

Las EPS nacen orientadas al socialismo, pero dentro de un modelo económico capitalista, sistema que se quiere superar. Cada EPS, en su búsqueda de dejar atrás al capitalismo tiene que definir en qué punto del camino al socialismo está. Las EPS no pueden imponer el modelo socialista, pero pueden ayudar a que este sea alcanzado. Ahora bien, no todas las empresas existentes hoy en día pueden ser EPS, pues no basta sólo cambiarse el nombre, sino que además tiene que de alguna manera ir más allá del modelo capitalista y tener la voluntad de avanzar hacia formas socialistas. (El Troudi y Monedero, 2006: 94).

Aquí se evidencia que el socialismo es el fin, pero que no es una realidad, y que las EPS quieren ser un modelo empresarial útil en la

transición; de hecho el Presidente Chávez, cuando suscribió el acuerdo marco que impulsa la formación de empresas de producción social, señaló que las mismas deben contribuir a la transformación del país y constituirse en "un punto de apoyo ideológico, político y social, si no se las traga el viejo modelo, las tritura" (León: 2005). Pero surge una pregunta, ¿como las EPS desarrollándose en el capitalismo lograrán realmente superar este sistema?.

❖ **No son empresas capitalistas de Estado.**

La revolución bolivariana, rumbo al socialismo del siglo XXI, al igual que parte de la economía mundial, requiere inversión privada, pero no de aquellos que sean codiciosos y que tengan como único objetivo la acumulación. Tampoco esperan que el Estado sea el que tutele todas las relaciones económicas de un país, pues esto derivaría en capitalismo de Estado, que no sólo es una forma de capitalismo sino que sería la que más consolide dicho sistema. Por lo tanto es necesario crear un nuevo inversionista privado, un nuevo contingente de empresarios, relacionados con el ámbito comunitario, independientes del Estado y del mercado, comprometidos con la revolución. (El Troudi y Monedero, 2006: 95).

Pero también se requiere de una nueva relación entre el Estado, el mercado y la comunidad, con énfasis en la sociedad, dirigido a politizar el mercado, y a la participación popular del Estado, el cual no reproducirá expresiones ortodoxas del capitalismo de Estado. (El Troudi y Monedero, 2006: 97).

Dada la descripción anterior, las empresas capitalistas del Estado como PDVSA, Venalum y Cadafe por naturaleza no podrían ser EPS. Pero El Troudi y Monedero afirman que es sólo por ahora que no pueden serlo, porque generarían más perjuicios que beneficios, dando así la posibilidad de que más adelante las empresas estatales más importantes del país sean EPS; pero nace entonces una duda, ¿como lo lograrían en la realidad?, junto a esta pregunta surge otra, si el Estado se encarga de todas las actividades

estratégicas del país, es quien controla la electricidad, las telecomunicaciones, los hidrocarburos, todo esto a través de grandes empresas, ¿no estaría desarrollando el capitalismo de Estado que aquí se criticó?, y si además se convierten esas empresas en EPS, ¿las empresas de producción social no serían entonces en la realidad empresas capitalistas del Estado?.

❖ **Uso de los excedentes entre sus miembros y para la sociedad.**

Las EPS tienen que replantearse obligatoriamente el destino de los excedentes, que tiene que ser diferente a su reparto entre los dueños del capital, aunque sea equitativo. Los excedentes de las EPS tienen que revertir en la sociedad por lo que deben dirigirse a la implementación de planes sociales bajo la rectoría participativa de las comunidades, y además deben destinarse a la constitución de diversos fondos, e igualmente como ocurre en toda empresa, una parte debe ir a la reinversión y mejoramiento constante de la empresa. (El Troudi y Monedero, 2006: 98).

Cualquier uso de los excedentes que rompa el circuito «Dinero - Mercancía – Dinero incrementado» sirve para superar el capitalismo y, por tanto, está dentro del concepto de EPS. (El Troudi y Monedero, 2006: 98).

Señaló Chávez que las utilidades generadas por las EPS deben destinarse a retribuir a la sociedad, a un fondo social y al mercado internacional, por ejemplo a Cuba (León: 2005). Dando aquí un nuevo destino a los excedentes de las EPS.

❖ **Menor beneficio particular, mayor ganancia social.**

En relación con este punto, se recalca que los beneficios de una empresa que tenga compromiso social deben trascender el espacio de sí misma e ir en beneficio del colectivo, no sólo siendo fuente de empleo, o generando productos y servicios. Los integrantes de las EPS deben romper con los valores capitalistas del egoísmo individualista. Ellos deben privilegiar

su compromiso social y relacionar sus intereses particulares con los de la sociedad a la cual pertenecen. (El Troudi y Monedero, 2006: 98).

Aquí el Troudi y Monedero parecen olvidar que las empresas modernas desarrollan actividades de responsabilidad social, asumiendo compromisos con sus trabajadores y el entorno. Es importante recordar los ejemplos ya señalados de Polar y Banesco.

#### ❖ **Tejedoras de comercio justo.**

Las EPS están comprometidas con un comercio dedicado a satisfacer necesidades sociales y no al enriquecimiento, evitando así la usura. El Troudi y Monedero (2006) describen al comercio justo como el intercambio donde existe el incentivo de un beneficio razonable pero que no busca el máximo beneficio en el plazo más corto posible, alejándose así de la lógica capitalista de la producción mercantilizada que entre otras cosas genera sobrepuestos de los bienes o servicios, aspecto atacado mediante el llamado precio justo pero ¿quién determina realmente esto?. Pues bien El Troudi y Monedero (2006), señalan que el precio justo es un precio dialogado, atento tanto al trabajo real que incorpora el bien o el servicio como a la disposición para pagarlo de quien lo utiliza. Con esta definición, no se resuelve la duda antes señalada, porque ¿quién dialoga el precio?, además ¿cómo se define el trabajo real que incorpora el bien o servicio?, y ¿la disposición de pagarlo, acaso no viene dada por el hecho de adquirirlo?, pues si lo compra es claro que está dispuesto a pagar ese precio, y no necesariamente este sea justo; una persona puede comprar un litro de leche a Bs. 20000 (Bs.F 20), cuando el precio normal de venta es de Bs. 8000 (Bs.F 8), teniendo la disposición de adquirirlo a casi el triple del precio normal, y la causa de esto no es la justicia del precio sino la imposibilidad de encontrar leche en los mercados por medidas gubernamentales que afectan la productividad, por ejemplo.

❖ **Producir para satisfacer necesidades sociales, no para vender y acumular capital.**

El Troudi y Monedero (2006) aseguran que, actualmente no se produce para cubrir necesidades, sino para vender en el mercado, y así aumentar el dinero inicialmente invertido; teniendo ese fin cualquier mercancía que cumpla con dicho propósito es válida para el capitalismo. Pero como se quiere superar ese sistema, y las EPS son semilla del socialismo, estas no buscan como motivo principal aumentar el capital inicialmente depositado en la empresa, sino realizar labores sociales útiles para cubrir necesidades reales de la comunidad, que la misma sociedad haya detectado (El Troudi y Monedero, 2006: 101). Esta detección en la actualidad puede ser llevada a cabo por los Consejos Comunales<sup>10</sup>.

En este mismo orden de ideas, es importante señalar que el presidente Hugo Chávez diferenció lo que es la producción mercantil de la producción social,

"la producción mercantil se fundamenta en que la producción es una mercancía que hay que vender lo más caro que se pueda y ganar lo que más pueda, y a los trabajadores los explota. También explota al consumidor. La segunda debe guiarse por las necesidades de la comunidad (alimentos, ropa, zapatos, enseres del hogar, viviendas) para satisfacer a los más pobres, incluso con donaciones". (León: 2005)

De esta manera el presidente deja claro que la producción mercantil genera beneficios particulares pero perjuicios al colectivo, mientras que la producción social, representa mayor beneficio a las comunidades, mayor ganancia social, gracias a la satisfacción de las necesidades reales de la sociedad.

---

<sup>10</sup> El artículo 2 de la Ley de los Consejos Comunales los define como instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

El Troudi, Monedero y Chávez no son los primeros en criticar el consumismo, otros han señalado que el interés por los bienes materiales no es una conducta natural, sino falsos deseos generados por el marketing, pero estas críticas menosprecian la capacidad de las empresas de crear necesidades, así como la capacidad de los consumidores, individuo o colectivo, a la hora de escoger un bien o servicio, olvidan que la comercialización de un producto o servicio es más eficaz cuando satisface deseos ya existentes que cuando busca crear nuevos (Kotler y Armstrong, 2005: 665), además parecen siempre referirse a necesidades básicas como alimento, bebida y vivienda, sin considerar teorías como las de Abraham Maslow y David McClelland. Maslow desarrolló una pirámide de necesidades, según la cual la base la constituían las necesidades básicas o fisiológicas, en segundo lugar estaban las necesidades de seguridad física y psicológica, en tercero las de estima, cuarto las del autoestima y en último las de autorrealización; por otro lado McClelland estableció que el hombre tiene tres necesidades que lo motivan, la necesidad de logro, de poder y de afiliación.

❖ **Relación con el entorno. Compromiso social participante.**

Las EPS tienen un compromiso con la sociedad en donde se encuentran. “Que una empresa con excedentes comparta espacio con una población con carencias implica una concepción de la sociedad ajena a la solidaridad y al compromiso que le son propios al socialismo. Sin contar con las disfuncionalidades que crea” (El Troudi y Monedero, 2006: 103).

Esa es la razón por la que las EPS tienen necesariamente que interactuar con su entorno y buscar la manera de que ejerciendo su actividad, logre mejorar a la sociedad que le rodea. La identificación de las necesidades de la comunidad debe formar parte de su plan de objetivos. Pero cuidado, las EPS forman parte la solución de los problemas, no son en si misma la solución (El Troudi y Monedero, 2006: 103).

Es importante recordar en este punto, que empresas mercantiles venezolanas como Polar y el Banco Banesco tienen un compromiso social hacia las comunidades, por lo que esta no sería una característica exclusiva de las EPS<sup>11</sup>.

❖ **Remuneración digna y regular.**

Las EPS no se constituirán en compradoras del tiempo de vida de sus trabajadores. Ellas deben reconocer que el trabajador tiene derecho a una remuneración digna, equitativa y suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, para tener una existencia conforme a la dignidad humana, y en caso necesario, ser completada por cualquier otro medio de protección social. Además, la remuneración debe ser regular, pues así se estaría luchando por erradicar la pobreza y no se estaría estimulando la opulencia. Trabajar en una EPS le debe representar al trabajador una parte de su vida, no un sacrificio. El estímulo para que cumplan a cabalidad sus funciones y responsabilidades, viene a ser “la cooperación solidaria, la elevación de la moral colectiva, el respeto social a su tarea y la ampliación de las oportunidades para su formación, capacitación y mejoramiento profesional permanente”. (El Troudi y Monedero, 2006: 108)

La remuneración debe estimarse tomando en cuenta los costes reales de producción. Las EPS deben saber equilibrar aspectos tales como los regímenes de seguridad social y la reglamentación de las horas de trabajo, aspectos vinculados de una manera u otra con la cuestión del salario. (El Troudi y Monedero, 2006: 108)

Si bien las EPS orientan su esfuerzo a la obtención de ganancias, porque lo lógico es que las empresas no generen pérdidas, los beneficios, como ya se explicó, tienen que trascender el espacio de la empresa y

---

<sup>11</sup> Más información sobre el compromiso social de Banesco y Polar puede obtenerse en las páginas Web de ambas empresas, <http://www.banesco.com/acercade.asp?AD=MSO> y <http://www.empresas-polar.com/ncs.php> respectivamente.

redundar en favor del colectivo. Pero claro está, si se producen ganancias, la empresa la retribuirá con compromiso social y a la vez, la vida material del obrero ha de mejorar, dentro de las condiciones antes señaladas (El Troudi y Monedero, 2006: 108)

Ahora bien, surgen diversas inquietudes en este punto, ¿la remuneración debe ser suficiente para satisfacer sólo las necesidades básicas del trabajador y su familia?, de ser afirmativo ¿Qué pasa con el resto de las necesidades?, ¿no se estarán limitando las aspiraciones de los trabajadores?

#### ❖ **Máxima conciencia y compromiso social de sus miembros.**

Los miembros de las EPS deben ser sujetos dispuestos a la conciencia y la actividad transformadora radical. “La conciencia promueve la disciplina, ordena las ideas y convierte a los hombres y mujeres en personas resueltas y emprendedoras” (El Troudi y Monedero, 2006: 110)

Con esa conciencia se busca que los miembros de la EPS entiendan lo perjudicial que es el capitalismo, que les duela vivir en ese sistema, porque hasta que no sientan dolor es imposible que intenten superarlo. Sólo cuando se cumple la ecuación “doler-saber-querer-poder-hacer” se completa el proceso transformador (El Troudi y Monedero, 2006:109)

#### ❖ **Uso del tiempo libre y la recreación desde una perspectiva Emancipatoria.**

“Resignación y conformismo son entonces la base para la dominación de la clase trabajadora. Por ello es común ver cómo prolifera la cultura del ocio nihilista, autodestructivo, puro presente cuando no hay perspectivas de futuro. El trabajador sumido en esa dimensión ya ha perdido contacto con la realidad, entiende su destino con desesperanza. Los desempleados multiplican esa desestructuración”. (El Troudi y Monedero, 2006: 111)

Ante esta situación, El Troudi y Monedero (2006), señalan que los trabajadores de las EPS deben romper con ella. Los autores describen a los

trabajadores como sujetos que comprenden todos los procesos de la empresa donde laboran, se divierten y entretienen haciendo su trabajo, el trabajo es una extensión de su vida y la vida se hace trabajando, porque el trabajo le permite a los seres humanos desplegar su ser.

Además de señalar que la forma de acabar con el ocio es con el trabajo, no deja de considerarse la existencia de un tiempo libre, el cual debe invertirse en múltiples opciones, que van desde realizar trabajo comunitario, continuar con su educación y preparación, elevar su intelecto a través de carteleras culturales y compartir con su familia y amigos. En consecuencia, las EPS deben entender el tiempo libre como espacio para el desarrollo de las potencialidades humanas. Por lo que debe haber un compromiso con la reducción de la jornada de trabajo, debe evitarse que la jornada laboral se alargue con los desplazamientos y un compromiso con que el entorno de las EPS sea un lugar que favorezca una integración armónica con la naturaleza y una disposición al uso del tiempo libre. (El Troudi y Monedero, 2006: 112)

❖ **Criterios de rentabilidad y de eficiencia armonizados con el retorno social (valores de uso en vez de valores de cambio)**

Toda empresa busca producir bienes o servicios de manera eficiente. El Troudi y Monedero (2006), plantean que en un contexto de recursos escasos, el ideal empresarial es, ligar su utilidad social con su rentabilidad económica.

Señalan que en la Venezuela, encaminada hacia el socialismo del siglo XXI, debe aprender a coexistir en algunos casos, y resistirse en otros, a la influencia del capitalismo mediante el desarrollo de formas de producción no capitalistas, donde la obtención de bienes o servicios se oriente para el uso o, en términos algo más técnicos, a la producción de valores de uso (El Troudi y Monedero, 2006: 117). Hay empresas que producen directamente para el consumo y hay productos que no ingresan a un circuito comercial, en esos casos puede decirse que esa producción no cae dentro de la esfera

capitalista. Mientras que cuando lo que se produce va orientado absolutamente a la obtención de ganancia material a través de la venta del bien o el servicio, estamos en presencia de lo que Marx llamaba el valor de cambio de la mercancía. (El Troudi y Monedero, 2006: 118)

“Las EPS, como vanguardia del socialismo, se han de abocar a la producción de valores para el uso social, sin fomentar el consumismo sino la satisfacción de necesidades humanas”. Los productos de las EPS pueden ser intercambiados, vendidos a precios justos o donados. (El Troudi y Monedero, 2006: 118). Es importante recordar las dudas planteadas anteriormente en cuanto al tema del precio justo y al breve análisis ya desarrollado sobre el consumismo.

La mejor EPS es la que satisface su razón económica productiva y, desde ahí, cubre sus compromisos sociales (El Troudi y Monedero, 2006: 118).

#### ❖ **Promotoras de Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE).**

Toda EPS debe estar asociada por lo menos a un NUDE<sup>12</sup> y éste a su vez estar articulado con otros. Las EPS pueden promover otros núcleos y orientar su acción hacia la conformación de un Polo de Desarrollo Endógeno (El Troudi y Monedero, 2006: 119).

“El Estado por medio del gobierno nacional, los gobiernos estatales y locales, promueve la organización productiva de una determinada comunidad, creando en su seno cooperativas o EPS que desarrollarán una actividad productiva vinculada a las potencialidades de la zona en referencia” (El Troudi y Monedero, 2006: 119).

---

<sup>12</sup> Un núcleo de Desarrollo Endógeno se activa cuando la comunidad se organiza y descubre potencialidades que pueden ser aprovechadas en beneficio de la colectividad. En los Núcleos de Desarrollo Endógeno confluyen múltiples esfuerzos públicos, tanto Estatales como sociales. Más información puede ser obtenida en la Pág. Web [http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenu.tpl.html&newsid\\_obj\\_id=215&newsid\\_temas=92](http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenu.tpl.html&newsid_obj_id=215&newsid_temas=92)

#### ❖ **Fomento, tutela y articulación con otras EPS.**

Las EPS tienen como tarea impulsar a otras EPS e interactuar con ellas. De esta manera podrán aumentar el volumen del socialismo en creación, esto es, “fomentar trueques, intercambio, cooperación, complementación, cohesión y otras modalidades de apoyo mutuo encaminado a instaurar relaciones de ganar – ganar entre ellas” (El Troudi y Monedero, 2006: 119).

#### ❖ **Creación de un Protocolo de Atención Pública.**

El socialismo debe facilitarle a las EPS, especialmente a aquellas conformadas por gente humilde con escasa formación administrativa, la realización de sus tareas, y así evitarle obstáculos insuperables. Esto no significa relajar las obligaciones ni establecer ningún tipo de carta blanca para las EPS, sino poner en marcha una conciencia que entienda que al ayudar a las EPS en su avance es acercarse el socialismo. Pero en la transición, no solo el burocratismo y la ineficiencia en funcionarios públicos conspiran contra el proceso revolucionario, pues es frecuente observar prácticas clientelares y manejos corruptos de la cosa pública, para evitar eso se hace necesario crear un protocolo de atención pública (El Troudi y Monedero, 2006: 120).

#### ❖ **Destino de la producción a quienes más lo necesitan.**

El destino de los bienes y servicios generados por una EPS ha sido una de las definiciones más complejas dentro del programa de EPS (El Troudi y Monedero, 2006: 120).

Las empresas de producción social deben articularse con otras empresas de la economía no capitalista y así completar los circuitos económicos, no sólo a través de la mera distribución, sino también por otras vías no mercantiles como el intercambio, la donación, el precio justo, conformando circuitos productivos, distributivos, de comercialización e

intercambio. Para lograr este reto necesitan de las comunidades organizadas, pues “el pueblo es el mejor planificador de su propia realidad”, pero el Estado es quien debe regular estos mecanismos en las diversas regiones del país, al tiempo que delinea estrategias de complementación y comercio justo con el resto de los países del mundo (El Troudi y Monedero, 2006:121).

Se puede entender de todo lo dicho, que los bienes de las EPS deben estar destinados a las comunidades organizadas, quienes son las que más los necesitan para resolver sus problemas; dichas comunidades a su vez ayudarían a las EPS en su proceso de desarrollo de nuevos circuitos económicos, bajo la regulación del Estado.

#### ❖ **Ética revolucionaria**

El trabajo en las EPS debe gozar de la misma ética que marcan sus valores. Las EPS son “núcleos duros de conciencia” en donde el ser humano es un valor en sí, donde no se reducen las cosas, personas y animales a la condición de mercancías, se respetan a otros pueblos y se consideran a generaciones futuras: factores que van “directamente contra la ética capitalista del máximo beneficio en el menor tiempo posible” (El Troudi y Monedero, 2006:121).

“Los valores que se recogen en las EPS han de servir de adelanto de los valores que estarán generalizados en la futura sociedad socialista que lucha contra la mezquindad, la maldad, el egoísmo, el individualismo, la exclusión, la inequidad social, la explotación y todas las formas de opresión” (El Troudi y Monedero, 2006: 122).

Con este punto, no sólo se reafirma que las EPS son un elemento importante en la construcción del socialismo del siglo XXI, sino que además se deja ver cuales son sus valores y los de la sociedad futura. Es importante señalar que el Decreto 3.895, del 12 de septiembre de 2005, indica que tales valores son: a) solidaridad, b) cooperación, c) complementariedad, d)

reciprocidad, e) equidad y f) sustentabilidad. A estos se les puede agregar, tomando como fundamento los antivalores que supuestamente enfrenta, la no discriminación, libertad y altruismo.

#### ❖ **Compromiso ecológico**

Las EPS tienen un compromiso con la sostenibilidad ambiental, por lo cual deben incorporar el ecologismo, pues el socialismo del siglo XXI dentro del cual se desarrollan las EPS, es ecologista. (El Troudi y Monedero, 2006: 123). Es importante señalar que la tendencia mundial es el respeto por el medio ambiente y el cuidado del mismo, no es una característica exclusiva del socialismo del siglo XXI, ni de las EPS, pero en definitiva es una condición fundamental.

#### ❖ **Vinculación con los Consejos Comunales.**

Como ya se señaló, las empresas de producción social deben completar los circuitos económicos y para lograr este reto necesitan de las comunidades organizadas. En Venezuela, desde el 2006<sup>13</sup>, los Consejos Comunales son las organizaciones comunitarias básicas de la democracia participativa, por lo que son quienes mejor pueden interactuar con las EPS. Esta relación entre Consejos Comunales y EPS, no sólo es beneficiosa para estas últimas, sino que además es una garantía del servicio que las EPS prestan a la comunidad, y también puede servir de antídoto a los riesgos que implica un posible capitalismo de Estado. (El Troudi y Monedero, 2006: 125).

#### ❖ **Fomento del desarrollo humano integral y sustentable.**

Para el socialismo del siglo XXI el desarrollo está referido a las personas, y dado que las EPS son parte fundamental de dicho modelo,

---

<sup>13</sup> Ley de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial N° 5.806 (extraordinaria) de fecha 10 de abril de 2006.

deben apostar al desarrollo humano integral y sustentable; modelo de desarrollo que satisface las necesidades humanas, las cuales son finitas<sup>14</sup>, calificables y universales (El Troudi y Monedero, 2006: 126).

El desarrollo humano es “un proceso de innovación y hallazgos colectivos, de crecimiento, de humanización, de conquista de libertades, igualdades, justicia y amor al prójimo” (El Troudi y Monedero, 2006: 127); representa un esfuerzo de la humanidad por descubrirse a sí misma a través de la inteligencia y el fortalecimiento de la voluntad y la conciencia social. Además, implica un concepto de desarrollo eminentemente ecológico, en donde se toman las decisiones teniendo en cuenta que la tecnología usada debe garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales para el futuro. (El Troudi y Monedero, 2006: 127)

Una vez vistas todas las características que el Troudi y Monedero le atribuyen a las empresas de producción social, y señalados algunos conceptos que diversos autores desarrollan sobre las mismas, es fundamental dar un concepto sencillo, que abarque la diversidad existente hasta el momento. Entonces, las empresas de producción social son unidades económicas, comprometidas a superar el capitalismo, son el germen del socialismo del siglo XXI; ellas se encargan de producir los bienes o servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad organizada en la que se encuentren, son empresas que no generan pérdidas, pero sus excedentes deben revertir en la sociedad, sus miembros dan prioridad a los beneficios sociales sobre los particulares, sus trabajadores son seres conscientes, que ven el trabajo como parte de su vida y no como un

---

14 Al respecto hay que observar que, por el contrario, las necesidades se entienden infinitas, debe recordarse la teoría de Maslow quien desarrolló una pirámide de necesidades, según la cual la base la constituían las necesidades básicas o fisiológicas, en segundo lugar estaban las necesidades de seguridad física y psicológica, en tercero las de estima, cuarto las de autoestima y en último las de autorrealización; una vez satisfechas las de las bases se intentará cubrir las del siguiente nivel, y así sucesivamente de tal manera que el individuo siempre tendrá necesidades insatisfechas.

sacrificio, y además obtienen una remuneración digna, equitativa y suficiente para satisfacer sus necesidades y la de su familia, en las EPS hay jerarquías pero sin privilegios, aunque se pretende eliminar dichas jerarquía en el futuro, los cargos y las funciones deben rotar, salvo aquellos cuya especialidad no permite que esto ocurra, y además fomentan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano.

Es importante aclarar que dicha definición no necesariamente se ajusta a la realidad fáctica, sólo busca dar una concepción global de las EPS, y de esa manera disminuir la confusión que existe tanto a nivel teórico como práctico sobre las mismas. Ahora bien, no debe olvidarse que las empresas de producción social se desarrollan en el marco del socialismo del siglo XXI, modelo que está en constante movimiento, El Troudi y Monedero (2006) señalan que “el socialismo es una democracia constante, en movimiento perpetuo que no puede ni debe encasillarse en definiciones cerradas”, en consecuencia la definición de empresas de producción social debe igualmente estar en constante evolución, de hecho estos mismos autores señalan que “el concepto de EPS no puede ser visto como un artilugio acabado, sino como un sistema en movimiento”. Entonces, es muy difícil acabar con la confusión, si constantemente está variando la concepción.

### **III.2.2 Clasificación de las EPS.**

Las EPS se clasifican de acuerdo a la naturaleza de su actividad, a su tamaño y a la naturaleza de su capital (El Troudi y Monedero, 2006: 129–143).

De acuerdo a la naturaleza de su actividad son: de producción, de servicios y de comercialización.

#### **❖ EPS de producción:**

Son aquellas encargadas de trabajar en los sectores primarios como la agricultura, la ganadería y la minería, y en los sectores secundarios o

industriales de la economía. Su tamaño es variable, pueden ser grandes, medianas y pequeñas. Pero normalmente, son grandes, por lo que deben ser organizadas, tener mayor capital y esforzarse más por dejar claras las especificidades que deben cumplir. (El Troudi y Monedero, 2006: 130).

❖ **EPS de servicios:**

Son empresas de producción social, por lo general pequeñas, encargadas de cubrir diversas áreas de servicios como el transporte, la seguridad, el mantenimiento, la telefonía, el almacenamiento e incluso aquellas en donde el capitalismo es más fuerte, por ejemplo los servicios bancarios, los seguros, consultorías, entre otros. (El Troudi y Monedero, 2006: 131).

❖ **EPS de comercialización:**

Son las que tienen la obligación de crear redes sólidas con otras empresas de producción social, de tal forma que puedan superar a los grandes distribuidores que monopolizan la actividad y encarecen los costos, y así avanzar hacia el comercio justo. (El Troudi y Monedero, 2006: 132).

En cuanto al tamaño, las empresas de producción social son grandes o pequeñas.

❖ **Grandes EPS.**

Este tipo de EPS normalmente nace con capital del Estado, en consecuencia son en sí mismas de carácter estratégicos o lo es su producción; tienen una organización mucho más compleja que las de menor tamaño, generan redes amplias, y tienen un importante impacto en la economía. Pero también poseen la condición de fuente de riqueza nacional, es por esto que necesitan un diseño preciso, un seguimiento claro y una

evaluación constante, además de una contraloría social y estatal atenta. (El Troudi y Monedero, 2006: 132).

Pero El Troudi y Monedero (2006) consideran que no es posible que las grandes empresas estratégicas del Estado venezolano, como por ejemplo PDVSA, Alcasa y Venalum, se constituyan como empresas de producción social, pues a su entender, la conversión ahora generaría más distorsiones que beneficios, y sería muy difícil que lograsen cumplir con todas las condiciones antes presentadas, pues con el actuar de dichas empresas podrían más bien vulnerarse la soberanía productiva nacional y el control sobre la generación de energía y extracción de materias primas vitales para el desarrollo integral del país, pero ¿por qué aseguran que esto sería tan catastrófico?, ¿acaso lo que están proponiendo es imposible de lograr en corto o mediano plazo?. En fin, las EPS parecen ser muy buenas pero no para las grandes empresas del Estado, lo que genera un llamado de atención en este punto.

Las grandes EPS se clasifican a su vez en EPS estatales y EPS de capital mixto. Las primeras tienen un capital netamente estatal, por lo que los beneficios que obtienen pueden ser medidos desde un punto de vista social y no económico, ya que son las que poseen mayor libertad para alcanzar el socialismo. Pero por tener más libertad, también deben tener mayor contraloría y evaluación de su desempeño. Las EPS de capital mixto, tienen un capital privado y estatal, y la razón fundamental por la que el Estado cede el control de las empresas de producción social en este caso, es la transferencia de tecnología. (El Troudi y Monedero, 2006: 133 - 134).

#### ❖ **Pequeñas EPS.**

Son EPS de menor escala, cuyas tareas de coordinación, capital inicial, acuerdo de voluntades y definición de objetivos se ven facilitadas. Las pequeñas empresas de producción social se clasifican a su vez en: Unidades de Producción Comunitaria y Unidades de Servicios Comunitarios. Las

primeras se dedican “a la producción de bienes que satisfacen las necesidades humanas fundamentales de los integrantes de las comunidades, de forma solidaria, transparente y corresponsable” (Chávez: 2006), es decir, producen respuestas inmediatas de las necesidades urgentes de la población, son espontáneas y llegan a sus comunidades con una rapidez que no tiene el Estado. (El Troudi y Monedero, 2006: 135).

Las Unidades de Servicios Comunitarios se encargan de recuperar el trabajo comunal, y de rearticular a las comunidades en relación directa con los consejos comunales. (El Troudi y Monedero, 2006: 136).

Por último, según la naturaleza de su capital las EPS se clasifican en: EPS de capital estatal, de capital privado, de capital comunitario y de capital mixto.

❖ **EPS de capital estatal.**

Son aquellas cuyo capital generador es puesto por el Estado, bien directamente o a través de una empresa estatal, recordando que el dinero estatal es de todos los ciudadanos. Esto ocurre fundamentalmente cuando las necesidades iniciales de capital son grandes, y dado el hecho de que es muy alta la inversión se requiere de una supervisión especial del Estado. (El Troudi y Monedero, 2006: 138).

Las EPS de capital estatal, son empresas de la Nación y no pueden dar cabida a la creación indirecta de privilegios o comportamientos ajenos a la definición de las EPS, por parte de los beneficiarios de la misma. (El Troudi y Monedero, 2006: 138).

❖ **EPS de capital privado.**

Son empresa cuyo capital es de naturaleza privada, ellas están encargadas de acercar a Venezuela al socialismo y alejarlo del capitalismo. Deben subordinar sus intereses a los del colectivo nacional. Las cooperativas

conformadas por capital privado, pueden perfectamente evolucionar hacia una EPS, incluso una sociedad anónima que busque acercarse hacia las formulas socialistas también lo puede hacer. (El Troudi y Monedero, 2006: 139).

❖ **EPS de capital comunitario.**

Son aquellas que nacen con un capital aportado por una comunidad organizada, son muestra de que las comunidades se convierten en impulsoras y que el socialismo está alcanzándose desde las bases (El Troudi y Monedero, 2006: 139).

❖ **EPS de capital mixto.**

Las EPS de capital mixto, tienen un capital estatal y uno privado o comunitario. Se clasifican en: Sociedades entre el Estado y Capital Privado, y Cogestionarias. Las primeras nacen como resultado de la tarea que tiene el Estado de impulsar nuevas formas de organizaciones económicas de base comunitaria, y así permitir el surgimiento de empresas con un alto grado de creatividad. Las segundas son aquellas en las que el Estado, el capital privado y los trabajadores tienen participación accionaria. En Venezuela hay pocas experiencias cogestionarias, algunas de estas son en la empresa estatal de aluminio ALCASA y en la compañía hidroeléctrica de los Andes, CADELA. En cuanto a dicha experiencia, el abogado Alejandro Disilvestro, en una entrevista publicada en la revista *Debates IESA*, señala que en país el modelo de cogestión de empresas no ha funcionado, y la razón principal es que no hay un marco legal preciso (Hernández: 2007), además indica que la cogestión, tal como está planteada, “supone que la empresa se convierta en una asamblea para tomar cualquier decisión”, por lo que se dificultaría dicha acción, aunado a la eliminación de los niveles jerárquicos (Hernández: 2007).

Es posible establecer varios tipos de EPS de gestión compartida, estos son: EPS de cogestión entre actores privados y trabajadores, EPS de cogestión entre el Estado y los trabajadores, y EPS de cogestión Tripartita, en donde participa el Estado, el sector privado y los trabajadores. (El Troudi y Monedero, 2006: 140 - 142).

### **III.2.3 Carencias y Problemas.**

Las empresas de producción social presentan varios problemas fundamentados en diversos vacíos o carencias. En primer lugar, no son una figura jurídica, por ello es que varias de las definiciones señalaban que están “constituidas bajo la figura jurídica que corresponda”. El Troudi (2006), señaló la necesidad de definir una nueva figura jurídica para las EPS, pues no se sabe a ciencia cierta cuál es o será la denominación jurídica de las mismas, ante lo cual deben producirse enmiendas o modificaciones radicales en el Código de Comercio y en otras leyes vigentes. No cree adecuado denominar a las EPS como compañías anónimas o sociedades anónimas, pues entonces tendrán características de las empresas privadas del capitalismo contra el que se lucha.

En una entrevista hecha a la Sra. Berquelis Valero, Gerente Corporativa de Inscripción, Proceso y Registro de Empresas de PDVSA, se pudo conocer que cuando PDVSA habla de registrar a las cooperativas como EPS y al resto de las sociedades mercantiles como promotoras de EPS, se está refiriendo propiamente a incorporar a su base de datos a estas empresas o cooperativas, quienes asumen compromisos de responsabilidad social, mediante una modificación estatutaria (Ver Anexo N° 6), cumpliendo así con ciertos rasgos de las EPS, pero que no es igual a un proceso de registro público, puesto que las EPS no son personas jurídicas, y no lo serán hasta que sea modificado el Código de Comercio o sea creada una ley especial. Esto último es otra carencia que incluso El Troudi ya había detectado en 2006, y la había señalado en una publicación denominada *Nos*

*invitaron a debatir sobre el Socialismo del Siglo XXI*, allí dejó claro, no sólo la necesidad de definir una figura jurídica como ya se explicó, sino que además indicó que no existía una ley de EPS que las regulara, y que la misma podía prepararse por vía Asamblea Nacional o como propuesta del Ejecutivo y que además debía desarrollarse a la luz de las vivencias y aportes que diesen las comunidades y los integrantes de las EPS.

En ese mismo sentido, Juan Manuel Raffalli, en una entrevista publicada en el periódico el Universal, señaló que

"La empresa de producción social no es una figura societaria particular prevista en la ley. Son unidades de producción que pueden adoptar cualquier figura societaria, pero se requiere un marco regulatorio definido para que logren un buen funcionamiento". (Barreiro: 2006)

Aun cuando la Constitución de 1999 da cabida a las empresas de producción social, pues en su artículo 70, señala que dentro de los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo social y económico, está cualquier forma asociativa guiada por los valores de cooperación y solidaridad; y en el artículo 308 se asegura la protección y promoción de cualquier forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, esto en definitiva no es un marco regulatorio claro, no se está determinando los límites y las responsabilidades de esta forma de asociación.

El 24 de noviembre de 2006, se vislumbraba una solución a este problema, pues fue publicado en el Universal un artículo que aseguraba que para el primer trimestre del año 2007, la Asamblea Nacional (AN) presentaría el proyecto de Ley de empresas de producción social para su discusión, según información dada por el viceministro de Promoción de Inversiones del Ministerio de Industrias Básicas y Minería (MIBAM), Gustavo Hernández (AN discutirá Ley...: 2006). Pero esto no ocurrió, para Noviembre del año 2007 no se había discutido y mucho menos sancionado dicha ley, la cual según palabras del mismo funcionario ya estaba en borrador, y además era muy

importante dársela al país ya que existen un gran número de empresas que carecen de un instrumento jurídico que regule la promoción, funcionamiento y fiscalización de las EPS.

Otro problema que presenta hasta el momento la iniciativa de las EPS es la existencia de mucha confusión, son pocos dentro del gobierno, en las empresas o en las comunidades que conocen con certeza que son las EPS, su propósito y utilidad. No existe claridad en cuanto al concepto de EPS y aún existe un importante estado de indefinición, que genera diversidad de interpretaciones por parte de los promotores gubernamentales e incluso de los mismos integrantes de las primeras EPS. Esta diversidad trae consigo la disparidad de criterios empleados por PDVSA, MILCO y MIBAM, en la contratación y otorgamiento de créditos y garantías a sus EPS, de hecho MIBAM cambió la denominación de las cooperativas y ahora las llama EPS, MILCO exige participación accionaria de los trabajadores para otorgar créditos, mientras PDVSA exige a sus contratistas un 10% del monto del contrato, para el Fondo de Producción Social de PDVSA (El Troudi: 2006). También hay una falta de metodología clara que precise como se constituyen las EPS y las formas de articulación con sus entes tutelares. Con respecto a este tema, Víctor Maldonado, ex presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, indicó que además el sector industrial, ante la confusión requiere saber si el Gobierno "va a terminar por otorgarle privilegios definitivos sobre el resto de las empresas para la contratación con las empresas del Estado, PDVSA y CVG" (Barreiro: 2006). En definitiva, son muchas las dudas existentes sobre las EPS.

Otra carencia, es la falta de un ente nacional para las EPS, que permita la articulación y sinergia entre los entes y organismos del gobierno dedicados a la promoción, asesoría, entre otras acciones con respecto a las EPS. Es importante destacar que la promoción de las empresas de producción social le atañe en un alto grado al Ejecutivo Nacional y a las comunidades organizados y en menor al sector privado, por lo que sería

necesario crear una instancia mixta que no sólo las promocióne sino que también las asesore, las acompañe, eduque, haga un seguimiento a las experiencias que vayan surgiendo, y divulgue los logros y avances de las mismas. (El Troudi: 2006).

Víctor Maldonado, ha planteado otros problemas, como por ejemplo la relación que se pueda establecer entre las empresas de producción social y el Gobierno, pues es posible que con ella las empresas típicas, que no se ajusten al programa de EPS queden excluidas (Barreiro: 2006). Agregó que también es necesario que se analicen los efectos de obligar a las empresas a entregar 10% de sus utilidades para ser invertido en obras relacionadas con sus comunidades, puesto que puede desestimular a los empresarios, ya que, "el principal objetivo de una empresa es obtener rentabilidad para poder seguir trabajando, pero si se afecta la rentabilidad de la empresa no habrá ni empresa de producción social ni de otro tipo. Eso es importante entenderlo" (Barreiro: 2006). Esto tal vez sea más realista que la creencia de formación de un hombre nuevo, que se ve satisfecho al lograr el beneficio del colectivo y que por ello las empresas que crea no necesitan generar excedentes, aunque tampoco deben generar pérdidas. El Troudi y Monedero (2006) señalan que las EPS deben articularse, como parte de un proceso llevado adelante por sus trabajadores, en interacción con las comunidades organizadas, pues si esto no ocurre, no se generarán los incentivos necesarios para ser una respuesta económica factible en la construcción del socialismo; reconociendo así que en principio y por si misma no estimulan a la población para alcanzar el socialismo.

El profesor del Universidad Católica Andrés Bello, Antonio Cova, en un artículo publicado por el Universal, señaló otro problema, las empresas de producción social se enfrentan al reto de desarrollarse bajo el modelo del socialismo del siglo XXI y llevar a diversos sectores del país hacia ese modelo, pero en un mercado totalmente capitalista, él dijo que las EPS

"tienen que coexistir con el mundo no socialista, con redes que ya están montadas y es difícil imponerse a ese sistema. Estas empresas van a tener que funcionar en ese mundo o se tendrá que imponer el socialismo como único modelo". (Barreiro: 2006)

Aclaró que estas empresas requieren de tiempo para adquirir experiencia y fortalecerse, y que los privilegios que les está otorgando el Gobierno pueden constituir un elemento negativo para su desenvolvimiento, pues no estarían obteniendo la experiencia necesaria para fortalecerse y aprender del negocio.

Aquí vemos muchos de los obstáculos que tienen hoy en día las EPS, y que para poder avanzar de manera satisfactoria deben superar.

#### **III.2.4 Comparación entre las cooperativas y las EPS.**

Haiman el Troudi y Juan Carlos Monedero (2006), señalan que aún cuando ciertamente es mucha la confusión sobre el tema de las EPS, estas tienen características que las distinguen de las cooperativas. Aquí se pretende verificar si desde el punto de vista teórico esto es correcto, puesto que en la práctica MIBAM cambió la denominación de las cooperativas y las llama ahora EPS, y PDVSA solo registra en el REPS como EPS a las cooperativas, por lo que aparentemente no son realidades tan distintas.

Es importante recordar que una cooperativa es, de acuerdo a la ley, una empresa de propiedad colectiva, gestionada y controlada democráticamente, cuyas ganancias o excedentes son repartidos entre los asociados en partes iguales o en función al trabajo desarrollado por cada uno y no a la cantidad de dinero aportado, y que nace gracias a la unión voluntaria de varias personas, que buscan satisfacer necesidades económicas, sociales o culturales comunes.

Mientras que las EPS son unidades económicas, comprometidas a superar el capitalismo, son el germen del socialismo del siglo XXI; ellas se encargan de producir los bienes o servicios necesarios para satisfacer las

necesidades de la comunidad organizada en la que se encuentren, son empresas que no generan pérdidas, pero sus excedentes deben revertir en la sociedad, sus miembros dan prioridad a los beneficios sociales sobre los particulares, sus trabajadores son seres concientes, que ven el trabajo como parte de su vida y no como un sacrificio, y además obtienen una remuneración digna, equitativa y suficiente para satisfacer sus necesidades y la de su familia; en las EPS hay jerarquías pero sin privilegios, aunque se pretende incluso eliminar las jerarquías, los cargos y las funciones deben rotar, salvo aquellos cuya especialidad no permite que esto ocurra, y además fomentan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano.

En principio se puede evidenciar que las cooperativas son empresas de propiedad colectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, lo cual no es la realidad de las EPS aunque si su horizonte. Otro aspecto es que las cooperativas pueden desarrollarse dentro del capitalismo y no tienen como meta la destrucción de dicho modelo, mientras que las EPS nacen para impulsar el socialismo del siglo XXI y superar al capitalismo.

En las cooperativas las ganancias o excedentes son repartidos entre los asociados en función al trabajo desarrollado por cada uno y no a la cantidad de dinero aportado, también puede ser repartido en partes iguales como reconocimiento al esfuerzo colectivo, e incluso pueden destinarse a incrementar los recursos para el desarrollo de fondos y proyectos<sup>15</sup>; en las

---

<sup>15</sup> Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, artículo 54: "El excedente es el sobrante del producto de las operaciones totales de la cooperativa, deducidos los costos y los gastos generales, las depreciaciones y provisiones, después de deducir uno por ciento (1%) del producto de las operaciones totales que se destinará a los fondos de emergencia, educación y protección social por partes iguales. De los excedentes, una vez deducidos los anticipos societarios, después de ajustarlos, si procediese, de acuerdo a los resultados económicos de la cooperativa, el treinta por ciento (30%) como mínimo se destinará:

1. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de reserva de emergencia que se destinará a cubrir situaciones imprevistas y pérdidas.
2. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de protección social que se utilizará para atender las situaciones especiales de los asociados trabajadores y de los asociados en general.

EPS el excedente tiene que usarse para algo distinto al reparto entre los dueños del capital, debe revertir en la sociedad.

Las cooperativas son en si mismas una figura jurídica, mientras que las EPS hasta ahora son como una especie de característica de la persona jurídicas existentes de acuerdo a la legislación venezolana vigente.

Por otra parte, las cooperativas no tienen el compromiso de articular su trabajo con los Consejos Comunales ni con su entorno, pero las EPS si tienen dicha obligación. Igualmente las cooperativas pueden o no asumir un compromiso medioambiental, mientras que las EPS deben asumir la preservación del medio ambiente como un deber.

El Troudi y Monedero (2006), presentan un cuadro comparativo:

Tabla 1: Cuadro comparativo entre EPS y Cooperativas.

<b>Empresas de Producción Social</b>	<b>Cooperativas</b>
Están comprometidas <b>productiva y socialmente</b> con su entorno inmediato	Están comprometidas <b>productivamente</b> con una comunidad o comunidades determinadas
Su principal producto es el bienestar social	Aunque generan bienestar social, su principal producto son bienes o servicios de consumo
Nacen a partir de una necesidad puntual en una comunidad específica	Se crean a partir de la unión de un colectivo para satisfacer necesidades individuales, comunitarias o ambas
Sus productos tienen un destino predeterminado desde la creación de	Sus productos deben ser ofrecidos en el mercado, aunque inicialmente

3. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de educación, para ser utilizado en las actividades educativas y en el sistema de reconocimiento y acreditación.

La asamblea o reunión general de asociados podrá destinar el excedente restante a incrementar los recursos para el desarrollo de fondos y proyectos que redunden en beneficio de los asociados, la acción de la cooperativa y el sector cooperativo y podrán destinarlos para ser repartidos entre los asociados por partes iguales como reconocimiento al esfuerzo colectivo o en proporción a las operaciones efectuadas con la cooperativa, al trabajo realizado en ella y a sus aportaciones.

Cuando una cooperativa tenga pérdidas en su ejercicio económico éstas serán cubiertas con los recursos destinados al fondo de emergencia, si éste fuera insuficiente para enjuagarlas, deberán cubrirse con las aportaciones de los asociados”.

la empresa	sean elaborados respondiendo a una o unas necesidades
Poseen diversos fondos para programas de desarrollo social	No poseen fondos establecidos para programas de desarrollo social
Participan activa y <b>regularmente</b> en el mejoramiento de las condiciones de las comunidades	Pueden participar en actividades dirigidas a mejorar las condiciones de alguna comunidad, pero no es ésta su función principal
Dedican parte de sus excedentes a la formación de otras EPS	Distribuyen los excedentes entre los miembros de las cooperativas
Materializan su compromiso social en obras concretas, a través de la llamada OFERTA SOCIAL (aporte social a la comunidad y además de la producción principal)	No están obligadas a entregar aportes específicos a la comunidad
Fortalecen el camino rumbo al socialismo del siglo XXI	Por su estructura y funcionamiento, pueden trabajar bajo cualquier sistema económico, político y social

Fuente: El Troudi y Monedero (2006)

En ese cuadro comparativo, y en los aspectos ya diferenciados se evidencia que teóricamente las cooperativas y las EPS son diferentes, pero los funcionarios quienes no tienen una ley que les indique que son EPS y su alcance, están equiparando una cosa a la otra, y tal vez no están desarrollando adecuadamente el programa de EPS, lo que podría representar a futuro un gran problema para el socialismo del siglo XXI.

Las EPS están naciendo, son muchas los problemas que deben ser solventados, pero en definitiva es necesario el surgimiento de una regulación que permita entre otras cosas de un concepto claro de EPS, pues es la única manera de que dejen de existir confusiones, que en la teoría parecen superadas pero que en la práctica son cada vez más recurrentes. Además, estando claros de lo que son las EPS y su alcance, es la única manera de trabajar por desarrollarlas y analizar a profundidad si en el mundo existe algo similar que haya funcionado o fracasado.

## **Capítulo IV. Las Empresas Sociales en el mundo, específicamente el Banco Grameen.**

En la búsqueda de algo similar a las EPS, se encuentran las llamadas empresas sociales, cuyo ejemplo más conocido es el Banco Grameen de Bangladesh. Su fundador, Muhammad Yunus, estuvo de visita en Venezuela en mayo de 2007, con el fin de participar en Palabras para Venezuela 2007, evento organizado por Banesco, Banco Universal. Yunus quien en 2006 recibió parte del Premio Nobel de la Paz, pues la otra parte la recibió el Banco Grameen, fue recibido en el Palacio de Miraflores por el Presidente Hugo Chávez, quien además le entregó la Condecoración Orden del Libertador en su Primera Clase. En dicho acto, Chávez afirmó que su proyecto político comulga con la idea de la empresa social de la que habla Yunus, y que el gobierno bolivariano ha establecido tres líneas estratégicas para transitar hacia el socialismo y lograr un mundo sin pobreza, la primera consiste en transformar a las empresas capitalistas del Estado en compañías sociales "para que se conviertan en instrumentos de construcción del socialismo. Desde PDVSA, la más grande, hasta las más pequeñas". Explicó el Jefe de Estado que estas nuevas compañías, deben ser de propiedad, producción y distribución social, para el consumo y la satisfacción de las necesidades sociales (Empresas capitalistas del...: 2007). Vale la pena recordar que El Troudi y Monedero señalaron que las empresas grandes del estado como PDVSA, por ahora no deberían constituirse en EPS porque sería contraproducente.

Es importante señalar que en 2006 el presidente Chávez felicitaba a Yunus por la obtención del premio Nobel y además aseguraba que este hombre lo había motivado mucho en su lucha contra la pobreza,

"Tremenda noticia. Nuestro buen amigo del Banco de los Pobres, que nos ha ayudado mucho, en quien nos inspiramos nosotros, porque él inventó, diseñó el Banco de los Pobres, y de

allí nos inspiramos para crear nuestro Banco del Pueblo, después el Banco de la Mujer y el Sistema de Microfinanzas" (Chávez felicitó a...: 2006)

En ambos momentos el gobierno pretendió igualar, ante la opinión pública, sus políticas económicas a las desarrolladas por Yunus. Entonces, surge una pregunta, ¿son lo mismo las EPS y las empresas sociales?, o más bien ¿las empresas sociales, específicamente, el Banco Grameen es sólo la inspiración de las EPS?.

#### **IV.1. Las Empresas sociales y su relación con las EPS.**

Las empresas sociales son entidades económicas, con valores claros y estructura empresarial propia, orientadas a elevar la calidad de vida de sus socios, de los familiares de estos, y de la comunidad en donde operan, es decir, de su entorno (Soluciones Sustentables: 2007). Esta es una característica que la Limmat Stiftung (s.f) resume al decir que "lo específico de la empresa social es el beneficio social". Las empresas sociales fomentan el bien común sin perseguir intereses particulares, no tienen fines de lucro, pero como buenas empresas actúan bajo los criterios de eficacia, pues "cuanto más eficazmente trabaja una empresa social, tanto mejor alcanza sus objetivos y tanto mayor es la confianza que le prestan los donantes potenciales futuros" (Limmat Stiftung: s.f), y de sustentabilidad o durabilidad en el tiempo.

Las empresas sociales se organizan generalmente en torno a un objetivo de corto o mediano plazo, que responda a una problemática determinada, por ejemplo resolver necesidades de crédito, servicios básicos como la luz, agua potable, alimentos, conseguir mejores precios para los productos (Aguirre: 2005).

Con el término empresa social se está haciendo referencia a organizaciones que cumplen los siguientes requisitos:

“a) produce valor añadido (valor calculable como diferencia entre lo que reciben por las actividades y el valor de las actividades realizadas), b) producen servicios que implican multitud de relaciones sociales, c) tratan de crear "redes" con otras experiencias del tercer sector<sup>16</sup>, d) tienen como objetivo "relaciones externas positivas" para la comunidad, e) tienen como objetivo la "promoción del desarrollo local", f) tienen como meta desvincularse de la financiación pública, e) tienen como horizonte la promoción de altos valores como la justicia social, la igualdad de oportunidades, la reducción de la desigualdad”. (RegioneLombardia: s.f).

Hoy en día se utiliza la expresión “empresas sociales” para definir a aquellas iniciativas emprendedoras que nacen dentro del universo de las organizaciones sin fines de lucro. Pero esto no aplica en todo el mundo, por ejemplo en España este concepto no se emplea porque crea confusiones tanto a nivel teórico como práctico, debido a que quienes tienen una visión extremadamente ortodoxa del sector asociativo, consideran que este no debe mezclarse nunca con el empresarial, en consecuencia surgen problemas de financiación y de creación de relaciones interorganizacionales. (RegioneLombardia: s.f).

Muhammad Yunus en una entrevista concedida a Andrés Oppenheimer el 26 de marzo del año 2007, dijo que las empresas sociales son un segundo tipo de empresas dentro de la teoría del capitalismo, que tienen como objetivo fundamental hacer bien a la gente (Oppenheimer: 2007). En la visita a Venezuela en mayo de 2007 agregó que las empresas sociales no incurren en pérdidas, pero no centran su atención en la mera generación de dividendos, sino en mejorar la vida de la gente, y que dentro del sistema capitalista este tipo de empresas tienen el deber de velar por la inclusión de los débiles, los más pobres (Salmerón: 2007 a).

---

<sup>16</sup> Las empresas sociales actúan tanto fuera de los límites del Estado como del mercado o empresas privadas, por eso se dice que forman parte del tercer sector

Ahora bien, para determinar si las empresas sociales son iguales que las EPS es importante recordar la definición de estas últimas. Las empresas de producción social son unidades económicas, comprometidas a superar el capitalismo, que se encargan de producir los bienes o servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad organizada en la que se encuentren, no generan pérdidas, pero sus excedentes deben revertir a la sociedad, sus miembros dan prioridad a los beneficios sociales sobre los particulares, sus trabajadores son seres concientes, que obtienen una remuneración digna, equitativa y suficiente para satisfacer sus necesidades y la de su familia, y fomentan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano.

De sus concepciones se logra evidenciar que las EPS y las empresas sociales no son iguales. En primer lugar, su posición frente al capitalismo es totalmente distinta, mientras las EPS buscan acabarlo, las empresas sociales se desarrollan dentro de él sin la intención de destruir dicho modelo. De hecho, Yunus señaló "si uno crea este concepto de empresas sociales, el capitalismo sería una fuerza mucho mayor de lo que ha sido en el pasado" (Oppenheimer: 2007). Nada más que por este punto las EPS y las empresas sociales son opuestas, aunque tengan elementos teóricos de coincidencia como que ambas son entes económicos, apegados a los valores de solidaridad, cooperación, complementariedad, reciprocidad, equidad y sustentabilidad; buscan permanecer en el tiempo; no generan pérdidas; están comprometidos con lograr el bienestar de la comunidad en la que se establecen; dentro de sus objetivos está el de satisfacer las necesidades de sus miembros y de los familiares de estos; y tienen una organización empresarial.

Como segunda diferencia se puede señalar su posición frente a otras empresas, por un lado, las EPS tienen el compromiso de impulsar a otras EPS e interactuar con ellas, mientras que las empresas sociales tratan de crear "redes" con otras experiencias del tercer sector, que no

necesariamente son empresas sociales. Por otro lado, según palabras del presidente Chávez, la EPS es una figura que debe ser asumida, en principio, por las empresas capitalistas del Estado, él dijo que “a las empresas capitalistas del Estado hemos comenzado a transformarlas en compañías sociales, para que se conviertan en instrumentos de construcción del socialismo. Desde PDVSA, la más grande, hasta las más pequeñas” (Empresas capitalistas del...: 2007), “las cuales deben ser de propiedad, producción y distribución social, para el consumo y la satisfacción de las necesidades sociales” (Empresas capitalistas del...: 2007); en segundo término las deben asumir las empresas de propiedad privada colectiva, como las cooperativas y por último el sector privado (Venezuela trabaja en...: 2007); entendiéndose entonces a la EPS como una figura fundamental del modelo económico propuesto por el gobierno bolivariano, recordando además que se está en un proceso de transición hacia el socialismo, donde todo lo que sea capitalista busca ser abolido, incluyendo las formas empresariales como han sido llevadas. Por el contrario, las empresas sociales se plantean como una segunda opción, principalmente para personas que ganan mucho dinero para que puedan invertir en ellas, sin recibir ganancias, pero ayudando a quienes lo necesitan, además no buscan la manera de destruir a aquellas empresas que pretenden maximizar las ganancias y que son consideradas capitalistas, simplemente pretende existir en paralelo.

Otra diferencia existente ente las EPS y las empresas sociales es el tipo antropológico que suponen, pues mientras las EPS necesitan de un sujeto racional-ético-estético, prácticamente un hombre nuevo, que resulta de una sociedad nueva, como lo planteó Dieterich (2002), un trabajador que reflexione permanentemente sobre el trabajo manual e intelectual que hace, para que con conciencia evidencie que su labor se ve compensada con la producción de un bien o servicio que brindará oportunidades y mejorará las condiciones de vida de la sociedad en general; las empresas sociales por su

parte no necesita de hombre nuevos, para Muhammad Yunus ya existe mucha gente que estaría dispuesta a desarrollarlas, pues en la actualidad crean fundaciones, organizaciones de beneficencia que no le generan dividendos, por ejemplo Bill Gates invierte en esto miles de millones de dólares, Yunus piensa que si Gates supiera de este concepto de empresas sociales diría: soy empresario, sé cómo hacerlo, voy a crear una empresa social que se amplíe; porque además tiene como ventaja que el dólar de beneficencia tiene su límite, mientras que el de la empresa social es reutilizable e ilimitado (Salmerón: 2007 b).

Es importante recordar que tanto las EPS como las empresas sociales no tienen fines de lucro, pero generan excedentes, de hecho Yunus asegura que en 1998 tuvo un excedente de un millón de dólares (Viglieca: 1999), cuyo destino no especificó y tampoco se logró conocer. Ahora bien, la repartición de dichos excedentes por parte de las EPS y las empresas sociales, se maneja de manera similar, pero no exactamente igual, porque las EPS en teoría tienen que revertir sus excedentes en la sociedad, por lo que deben dirigirse a la implementación de planes sociales bajo la rectoría participativa de las comunidades, y además deben destinarse a la constitución de diversos fondos, e igualmente como ocurre en toda empresa, una parte debe ir a la reinversión y mejoramiento constante de la empresa (El Troudi y Monedero, 2006: 98), además de al mercado internacional; en el caso de las empresas sociales la plusvalía revierte en nuevas acciones que benefician a la sociedad, bien sea para acabar con el hambre, la pobreza, mejorar la sanidad entre los más desfavorecidos o incluso crear diferentes infraestructuras (Un Nikkei social...: 2007), sin dejar de lado la inversión en la empresa para lograr hacerla más eficiente. En conclusión, tanto las EPS como las empresas sociales utilizan sus excedentes en beneficio de la sociedad, aunque la forma de lograr esto es distinta; también los reinvierten en la misma empresa para lograr que esta permanezca en el tiempo; pero las EPS también los destinan al mercado internacional.

Los excedentes normalmente son muestra de una actuación eficiente de la empresa, y ese es el fin de toda empresa, producir bienes o servicios de manera eficiente. Este criterio es seguido por las EPS y por las empresas sociales, de igual manera. Siendo esta una coincidencia que debe ser agregada a las ya señaladas.

En este orden de ideas, vale la pena indicar que las ganancias o las pérdidas están directamente relacionadas con la eficiencia de la administración y son responsabilidad de los gerentes (De Escobar: 1985), por lo que resulta relevante señalar la posición respecto a la gerencia de las EPS y de las empresas sociales. Las primeras establecen que aunque es necesaria una organización, división de tareas y especializaciones diversas, e inclusive una jerarquía que a futuro debe desaparecer, las decisiones deben ser tomadas por los trabajadores, sobre todo las referentes a las condiciones que implican cada trabajo; aunque su objetivo final es lograr la igualdad absoluta de deberes y derechos, poseen cargos de dirección, que en principio podrían ser asumidos por cualquiera de los trabajadores, que deben rotar e inclusive pueden ser revocados. Por su parte las empresas sociales llevan adelante la llamada gerencia social (Salas: 2004), esta es “una propuesta específica para la gestión de políticas y programas en las áreas sociales” (COMFAMA: s.f), que se base en los criterios de equidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, y que orienta en la toma de decisiones, las acciones a seguir y el control y evaluación de los resultados alcanzados; “una forma de esquematizar el enfoque de la gerencia social es entenderlo como la intersección de al menos tres vertientes temáticas distintivas: la gerencia pública, los estudios de políticas públicas y los aportes desde las áreas de desarrollo social” (COMFAMA: s.f); en las empresas sociales el poder de decisión lo tienen los socios, quienes participan de manera democrática en la gestión de las actividades (Salas: 2004), y tienen cargos de dirección, de hecho el Banco Grameen tiene un presidente, el Sr. Tabarak Husein, y una junta directiva constituida por doce directores.

Toda empresa, aun cuando no tenga fines de lucro como es el caso de las aquí analizadas, tiene el deber de ser un negocio viable. Lamentablemente las EPS, en la actualidad tienen muchos problemas que de no ser solventados, las hacen inviables; mientras que las empresas sociales si son viables y ejemplos de ello son el Banco Grameen y una fábrica de yogurt, creada por dicho banco en colaboración con el Grupo Danone, líder en la industria de la alimentación.

Así, pues, las EPS y las empresas sociales no son iguales, aunque hay algunas coincidencias desde el punto de vista teórico. Es posible que las empresas sociales, como el Banco Grameen hayan servido de inspiración para las EPS, esto tomando en cuenta las declaraciones del presidente Chávez, quien ha señalado en varias oportunidades que Yunus, fundador del Banco Grameen, ha motivado su lucha contra la pobreza, e incluso que su proyecto político comulga con la idea de la empresa social de la que este habla.

#### **IV.2. Banco Grameen como ejemplo de viabilidad de las Empresas Sociales.**

El Banco Grameen fue fundado en 1976, en Bangladesh, por Muhammad Yunus, quien para el momento era el Jefe del Programa Económico Rural de la Universidad de Chittagong. Él diseñó un sistema de préstamos para proveer servicios bancarios a los pobres de zonas rurales, basado en el supuesto general de que la gente pobre siempre paga sus deudas, puede tardar más en hacerlo pero lo harán; dicho sistema en principio tenía como objetivos: extender facilidades bancarias a los pobres, eliminar la explotación de estos por parte de los prestamistas, crear oportunidades de autoempleo para los desempleados de Bangladesh, implementar un sistema manejado por los que menos tienen, y revertir el antiguo círculo vicioso de "bajos ingresos, bajos ahorros, baja inversión", convirtiéndolo en un círculo virtuoso de "bajos ingresos, inyección de crédito,

inversión, mayores ingresos, mayor ahorro, más inversión, mayores ingresos" (Fundación Grameen Argentina: s.f).

Entre 1976 y 1979, el Banco Grameen demostró su efectividad principalmente en Jobra, una aldea en el distrito Chittagong. Gracias al patrocinio del Banco Central de Bangaldesh y el apoyo de los bancos comerciales nacionalizados, logró expandirse a otros distritos, principalmente a Tangail. En octubre de 1983, se transformó en un banco independiente (Fundación Grameen Argentina: s.f).

El Banco Grameen es un banco distinto, que rompe con la visión clásica de las finanzas, pues da créditos a las personas más pobres, mientras los demás creen que esto es una perdida segura, es propiedad prácticamente de sus prestatarios, que poseen el 96% de las acciones, mientras que sólo el 4% pertenece al gobierno (Fundación Grameen Argentina: s.f), y la mayoría de los prestarios son mujeres, hasta noviembre de 2007, de 7, 39 millones de prestatarios, 97% eran mujeres (Banco Grameen: 2007).

Pero, ha tenido que enfrentar muchos problemas operativos y organizacionales, e incluso fracasos que, al igual que los éxitos, le han generado grandes experiencias; de hecho el 14 de abril de 2000 se llevó adelante un proceso de rediseño en donde se incorporaron aspectos nuevos a la metodologías y se desecharon o modificaron aquellos que se habían vuelto innecesarios o poco efectivos. Ya hacia comienzos del 2001, el nuevo sistema llamado "El Sistema Generalizado Grameen" o SGG, estaba listo para su lanzamiento, y con él se sustituiría al Sistema Clásico Grameen<sup>17</sup>. (Yunus: 2002)

---

<sup>17</sup> Es una metodología implementada por los fundadores del Banco Grameen a los inicios de este. El sistema consistía en un conjunto bien definido de reglas estandarizadas, de las que no estaba permitido apartarse. Una vez que una prestataria se salía de los límites, le resultaba muy difícil volver atrás, pues las reglas que se lo habrían permitido, no podían ser cumplidas con facilidad. Se caracterizaba por préstamos generales, estacionales, familiares, entre otros tipos de préstamos; existía un fondo grupal, además de topes de préstamos por

El proceso de transición no fue fácil, había rechazo hacía el nuevo sistema, pero esto culminó pronto cuando los miembros del personal del banco lo entendieron y “se volvieron grandes admiradores del SGG” (Yunus: 2002). Pero el problema iba más allá de los trabajadores, giraba también entorno a los prestatarios, quienes en su mayoría son analfabetos, y era factible que se generará en ellos un traumatismo dado el cambio, además del posible desorden en las cuentas de las 1.175 sucursales. (Yunus: 2002)

En abril de 2002, el nuevo Banco Grameen había emergido. De hecho, para Yunus (2002) “el nuevo Banco Grameen II es ya una institución real y en funcionamiento. Esta institución de microcrédito de segunda generación parece estar mucho mejor equipada de lo que estaba su versión anterior”. En el Banco Grameen II ya no existen préstamos generales, estacionales, familiares, ni más de una docena de otros tipos de préstamos; ya no existe el fondo grupal ni los topes de préstamos por sucursal y zona; tampoco existen la cuota semanal fija, la regla del plazo anual, aún cuando la prestataria necesite el préstamo solamente para tres meses; ni el alto nivel de tensión entre el personal y las prestatarias para tratar de evitar el temido evento de que una de ellas se convierta en morosa, aún cuando esté todavía pagando; ya no existen muchos otros aspectos familiares del Sistema Clásico Grameen. (Yunus: 2002)

Todos estos cambios al parecer han sido positivos, no sólo para el banco, que está teniendo una tasa de recuperación superior al 98 por ciento, sino también para quienes son sus clientes; por ejemplo existen estudios que demuestran que las prestatarias del Grameen superan la pobreza en forma sostenida, algunos de dichos estudios son más precisos y aseguran que el 5

---

sucursal y zona; se fijaba una cuota semanal fija, se seguía la regla del plazo anual, aún cuando la prestataria necesitaba el préstamo solamente para tres meses. Dicho sistema demostró su capacidad para entregar micro-créditos en cualquier tipo de país, economía y cultura, y además cumplió con la tarea de convertir al micro-crédito en un negocio serio. Para más información revisar la Pág. Web <http://www.grameen-info.org/bank/bank2spanish.html>.

por ciento de las prestatarias superan la pobreza cada año (Yunus: 2002). Pero los beneficios del SGG van más allá, pues amplía su atención hacia los hijos de las familias Grameen, como parte de su estrategia para que esas familias vayan construyendo capacidad para mantenerse libres de pobreza, una vez que la han superado, y así evitar los retrocesos. Uno de esos beneficios es el préstamo para educación superior que se les da a los estudiantes de estas familias, el mismo se concede directamente a los estudiantes sin mediación de sus padres, y ellos se comprometen a pagar el préstamo una vez que comiencen a percibir ingresos. También se otorgan becas a los estudiantes de colegios, la mitad de las cuales se reserva para estudiantes mujeres, y la otra mitad para mujeres y hombres. Cada año el Banco Grameen concede hasta 3.704 becas a quienes compitan por ellas y se asegura que cada sucursal pueda otorgar al menos una. Mientras más estudiantes puedan competir por ellas, mayor número de becas habrá. (Yunus: 2002).

El Banco Grameen es una empresa social que no genera pérdidas, sino todo lo contrario, logra el beneficio de mujeres y hombres, y es realmente sustentable en el tiempo. Su tasa de recuperación demuestra que el supuesto general sobre el que se desarrolla este banco, que es la firme creencia de que la gente pobre siempre paga sus deudas, no es un error; ciertamente a estas personas les puede tomar más tiempo del que se estableció en un principio pero siempre pagan, así que es necesario confiar en ellos, Yunus decía:

“Por favor, tengamos la seguridad de que la gente pobre no va a crear ningún problema. Somos nosotros, los que diseñamos las instituciones y las reglas, los que siempre les creamos problemas a ellos. Podemos obtener un enorme beneficio si logramos tenerles confianza, admirar su esfuerzo y compromiso por alcanzar una vida decente”. (Yunus: 2002)

El esfuerzo de confiar en los que menos tienen, genera como ganancia un país e incluso un mundo donde se lucha efectivamente contra la

pobreza. Y se dice el mundo, porque hoy en día no es sólo Bangladesh que desarrolla un sistema similar. De hecho, en 1997 se fundó en Washington DC una organización sin fines de lucro, denominada Fundación Grameen, creada por amigos del Banco Grameen en los Estados Unidos, que querían ayudar a expandir la filosofía Grameen por el mundo y colaborar con los practicantes de las microfinanzas que trabajaban de acuerdo al espíritu y valores del Banco Grameen; así nace esta fundación cuya misión es darle la posibilidad a los pobres del mundo, de dejar la pobreza con dignidad a través de acceso a servicios financieros y a información. Aunque la fundación y el banco son organizaciones independientes, nacen con un mismo fin y una misma filosofía, la cual llega al sur y al este de Asia, a Latinoamérica y el Caribe, a los Estados Unidos, y a parte de África, gracias a la Fundación Grameen<sup>18</sup> que trabaja desde todos esos lugares. (Fundación Grameen: s.f)

C.K Prahalad (2006) señala que esta no es sólo la vía que deben tomar organizaciones sin fines de lucro, sino también empresas pues asegura que debe llevarse a cabo un capitalismo que incluya a las personas menos favorecidas económicamente, dado que representan un mercado invisible de 5.000 millones de personas, que prácticamente nadie mira o atiende. Explica que las empresas ven a este sector de la población con distancia, dada la creencia de que no les podrán comprar bienes y servicios si apenas viven con dos dólares o menos al día, y ese es el reto real ¿cómo venderles algo de manera comercial y rentable si no tienen dinero?; la respuesta no es sencilla pero si la encuentran, las empresas crecerán más, pues no estará tratando de entrar en un mercado abarrotado por competidores más fuertes.

El interés y la confianza brindada a los más pobres es un aspecto que deben considerar los empresarios, bien para desarrollar las empresas sociales como la que aquí se explicó, o para considerarlos un mercado sin

---

<sup>18</sup> Más información sobre esta fundación en <http://www.grameenfoundation.org/>

explotar que le puede significar gran beneficio, que incluso es mutuo, pues el empresario gana clientes, y las personas pobres tiene la posibilidad de adquirir un producto o servicio de buena calidad, sin tener que pedir dinero a los prestamistas que les cobran 300% de intereses.

## **Capítulo V. Efectos jurídicos de las Empresas de Producción Social, con respecto a las sociedades mercantiles venezolanas.**

En el capítulo anterior se evidencio la existencia de las llamadas empresas sociales, las cuales buscan dar solidez al capitalismo, por lo que conviven sin problema alguno con las figuras societarias que en él se desarrollan, mientras que, como ya se ha dicho en otras oportunidades, las EPS pretenden superar al capitalismo hasta alcanzar el socialismo, en consecuencia cabe una pregunta, ¿las EPS son un modelo empresarial y de producción único, que en caso de lograrse establecer un estado socialista, barrerá con las figuras jurídicas mercantiles que se conocen en Venezuela?; pero esta sería una visión muy a futuro, en la actualidad ya se han registrado algunas EPS, están en funcionamiento, y por otro lado también lo están haciendo las sociedades mercantiles. Pero, cómo afectan unas a otras es una duda que no ha sido contestada.

Dada la variedad de formas societarias existentes en el país, y a la amplitud que significaría hablar de los efectos jurídicos que las EPS podrían generar sobre cada una de ellas, es necesario hacer tal análisis orientado específicamente a las Sociedades Anónimas (S.A).

### **V.1. Sociedades Anónimas.**

Se pretende dar unas ideas básicas sobre las sociedades anónimas, para que al relacionarlas con las empresas de producción social todo se pueda comprender mejor.

Una sociedad es una agrupación de personas que llevan a cabo diversas actividades, para obtener un fin económico común; cada individuo realiza un aporte, bien sea de capital, de bienes o de su propio trabajo.

Esta definición no es la única que se puede dar del término sociedad, por el contrario son diversas las formas de entenderlo. El Diccionario del Derecho Usual dice que una sociedad es

“cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo común, así sea tan sólo el trato. Relación entre pueblos o naciones. Agrupación natural o convencional de personas, con una unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumple con la cooperación de sus integrantes, un fin general de utilidad común. La clase dominante en la vida pública y suntuosa. Asociación. Sindicato” (Diccionario Jurídico Venezolano: s.f, Tomo IV, pp. 87-88).

Ahora bien, desde el punto de vista comercial, la compañía o sociedad mercantil es un contrato por el cual dos o más personas se unen, aportan sus bienes e industrias, o alguna de estas cosas, para practicar actos de comercio<sup>19</sup>, con ánimo de repartir el lucro que pueda corresponder, o

---

<sup>19</sup> El artículo 2 del Código de Comercio señala que son actos de comercio, ya de parte de todos los contratantes, ya de parte de algunos de ellos solamente:

1º La compra, permuta o arrendamiento de cosas muebles hecha con ánimo de revenderlas, permutarlas, arrendarlas o subarrendarlas en la misma forma o en otra distinta; y la reventa, permuta o arrendamiento de estas mismas cosas.

2º La compra o permuta de Deuda Pública u otros títulos de crédito que circulen en el comercio, hecha con el ánimo de revenderlos o permutarlos; y la reventa o permuta de los mismos títulos.

3º La compra y la venta de un establecimiento de comercio y de las acciones de las cuotas de una sociedad mercantil.

4º La comisión y el mandato comercial.

5º Las empresas de fábricas o de construcciones.

6º Las empresas de manufacturas, almacenes, bazares, tiendas, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes.

7º Las empresas para el aprovechamiento industrial de las fuerzas de la naturaleza, tales como las de producción y utilización de fuerza eléctrica.

8º Las empresas editoras, tipográficas, de librería, litográficas y fotográficas.

9º El transporte de personas o cosas por tierra, ríos o canales navegables.

10º El depósito, por causa de comercio; las empresas de provisiones o suministros, las agencias de negocios y las empresas de almonedas.

11º Las empresas de espectáculos públicos.

12º Los seguros terrestres, mutuos o a prima, contra las pérdidas y sobre las vidas.

13º Todo lo concerniente a letras de cambio, aun entre no comerciantes; las remesas de dinero de una parte a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a pagarés a la orden entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe el pagaré.

14º Las operaciones de Banco y las de cambio.

15º Las operaciones de corretaje en materia mercantil.

soportar las pérdidas en caso de que estas se produzcan (Diccionario Jurídico Venezolano: s.f, Tomo IV, pp. 87). El artículo 200 del Código de Comercio venezolano señala que “las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio”. Estas sociedades han sido de gran importancia en el desarrollo de las economías occidentales, un ejemplo claro de esto es el experimentado por los Estados Unidos, país que entre los logros de su proceso independentista cuenta con vencer el privilegio excepcional concedido por la corona que significaba la formación de una sociedad anónima; una vez alcanzado esto, el sistema legal norteamericano permitió reunir y movilizar capitales dentro de un marco legal definido; y además el estado se convirtió en guardián del cumplimiento de las obligaciones privadas, condiciones todas que impulsaron el desarrollo de los Estados Unidos en el siglo XIX (Francés y Dávalos:1992, pp.10-11).

Las sociedades mercantiles han evolucionado en el tiempo, gracias a lo cual las más grandes han superado su carácter inicial de asociaciones contractuales al servicio exclusivo de los socios, y ahora son instituciones fundamentales del sistema capitalista, donde no sólo los accionistas juegan un papel importante, sino que también lo hacen gerentes, trabajadores, clientes y proveedores (Francés y Dávalos: 1992, pp.10-11).

---

16º Las operaciones de Bolsa.

17º La construcción y carena, compra, venta, reventa y permuta de naves.

18º La compra y la venta de herramientas, aparejos, vituallas, combustible u otros objetos de armamento para la navegación.

19º Las asociaciones de armadores y las de expediciones, transporte, depósitos y consignaciones marítimas.

20º Los fletamentos préstamos a la gruesa, seguros y demás contratos concernientes al comercio marítimo y a la navegación.

21º Los hechos que producen obligaciones en los casos de averías, naufragios y salvamento.

22º Los contratos de personas para el servicio de las naves de comercio y las convenciones sobre salarios y estipendios de la tripulación.

23º Los contratos entre los comerciantes y sus factores o dependientes.

Igualmente el artículo 3, señala que también son actos de comercio cualesquiera otros contratos y cualesquiera otras obligaciones de los comerciantes, si no resulta lo contrario del acto mismo, o si tales contratos y obligaciones no son de naturaleza esencialmente civil.

De acuerdo al artículo 200 del Código de Comercio, siempre tendrán el carácter de mercantil las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas. Estas últimas son una especie dentro del genero que representan las compañías de comercio, así lo establece el artículo 201 del Código de Comercio venezolano, el cual además, en su ordinal 3º indica que las compañías anónimas tienen como característica que las obligaciones sociales que asuman están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción; esta característica es propia de las sociedades de capitales, tipo de sociedad en la que se clasifican las sociedades anónimas.

Otras características propias de las compañías anónimas son, en primer lugar que deben girar bajo una denominación social, la cual se rige por el Principio de Libertad del Nombre, es decir, el nombre puede ser o no fantástico, referirse a su objeto o formarse con cualquier nombre de persona, lo importante es que se agregue la mención “compañía anónima” o “sociedad anónima”, escritas con todas sus letras o la abreviatura C.A o S.A respectivamente, todo esto en cumplimiento con el artículo 202 del Código de Comercio. En segundo lugar, la administración de una sociedad anónima la ejercen uno o más administradores temporales, que son revocables y pueden ser o no socios, quienes por razón de la administración no contraen ninguna obligación personal por los negocios de la compañía, pero si son responsables personalmente en caso de extralimitarse en sus operaciones, las cuales deben estar claramente establecidas en el estatuto social de la sociedad; los administradores responden sólo por la ejecución del mandato y obligaciones que la ley les impone, salvo lo ya indicado. Los administradores tienen como deber depositar en la caja social un número de acciones establecidas en los estatutos de la sociedad, dichas acciones son inalienables por lo que son marcados con un sello especial, pero está condición la conservan hasta que la cuenta de los administradores sea aprobada, momento en el cual y de acuerdo a una nota suscrita por la

dirección, se hacen enajenables; la finalidad de las acciones aquí descritas es garantizar los actos de su gestión.

En tercer lugar, el domicilio debe establecerse en el contrato constitutivo de la sociedad anónima, si no se hace se entiende como tal al lugar en donde esté su establecimiento principal. En cuarto lugar, se debe señalar la inexistencia de un capital social<sup>20</sup> mínimo ni uno máximo, como si ocurre con las sociedades de responsabilidad limitada, que según el artículo 315 del Código de Comercio no pueden constituirse con un capital menor de veinte mil ni mayor de dos millones de bolívares, este factor que ha influido en que los empresarios prefieran constituir sociedades anónimas. En quinto lugar, las compañías anónimas pueden formarse mediante escritura pública o privada, otorgada por todos los suscriptores, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y debe contener los nombres de los administradores y los comisarios, estos últimos desempeñan sus funciones hasta la primera asamblea general, así lo señala el artículo 247 del Código de Comercio; el resto del procedimiento de constitución está consagrado en la sección VI de las Disposiciones comunes a la compañía en comandita por acciones y a la compañía anónima, Parágrafo 1º de la constitución de la sociedad.

Y en sexto lugar, las sociedades anónimas se rigen por los convenios de las partes, cumpliendo así con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, el cual es fundamental en materia de sociedades mercantiles, y además por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

Estás son algunas de las características de las sociedades anónimas, que dentro de las formas de organización de las sociedades mercantiles ocupan un lugar de gran importancia dada su difusión (Sánchez Calero: 1997).

---

<sup>20</sup> Se entiende por capital social o nominal la cifra que aparece determinada en los estatutos sociales, que va a figurar en el pasivo del balance bajo esa denominación y que representa, en principio, el importe de las aportaciones de los socios, o de lo que se han comprometido a aportar. (Sánchez: 1997).

Sánchez Calero (1997) asegura que las compañías anónimas sufren un importante retroceso ante el avance de la sociedad de responsabilidad limitada. Es importante señalar que tal vez esto sea una realidad española, país de origen de ese autor, pero no necesariamente venezolana puesto que el Código de Comercio establece una limitante, como ya se señaló, al indicar como máximo de capital social dos millones de bolívares, lo cual es en estos momentos irrisorio, es realmente un monto muy bajo y es por eso que los empresarios prefieren establecer sociedades anónimas que no exige capital máximo ni capital mínimo, esto último puede incluso ser un error puesto que de establecerse un capital mínimo se podría evitar el abuso de la personalidad jurídica, y de las potestades de la Administración Pública, quien tiene el poder de rechazar la inscripción de las S.A, pero que a veces se excede; dicha potestad está consagrada en el parágrafo único del artículo 200 del Código de Comercio, que dice “el Estado, por medio de los organismos administrativos competentes, vigilará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la constitución y funcionamiento de las compañías anónimas...”.

Para Sánchez Calero (1997) son múltiples las causales del éxito de las sociedades anónimas, y hace referencia a las dos más importantes; la primera es la división del capital en acciones “que son participaciones de un valor nominal reducido representadas por valores negociables, lo que facilita la inversión” y además brinda la posibilidad de que cualquier socio pueda aumentar o disminuir fácilmente el importe de sus participaciones. Y la segunda causal, es la ausencia de responsabilidad personal de los socios por las deudas sociales, las cuales son garantizadas por un capital determinado propio del patrimonio social. Es importante destacar esto porque son cuestiones que suscitan preguntas respecto a las EPS, y sobre las cuales no hay claridad.

Con lo antes dicho se ha pretendido dar algunas ideas básicas sobre las sociedades anónimas, para que al compararlas con las empresas de

producción social, se pueda entender mejor la problemática de estas últimas.

## **V.2. Relación y efectos de las EPS sobre las Sociedades Anónimas.**

En principio no se observa claramente ninguna relación entre las Sociedades Anónimas y las empresas de producción social, pero ciertamente existe. Es necesario recordar que en Venezuela se está experimentando la llamada revolución bolivariana, la cual impulsa como modelo económico, social y político al socialismo del siglo XXI, dicho socialismo requiere, según palabras del Troudi y Monedero (2006), de la inversión privada, esa que dan las sociedades mercantiles específicamente las sociedades anónimas. Estos autores consideran que aunque es necesario el aporte privado, hay que tener cuidado con el origen de los capitales y el destino de las ganancias, porque

“si el capital a invertir proviene de empresarios cuya única motivación es el lucro sin atención a cuestiones de calidad o a consideraciones de medio y largo plazo; si es auspiciante de alcabalas donde medre la corrupción y la especulación” (El Troudi y Monedero: 2006),

distorsiones que ellos consideran concurren, casi normalmente en la globalización neoliberal, entonces, esa inversión privada, no debe aceptarse, porque con ello sólo se estaría financiando a la contrarrevolución y “enriqueciendo a una minoría privilegiada sin retorno social alguno”. El Troudi y Monedero se hacen la siguiente pregunta “¿dónde está ese contingente empresarial que atesora responsabilidad social, ética y compromiso nacional?”, y dado que no lo encuentran consideran que no existe mediación entre la ambición capitalista y la filantropía progresista, definen al capitalista como un codicioso que siempre busca la acumulación. Parece que no conocen por ejemplo a Empresas Polar, que es definitivamente una empresa con fines de lucro y además tienen responsabilidad social, ética y compromiso social, de hecho en su Pág. Web se puede leer en el compromiso social que

“Nuestro compromiso social se fundamenta en la convicción de que, siendo útiles a la sociedad, Empresas Polar está participando efectivamente en la construcción de un futuro mejor. Los múltiples logros al 2006 reafirman la voluntad de seguir brindando bienestar individual y colectivo al país”. (Empresas Polar: s.f).

El Troudi y Monedero (2006), señalan el requerimiento del socialismo del siglo XXI, de un “nuevo inversionista privado, un nuevo contingente de empresarios, referenciados en el ámbito comunitario, independientes del Estado y del mercado”, pero no solo se requiere de esto, pues a entender de estos autores el proceso venezolano también precisa saber combinar inversión privada y proyecto empresarial regido por una lógica humanista y solidaria. Esto es un comentario que demuestra cierto desconocimiento, puesto que no reconoce que los empresarios venezolanos han comenzado a cumplir con la llamada responsabilidad social empresarial, dado el hecho de que está contenida en diversas normas vigentes, principalmente en la Constitución de 1999, y además en la Ley de Seguridad Social, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

El sector privado aunque atacado por los autores anteriores, es reconocido como muy útil para los cambios que experimenta el país, por lo que las sociedades mercantiles deben colaborar, y deben hacerlo con conciencia de que se está avanzando hacia un modelo diferente. El Troudi y Monedero (2006) aseguran que las empresas privadas, como las compañías o sociedades anónimas, pueden existir en el socialismo del siglo XXI, de hecho El Troudi (2006) planteó que como aun no se sabe cual debe ser la denominación jurídica de las EPS, una posible solución era denominar a las EPS como C.A o S.A, con lo cual él no estaba de acuerdo porque se conservaba la mismas condiciones de las empresas privadas del capitalismo, que es contra lo que luchan las EPS. El Troudi dice que hay que hacer ver al capitalismo como un mal negocio, porque es cortoplacista, explotador y no sustentable en el tiempo.

En una entrevista hecha a Juan Raffalli, él señaló que evidentemente las EPS no pueden igualarse a las compañías anónimas, y que la única forma de involucrar la una con la otra era creando una figura nueva, y es así como nacen las Empresas Promotoras de Producción Social, las cuales son definidas en la Pág. Web de PDVSA como

“aquellas entidades económicas dedicadas a la producción de bienes, obras y servicios, relacionadas con el sector petrolero, alineadas a las políticas del Estado, que participan voluntariamente en el programa EPS, apalancando e incentivando la constitución, desarrollo y participación de las EPS en las actividades económicas del país, asociadas a su proceso productivo” (PDVSA: s.f).

Por otro lado, y ya más referido a los efectos que tienen las EPS y lo que ella involucra con las sociedades anónimas, José Guerra (2006) señaló que el gobierno bolivariano intenta promover el llamado socialismo del siglo XXI, mediante tres acciones; la primera el acorralamiento del sector privado de la economía nacional; cuya destrucción sería el fin ulterior de la política que adelanta el presidente Chávez; el segundo, la constitución de un sistema de producción y distribución basado en las asociaciones cooperativas; y en tercer lugar el establecimiento de las empresas de producción social (EPS), “especie de núcleos incipientes de compañía no mercantiles”. De lo que dice Guerra se puede interpretar que un efecto de establecer empresas de producción social, es el ahogamiento del sector privado, en donde están las sociedades anónimas, con lo cual se espera a futuro la destrucción del mismo. El Troudi (2006) asegura que aun cuando se va a tratar de hacer ineficiente la explotación generada por las instituciones del capitalismo mediante la coacción social (huelgas, presiones sociales, etc.), no se va a arrasar con el ámbito empresarial, en consecuencia el efecto que él plantea no es la destrucción de las sociedades anónimas, sino un cambio en como se está llevando. No debe olvidarse que la visión que tiene El Troudi de las sociedades mercantiles actuales no es del todo apegada a la realidad, pues no considera aspectos como que estas trabajan en pro de un beneficio propio

y un beneficio colectivo, que en el mundo la visión del capitalismo ha evolucionado, que el tema de la responsabilidad social empresarial es ampliamente discutido, él por el contrario parece tener una idea de sociedades mercantiles explotadoras, que trabajan solo por su beneficio, sin importar la destrucción del colectivo.

El profesor Alfredo Morles (2007), hizo referencia a este tema, y dijo específicamente que si con la reforma del Código de Comercio que se espera se produzca, se pretendía sustituir el modelo de economía de mercado mixto, por uno colectivista, el empresario individual desaparecería, ya que todos los medios de producción serían controlados por el Estado, y como consecuencia de esto las sociedades mercantiles dejarían de tener sentido y se profundizaría la formación de las EPS. Además, el gobierno, por boca del presidente de la República ha relacionado lo mercantil con el capitalismo, siendo este último su enemigo principal, el objetivo que pretende eliminar (León: 2005). Entonces el efecto que se plantea aquí es que las EPS como aplicación práctica de las políticas económicas actuales, se fortalecerían en el futuro, y se generaría la eliminación de las sociedades mercantiles en general. Sobre este punto Raffalli señaló que en su opinión la EPS, como figura no necesariamente pone en peligro a las sociedades anónimas o al resto de las sociedades de comercio, para él la amenaza la representa el gobierno y las políticas o medidas que este asuma, las cuales pueden ser más restrictiva hacia las empresas tradicionales del sector privado, para así favorecer a las EPS, privilegiándose a estas por formar parte del sistema de producción socialista que se pretendía establecer en el país, compitiendo entonces las EPS con las sociedades comerciales de manera desleal, a tal punto que a la larga sea inviable tener una empresa tradicional.

Por ahora, las sociedades anónimas no caben en la definición de EPS, en consecuencia, no es lógico registrarlas bajo ese carácter que no podrían desarrollar, además desde el punto de vista práctico, y

específicamente en el caso de PDVSA, el registrarse como EPS está limitado a las cooperativas. Es importante señalar que El Troudi dijo que si las empresas capitalistas estaban realmente dispuestas a cambiar sus ideas, a superar el capitalismo, podrían registrarse como EPS. Pero por el momento las sociedades anónimas participan en relación a las empresas de producción social, constituyéndose como empresas promotoras de empresas de producción social, por lo que debe cumplir con los siguientes compromisos sociales: a) participar en el fondo social de PDVSA, b) presentar la Oferta Social en los procesos licitatorios, c) desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas y tecnologías, y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; d) Consorciarse con empresas medianas y EPS, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional Incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero; contribuir al desarrollo de empresas de producción, distribución y servicio comunal denominadas Unidades Productivas Comunitarias.

## **Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones**

Las empresas de producción social, se pretende que sean una pieza fundamental en el camino hacia el Socialismo del Siglo XXI o democracia participativa. Hasta el momento, existen diversas definiciones que no son fáciles de entender, por lo que se hace necesario dar una que las englobe a todas, y quizás así se facilite el entendimiento de las mismas y se evite el manejo errado del programa de EPS, que se está llevando adelante en Venezuela desde el 2005.

Entonces, las EPS teóricamente son unidades económicas, comprometidas a superar el capitalismo, son el germen del socialismo del siglo XXI; ellas se encargan de producir los bienes o servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad organizada en la que se encuentren, son empresas que no generan pérdidas, pero sus excedentes deben revertir en la sociedad, sus miembros dan prioridad a los beneficios sociales sobre los particulares, sus trabajadores son seres que ven el trabajo como parte de su vida y no como un sacrificio, y además obtienen una remuneración digna, equitativa y suficiente para satisfacer sus necesidades básicas y la de su familia; en las EPS hay jerarquías pero sin privilegios, aunque se pretende eliminar dichas jerarquía en el futuro, los cargos y las funciones deben rotar, salvo aquellos cuya especialidad no permite que esto ocurra, y además fomentan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano.

Esta definición tal vez no coincida con la práctica, la realidad es que en la actualidad el Programa de EPS, es netamente teórico. Es cierto que empresas del estado han registrado en sus bases de datos a cooperativas como EPS, porque las EPS no son personas jurídicas, las cooperativas sí; en consecuencia las EPS se están manejando más como una característica de las personas jurídicas que ya existen, quienes asumen compromisos sociales, y por eso adquieren el adjetivo de empresas de producción social,

esto se supone transitorio, por lo que hay que darles personalidad jurídica a las empresas de producción social.

Otra razón, para que las EPS adquirieran personalidad jurídica es que esta es necesaria para poder lograr los objetivos que han sido trazados con las EPS, el más importante es lograr desde dentro el cambio estructural de una economía rentista a una economía de producción claramente reseñada en las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007, con este modelo económico se pretende lograr la implementación del socialismo del siglo XXI, que teóricamente se caracteriza por una economía planificada de equivalencias, democracia directa, y un sujeto no burgués sino racional, ético y estético.

Son muchas las reservas con respecto a dicho socialismo, fundamentalmente por su inestabilidad, su constantes modificaciones, aunque sus autores aseguren que esa es la manera de evitar caer en los errores que se experimentaron al tratar de llevar a la realidad el socialismo científico o marxista. No debe dejarse de lado como otro aspecto generador de dudas, el hecho de que se caracterice por una economía de equivalencias, que para ser exitosa necesita que el mundo la asuma, por lo que Venezuela probablemente se estará embarcando en un imposible, tal como le ocurrió a la ex Unión Soviética, puesto que no se lograría nunca la meta de sustituir una economía por otra de forma generalizada, lo que a la larga llevaría a Venezuela o al aislamiento o a retomar un modelo económico que hoy en día crítica duramente como es el capitalismo. Además, en realidad Venezuela no está avanzando hacia la economía de equivalencias, por el contrario está ejerciendo un capitalismo de Estado, puesto que este está adquiriendo los medios de producción, y tomando el poder de lo que se denomina bienes o servicios de carácter estratégico como lo es la Electricidad de Caracas y CANTV, aunque a diario anuncien por medios de comunicación que se está en el camino hacia el Socialismo del Siglo XXI.

También dicho socialismo necesita del surgimiento de un hombre nuevo, un nuevo inversionista privado, un nuevo contingente de empresarios, relacionados con el ámbito comunitario, independientes del Estado y del mercado, comprometidos con la revolución; así como un trabajador que prefiera la recompensa simbólica de sentirse orgullosos de la obra que realiza y disfruta realizándola, saben que su trabajo no genera un provecho monetario a patronos o dueños de empresas con agendas ocultas y con intereses particulares. Siendo esta una visión genérica y atrasada del empresario, puesto que en la actualidad en Venezuela empresas como Polar y Banesco, entre muchas otras, ya llevan adelante acciones de responsabilidad social que demuestran su compromiso hacia sus trabajadores y las comunidades; además de una idea utópica del trabajador, quienes luchan por mejorar sus condiciones de vida y satisfacer todo tipo de necesidades, y difícilmente prefiera una recompensa simbólica. Así que si esa es una condición fundamental del socialismo del siglo XXI, necesitará de mucho tiempo y esfuerzo para alcanzarlo, y lo más probable es que no lo logré.

El socialismo del siglo XXI se supone en construcción, lograrlo requiere de una fase transitoria que viene dada por los programas de cambio que se lleven adelante en coordinación con el bloque regional latinoamericano, en el marco del capitalismo, es decir, la solución inmediata necesita del capitalismo para que se logre una mejoría, pues actualmente no existe un programa socialista latinoamericano arraigado en las masas, tampoco hay sujetos sociales organizados y con capacidad operativa para realizarlo; por lo que decir que la alternativa correcta para la actualidad es el socialismo sería un deseo, este es el planteamiento de Dieterich, ante el cual se puede decir que el capitalismo que prácticamente desean destruir, aparentemente es la solución para Latinoamérica, aun cuando el fin sea el socialismo, el sistema que puede lograr en la actualidad la mejora de los países latinoamericanos es el capitalismo, lo que representa una

contradicción en las bases de la teoría del socialismo siglo XXI, afectándose las bases de las EPS.

En definitiva, el tema del Socialismo del Siglo XXI no es fácil, son variadas las formas en que puede ser visto, pero tiene aspectos criticables, que afectan a las EPS, como ya se indicó. Su éxito o fracaso, no puede ser predecido, por lo que un análisis más completo sólo podrá hacerse a posteriori, pero por ahora la mayoría de los venezolanos dejaron claro el 2 de diciembre de 2007, que el régimen socioeconómico de la república no se fundamentará en los principios socialistas, ni antiimperialistas, como se pretendía establecer al reformarse el artículo 299; en general no aceptó la propuesta de establecer un Estado socialista, por lo que el gobierno que sigue este modelo tendrá la temporalidad que establece la constitución de 1999.

Por ahora las EPS están siendo impulsadas en el país por el Estado, por ejemplo PDVSA ha exigido a sus contratistas que se registren como EPS para poder darles los contratos. Pero, sólo las cooperativas son registradas así, pues el resto de las figuras societarias lo hacen como empresas promotores de producción social. Teóricamente las cooperativas y las EPS son diferentes, entre otras cosas porque: en primer lugar las cooperativas son en si misma una figura jurídica, mientras las EPS no los son; en segundo lugar en las cooperativas las ganancias o excedentes son repartidos entre los asociados en partes iguales o en función al trabajo desarrollado por cada uno y no a la cantidad de dinero aportado, e incluso pueden destinarse a incrementar los recursos para el desarrollo de fondos y proyectos, mientras en las EPS el excedente tiene que usarse para algo distinto al reparto entre los dueños del capital, debe revertir en la sociedad; en tercer lugar las cooperativas pueden desarrollarse dentro del capitalismo y no tienen como meta la destrucción de dicho modelo, mientras que las EPS fortalecen el camino rumbo al socialismo del siglo XXI; y en cuarto lugar las cooperativas no tienen el compromiso de articular su trabajo con los Consejos Comunales

ni con su entorno, mientras las EPS si tienen dicha obligación; pero los funcionarios quienes no tienen una ley que les indique que son EPS y su alcance, están equiparando una cosa a la otra, y tal vez no están desarrollando adecuadamente el programa de EPS, lo que podría representar a futuro otro problema para el socialismo del siglo XXI.

La falta de una ley especial de empresas de producción social o una regulación precisa, no es la única carencia o vacío que presentan las EPS. Otra, es que no son en si mismas una figura jurídica. Además, existe mucha confusión, son pocos dentro del gobierno, en las empresas o en las comunidades que conocen con certeza que son las EPS, su propósito y utilidad. No existe claridad en cuanto al concepto de EPS y aún existe un importante estado de indefinición, que genera diversidad de interpretaciones por parte de los promotores gubernamentales e incluso de los mismos integrantes de las primeras EPS. Esta diversidad trae consigo la disparidad de criterios empleados por PDVSA, MILCO y MIBAM, en la contratación y otorgamiento de créditos y garantías a sus EPS. También hay una falta de metodología clara que precise como se constituyen las EPS y las formas de articulación con sus entes tutelares. En definitiva, son muchas las dudas existentes sobre las EPS.

Otra carencia, es la falta de un ente nacional para las EPS, que permita la articulación y sinergia entre los entes y organismos del gobierno dedicados a la promoción, asesoría, entre otras acciones con respecto a las EPS. Además de que requieren de tiempo para adquirir experiencia y fortalecerse, y los privilegios que les está otorgando el Gobierno pueden constituir un elemento negativo para su desenvolvimiento, pues no estarían obteniendo la experiencia necesaria para fortalecerse y aprender del negocio. Junto al hecho que buscan destruir al capitalismo, pero desarrollándose dentro del mismo.

Todos estos problemas deben solucionarse para lograr que las EPS puedan desarrollarse realmente. Algunas soluciones que se proponen, en el

marco de la constitución vigente, son, en primer lugar elaborar, revisar, analizar y discutir un proyecto de Ley de empresas de producción social. Dicha ley especial será el primer paso para la regulación concreta de las EPS, pues estas necesitan adquirir una personalidad jurídica, que sólo alcanzarán con una reforma del Código Civil y del Código de Comercio, pues dependiendo de la naturaleza de la actividad de la EPS, se enmarca en uno u otro cuerpo normativo. En el caso del Código Civil, la reforma debe producirse principalmente en el artículo 19, específicamente el ordinal 3º, este artículo señala quienes son personas jurídicas, y habla entre otras de las asociaciones, corporaciones y fundaciones lícitas de carácter privado; debe agregarse para dar cabida a la totalidad de tipos de EPS, los términos carácter comunitario y mixto, pues las EPS son asociaciones, pero no sólo de carácter privado.

Mientras se lleva a cabo dicha modificación, tal vez es posible aplicar por analogía la norma reguladora de las fundaciones, puesto que estas sólo podrán crearse con un objeto de utilidad general, que puede ser social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Código Civil (2007), y las EPS tienen esa característica, además guardan importante relación con las empresas sociales, nombre con el que se identifican en el mundo, salvo algunos países como en España, las sociedades civiles sin fines de lucro, aun cuando no son exactamente iguales a estas, son varios los puntos de coincidencia entre unas y otras, por lo que las normas que aplican a las empresas sociales podrían servir a las EPS. Otra opción, sería la de aplicar la legislación propia de las cooperativas, pues aun cuando es claro que son teóricamente distintas a las EPS, los entes del Estado como MIBAM, MILCO y PDVSA les dan igual trato, por lo que en caso de presentarse un problema legal, cabe la posibilidad de aplicar la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

En cuanto al Código de Comercio, la modificación es aún más profunda pues, debe agregarse en el Título VII una nueva forma de

compañía de comercio, denominada empresa social, además debe darse un cambio en el artículo 2 que señala cuales son los actos de comercio, de forma tal que se ajuste para darle cabida a las EPS de comercialización. Estos cambios representan una transformación radical del Código de Comercio.

Es importante recordar que la Constitución Nacional (1999) da cabida a las empresas de producción social, pues en su artículo 70, señala que dentro de los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo social y económico, está cualquier forma asociativa guiada por los valores de cooperación y solidaridad; y en el artículo 308 se asegura la protección y promoción de cualquier forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, esto en definitiva no es un marco regulatorio claro, no se está determinando los límites y las responsabilidades de esta forma de asociación.

Al establecer una regulación precisa sobre las EPS, que incluya su definición, naturaleza, personalidad jurídica, valores, responsabilidades de los asociados, contraloría social y estatal, proceso de registro y formalización, y extinción, se subsanan la ausencia de una ley especial, la falta de figura jurídica, las confusiones se eliminarían pues existiría una guía para miembros del gobierno, de las empresas y de la comunidad en general, existiría claridad en cuanto al concepto de EPS, no habría disparidad de criterios empleados por PDVSA, MILCO, y MIBAM, en la contratación y otorgamiento de créditos y garantías a sus EPS. También existiría una concepción que precise cómo se constituyen las EPS y las formas de articulación con sus entes tutelares. De esta manera podrían resolverse muchos de los problemas que hoy aquejan a las EPS. No obstante, si se la ley se desarrolla con base en una idea que busque fortalecer al socialismo del siglo XXI, podría más bien acelerar el proceso de eliminación de las sociedades mercantiles tradicionales, como las sociedades anónimas. De lo

que se trata, entonces, es que debe tomarse en cuenta el planteamiento o crítica contra el objetivo de las EPS de destruir el capitalismo, pero no dejar de lado los aspectos positivos que tendría crear una ley, que estimule la creación de una nueva forma de empresa.

La falta de un ente nacional para las EPS, que permita la articulación y sinergia entre los entes y organismos del gobierno dedicados a la promoción, asesoría, entre otras acciones con respecto a las EPS, puede solventarse creando una Superintendencia de EPS, o que alguno de los entes del estado que han venido llevando el programa de EPS asuma este compromiso, un ejemplo es PDVSA, a través de su Gerencia Corporativa de Empresas de Producción Social.

Resolviendo todos estos problemas, las EPS estarían más cercanas a su viabilidad, pero aún tienen que enfrentar un problema en sus bases, que es la creencia de que el capitalismo inevitablemente va a desaparecer, y que ellas lo que están haciendo es acelerar este proceso, porque el mismo Dieterich habla de que en la actualidad la solución para la América Latina la ofrece el capitalismo. Entonces, las EPS, podrían igualarse a las empresas sociales como el Banco Grameen, y en lugar de tener como fin el fortalecimiento del socialismo del siglo XXI, podrían plantearse la posibilidad de desarrollarse en cualquier modelo económico, planteándose entonces que su objetivo fundamental es el bienestar social, sin importar si se está desarrollando en el capitalismo o en el socialismo; además serían una opción para el empresario y no una forma de entender el proceso de cambio económico que se está experimentando, de esa forma, se adapta realmente a Venezuela a una tendencia mundial. Al estimular al empresario, este aportará capital para desarrollar EPS, convirtiéndose así en un promotor de empresas de producción social, sin temor de estar cavando su propia destrucción.

Ahora bien, si las EPS se mantienen en el marco de destruir al capitalismo, el Estado aplica políticas que restringen la actuación del sector

privado, y la reforma del Código de Comercio necesaria se hace, pero para sustituir el modelo económico de mercado mixto por uno colectivista, las sociedades mercantiles, como las sociedades anónimas serían imposible de mantener, por lo que en el futuro desaparecerían, dejando entonces de tener sentido las sociedades mercantiles, y se profundizaría la formación de las EPS.

## Referencias Bibliográficas

### 1. Libros.

- ❖ Celis, A. (2003). *El Nuevo Cooperativismo*. Venezuela: Vadell hermanos editores.
- ❖ De Escobar, J.K. (1985). *Empresas del Estado en América Latina*. Caracas: Ediciones IESA.
- ❖ *Diccionario Jurídico Venezolano*. (s.f). Caracas: Lider Editores S.A y Librería la Tosca S.R.L. (Tomo IV).
- ❖ Francés, A. y Dávalos, L. (1992). *La Corporación en 4 Dimensiones*. Caracas: Ediciones IESA.
- ❖ Hung Vaillant, F. (2004). *Introducción al estudio de las personas jurídicas*. Caracas: Editorial Concilium.
- ❖ Kotler, P. y Armstrong, G. (2005). *Marketing* (10<sup>o</sup> edición). España: Pearson, Prentice Hall.
- ❖ Prahalad, C.K. (2006). *Estrategia corporativa. El mercado invisible: entrevista con C.K Prahalad*. Barcelona, España: Deusto.
- ❖ Sánchez, F. (1997). *Instituciones de Derecho Mercantil*. Madrid: McGraw Hill.
- ❖ Torres, G. (2001). *Un sueño Para Venezuela ¿como hacerlo realidad?*. Venezuela: Banco Venezolano de Crédito

## 2. Publicaciones Periódicas.

- ❖ Coscujuela, X. (2007). Se Mantiene la Propiedad Privada, Por Ahora. *Gerente*, (número 233), 98–100.
- ❖ Hernández, K. (2007). Hacer negocios en un entorno “socialista”. *Debates IESA*, volumen XII (número 4), 42-46
- ❖ Marquez y El Troudi (2007, octubre-diciembre). ¿Pueden convivir el socialismo del siglo XXI y la Empresa Privada?. *Debates IESA*, volumen XII (número 4), 47-53
- ❖ Matute, E. (2007). Mitos sobre las cooperativas. *Circular encartado en El Nacional*, pp. 8.
- ❖ Medina, G y Sanseverino, M.I. (2007). Cooperativas: Un Modelo en Conflicto. *Gerente*, (Nº 233), 56–60.
- ❖ Rojas, A. (2007, 4 de octubre). El Estado tendrá control total de actividades productivas con valor estratégico. *El Nacional*, Nación/Economía, pp. 3.

## 3. Medios electrónicos.

- ❖ Aguiar, A. (2006, 20 de diciembre). Crónicas de Facundo: ¿Socialismo del Siglo XXI?. *Globovisión* [en línea]. Disponible en: <http://www.globovision.com/news.php?nid=45641> [2007, 29 de abril].
- ❖ Aguirre, F. (2005, 29 de noviembre). Empresas Sociales como una alternativa para el pequeño cafeticultor mexicano. *Vinculando.org* [en línea]. Disponible en:

[http://vinculando.org/comerciojusto/cafe\\_mexico/empresas\\_sociales.html](http://vinculando.org/comerciojusto/cafe_mexico/empresas_sociales.html) [2007, 20 de noviembre].

- ❖ Alianza Cooperativa Internacional. (s.f). *¿Qué es una cooperativa?*, [en línea]. Disponible en: <http://www.ica.coop/es/index.html> [2007, 24 de octubre].
- ❖ AN discutirá Ley de Empresas de Producción Social a principios de 2007 (2006, 24 de noviembre). *El Universal* [en línea]. Disponible en: [http://buscador.eluniversal.com/2006/11/24/eco\\_ava\\_24A807699.shtml](http://buscador.eluniversal.com/2006/11/24/eco_ava_24A807699.shtml) [2007, 15 de abril].
- ❖ Banco Central de Venezuela (s.f). *ABC económico*, [en línea]. Disponible en: <http://www.bcv.org.ve/c1/abceconomico.asp#S> . [2007, 27 de octubre].
- ❖ Banco Grameen (2007, 13 de diciembre). *Grameen Bank* [en línea]. Disponible en: <http://www.grameen-info.org/bank/index.html> [2008, 09 de enero].
- ❖ Banesco, Banco Universal (2006). *Informe de Responsabilidad Social Empresarial 2006* [en línea]. Disponible en: <http://www.banesco.com/acercade.asp?AD=MSO> [2007, 29 de diciembre].
- ❖ Barreiro, R. (2006, 27 de enero). Empresas de Producción Social requieren marco regulatorio. *El Universal* [en línea]. Disponible en: [http://buscador.eluniversal.com/2006/01/27/eco\\_art\\_27202E.shtml](http://buscador.eluniversal.com/2006/01/27/eco_art_27202E.shtml) [2007, 15 de abril].

- ❖ COMFAMA (s.f). *Gerencia Social*, [en línea]. Disponible en:  
[http://www.comfama.com/contenidos/servicios/Gerencia%20Social/Generalidades/Qué%20es/que\\_es\\_gerencia.asp](http://www.comfama.com/contenidos/servicios/Gerencia%20Social/Generalidades/Qué%20es/que_es_gerencia.asp) [2008, 08 de enero].
  
- ❖ Cooperativa San José Obrero (2006, 15 de junio). *Origen del Cooperativismo en Venezuela*, [en línea]. Disponible en:  
[http://www.sanjoseobrero.coop/index.php?option=com\\_content&task=view&id=20&Itemid=37](http://www.sanjoseobrero.coop/index.php?option=com_content&task=view&id=20&Itemid=37) [2007, 23 de diciembre].
  
- ❖ Chávez felicitó a Muhammad Yunus (2006, 14 de octubre). *Es Mas* [en línea]. Disponible en:  
<http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/574168.html> [2007, 30 de diciembre].
  
- ❖ Chávez, H. (2001). *Presentación de las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*, [en línea]. Disponible en: <http://www.mpd.gob.ve/pdeysn/plan.htm>. [2007, 15 de abril].
  
- ❖ Chávez, H. (2006). *Los tres ejes del proyecto de gobierno y el liderazgo*, [en línea]. Caracas: Ministerio de Comunicación e Información. Disponible en:  
[http://archivos.minci.gob.ve/doc/juramentacion\\_ministros\\_web.pdf](http://archivos.minci.gob.ve/doc/juramentacion_ministros_web.pdf) [2007, 03 de octubre].
  
- ❖ Chávez, H. (2007). *Entramos a una nueva Era: Proyecto Nacional Simón Bolívar, Juramentación de los nuevos Integrantes del Gabinete Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela*, [en línea]. Disponible en:

[http://www.alopresidente.gob.ve/component/option,com\\_docman/Itemid,0/task,doc\\_view/gid,236/](http://www.alopresidente.gob.ve/component/option,com_docman/Itemid,0/task,doc_view/gid,236/) [2007, 03 de octubre].

- ❖ De Montero, M. (2007). *Socialismo del Siglo XXI, resumen*, [en línea]. Caracas: VenAmCham. Disponible en: [http://www.venamcham.org/medios/visiones/prsentacion\\_socialismo.pdf](http://www.venamcham.org/medios/visiones/prsentacion_socialismo.pdf). [2007, 29 de abril].
  
- ❖ Dieterich, H. (2002). *El Socialismo del Siglo XXI*, [en línea]. Disponible en: <http://www.puk.de/download/elsocialismo.pdf> [2007, 18 de octubre].
  
- ❖ El Troudi, H. (2006, 05 de diciembre). *Nos Invitaron a debatir sobre el Socialismo del Siglo XXI*, [en línea]. Disponible en: <http://www.gumilla.org.ve/files/documents/Debate%20ssXXI.pdf>. [2007, 29 de abril].
  
- ❖ El Troudi, H y Monedero, J.C. (2006). *Empresas de Producción Social: Instrumento para el Socialismo del Siglo XXI*, [en línea]. Caracas: Centro Internacional Miranda. Disponible en: <http://www.rebellion.org/docs/43743.pdf>. [2007, 29 de abril].
  
- ❖ Empresas capitalistas del Estado rumbo a compañías socialistas (2007, 11 de mayo). *Radio Nacional de Venezuela*, [en línea]. Disponible en: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=46857> [2007, 30 de diciembre].
  
- ❖ Empleo en Venezuela. (2006, 12 de junio). *108 mil cooperativas, crean el 5% del empleo*, [en línea]. Disponible en:

<http://empleovenezuela.blogspot.com/2006/06/108-mil-cooperativas-crean-el-5-del.html>. [2007, 27 de octubre].

- ❖ Empresas Polar (s.f). *Nuestro Compromiso Social*, [en línea].  
Disponibile en: <http://www.empresas-polar.com/ncs.php> [2007, 29 de diciembre].
- ❖ Fundación Grameen Argentina. (s.f). *Mas información* [en línea].  
Disponibile en: <http://www.grameenarg.org.ar/masinfo.htm> [2007, 20 de noviembre].
- ❖ Fundación Grameen. (s.f). [en línea]. Disponibile en:  
<http://www.grameenfoundation.org/> [2007, 05 de diciembre].
- ❖ Guerra, J. (2006). *Petróleos de Venezuela: ¿Sociedad anónima o empresa de producción social?*, [en línea]. Disponibile en:  
<http://www.analitica.com/va/economia/opinion/6300321.asp> [2007, 13 de diciembre].
- ❖ Lebowitz, M. (2006, 26 de febrero). *A reinventar el socialismo*, [en línea]. Disponibile en:  
[http://www.gritodosexcluidos.com.br/documentos/15\\_reinventar\\_el\\_socialismo.pdf](http://www.gritodosexcluidos.com.br/documentos/15_reinventar_el_socialismo.pdf). [2007, 29 de abril].
- ❖ León, M. (2005, 21 de septiembre). *Crean Empresas de Producción Social. El Universal* [en línea]. Disponibile en:  
[http://buscador.eluniversal.com/2005/09/21/eco\\_art\\_21204A.shtml](http://buscador.eluniversal.com/2005/09/21/eco_art_21204A.shtml)  
[2007, 15 de abril].

- ❖ Limmat Stiftung. (s.f). *Una empresa social fomenta el bien común*, [en línea]. Disponible en:  
<http://www.limmat.org/ES/index/index.php?hmenu=wwd&menu=wwd2>  
[2007, 20 de noviembre].
  
- ❖ Ministerio de Comunicación e Información (2006, Agosto). *Empresas de Producción Social: Nuevas Oportunidades para el Desarrollo*, [en línea]. Disponible en:  
[http://archivos.minci.gob.ve/doc/folleto\\_al\\_fin\\_web.pdf](http://archivos.minci.gob.ve/doc/folleto_al_fin_web.pdf) [2007, 23 de Abril].
  
- ❖ Ministerio de Planificación y Desarrollo (2001). *Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*, [en línea]. Disponible en:  
<http://www.mpd.gob.ve/pdeysn/plan.htm>. [2007, 15 de abril].
  
- ❖ Morles H., A. (2007). *La reforma de 2007 del Código de Comercio*, [en línea]. Disponible en: <http://www.acienpol.com/CIJ/pdf/0003.pdf> [2007, 29 de abril].
  
- ❖ Oppenheimer, A. (2007, 26 de marzo). Un encuentro con Muhammad Yunus. *El Nuevo Herald* [en línea]. Disponible en:  
[http://independent.typepad.com/elindependent/2007/03/un\\_encuentro\\_co\\_1.html](http://independent.typepad.com/elindependent/2007/03/un_encuentro_co_1.html) [2007, 20 de noviembre].
  
- ❖ PDVSA (s.f). *Guía General Corporativa para la implantación Programa EPS en PDVSA*, [en línea]. Disponible en:  
[http://200.5.41.139/reps/Manuales%20y%20Documanetos%20REPS/Ficha\\_Descriptiva\\_Programa\\_EPS.doc](http://200.5.41.139/reps/Manuales%20y%20Documanetos%20REPS/Ficha_Descriptiva_Programa_EPS.doc) [2008, 10 de enero].

- ❖ Presidente inauguró I Exposición de Empresas de Producción Social (2005, 27 de noviembre). *Radio Nacional de Venezuela*, [en línea]. Disponible en:  
<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=19&t=26632>  
[2007, 16 de julio].
- ❖ Regione Lombardia. (s.f). *Empresa Social*, [en línea]. Disponible en:  
[http://www.famiglia.regione.lombardia.it/Glossario/Espanol/empresa\\_social.htm](http://www.famiglia.regione.lombardia.it/Glossario/Espanol/empresa_social.htm) [2007, 20 de noviembre].
- ❖ Salas R., L.J. (2004). *De las ONG a las Empresas Sociales: ¿qué cambia?, ¿qué permanece?*, [en línea]. Disponible en:  
[http://www.famiglia.regione.lombardia.it/Glossario/Espanol/empresa\\_social.htm](http://www.famiglia.regione.lombardia.it/Glossario/Espanol/empresa_social.htm) [2008, 08 de enero].
- ❖ Salmerón, V. (2007 a, 12 de mayo). Muhammad Yunus propone el concepto de empresa social. *El Universal* [en línea]. Disponible en:  
[http://www.eluniversal.com/2007/05/12/eco\\_art\\_muhammad-yunus-propo\\_284569.shtml](http://www.eluniversal.com/2007/05/12/eco_art_muhammad-yunus-propo_284569.shtml) [2007, 20 de noviembre].
- ❖ \_\_\_\_\_ (2007 b, 13 de mayo). La empresa social puede jugar un gran rol en el mercado. *El Universal* [en línea]. Disponible en:  
[http://www.eluniversal.com/2007/05/13/eco\\_art\\_la-empresa-social-p\\_285813.shtml](http://www.eluniversal.com/2007/05/13/eco_art_la-empresa-social-p_285813.shtml) [2007, 31 de diciembre].
- ❖ Soluciones Sustentables. (2007, 07 de septiembre). *Fondo Nacional de Empresas Sociales*, [en línea]. Disponible en:  
[http://www.soluciones-sustentables.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=55&Itemid=29](http://www.soluciones-sustentables.org/index.php?option=com_content&task=view&id=55&Itemid=29) [2007, 20 de noviembre].

- ❖ SUNACOOOP (s.f). *La Cooperativa*, [en línea]. Disponible en: <http://www.sunacoop.gob.ve/link201.html> [2007, 24 de octubre].
- ❖ Un Nikkei social para empresas no lucrativas (2007, 10 de julio). *Cinco Días.com* [en línea]. Disponible en: [http://www.cincodias.com/articulo/Sentidos/Nikkei/social/empresas/lucrativas/cdscdi/20070710cdscdicst\\_4/Tes/](http://www.cincodias.com/articulo/Sentidos/Nikkei/social/empresas/lucrativas/cdscdi/20070710cdscdicst_4/Tes/) [2008, 07 de enero].
- ❖ Venezuela trabaja en 3 direcciones estratégicas para consolidar las empresas sociales (2007, 11 de mayo). *VIVE, televisora educativa, cultural e informativa* [en línea]. Disponible en: [http://www.vive.gob.ve/inf\\_art.php?id\\_not=4170&id\\_s=6&id\\_ss=1](http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=4170&id_s=6&id_ss=1) [2007, 31 de diciembre].
- ❖ Viglieca, o. (1999, 25 de abril). *Créditos a los pobres*, [en línea]. Disponible en: <http://www.grameenarg.org.ar/prensa/detalleprensa.asp?IdPrensa=40> [2008, 07 de enero].
- ❖ Yunus, M. (2002). *Banco Grameen II, Diseñado para Abrir Nuevas Posibilidades*, [en línea]. Disponible en: <http://www.grameen-info.org/bank/bank2spanish.html> [2007, 20 de noviembre].

#### **4. Otras referencias.**

- ❖ Código de Comercio (1955). Gaceta Oficial N°. 475 Extraordinaria. Poder Legislativo de Venezuela.
- ❖ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453, Extraordinaria.

- ❖ Constitución de la República de Venezuela (1961). Gaceta Oficial N° 662 Extraordinaria. Poder Legislativo de Venezuela.
- ❖ Decreto N° 3.895 (2005, 12 de septiembre). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.271.
- ❖ Ley de los Consejos Comunales (2006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.806 Extraordinaria. Poder Legislativo de Venezuela.
- ❖ Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285. Poder Ejecutivo de Venezuela.

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### Formulario de cuestionario aplicado a los informantes claves

#### I. Identidad y conocimiento sobre las Empresas de Producción Social en Venezuela.

- 1) ¿Cómo definiría a las Empresas de Producción Social o EPS?
- 2) ¿Diría que las EPS son iguales que las cooperativas? ¿por qué?.
- 3) ¿Cuáles son las características fundamentales de las Empresas de Producción Social?
- 4) ¿Son las Empresas de Producción Social solo un modelo de producción o también es un modelo empresarial?
- 5) ¿Por qué las EPS son concebidas como entidades económicas, y no jurídico - económicas?
- 6) ¿Existen utilidades derivadas del trabajo de las Empresas de Producción Social? ¿Cómo se distribuyen?, o ¿Cómo son manejados los resultados derivados del trabajo de los hombres y mujeres miembros de una EPS?.

#### II. Carácter ideológico.

- 7) ¿Qué significa que las EPS sean un instrumento para el socialismo del siglo XXI?
- 8) ¿Deben tener las EPS una posición a favor de las políticas del presidente Chávez o son ideológicamente independientes?

#### III. Problemas generados o que podrían derivarse por la constitución de las Empresas de Producción Social.

- 9) ¿Conoce algún problema que se haya generado como consecuencia de la constitución de una sociedad mercantil como EPS o Empresa Promotora de Empresas de Producción Social? ¿Cuál?
- 10) ¿Son las EPS una amenaza para las empresas de propiedad privada, en cuanto a que pueden generar la desaparición de las sociedades mercantiles?

11) ¿Las EPS son sustentables en el tiempo?.

**IV. Conocimiento sobre empresas sociales en el mundo.**

12) ¿Conoce usted un modelo de producción similar a las Empresas de Producción Social en otra parte del mundo?

13) ¿Considera usted que las EPS están basadas en el modelo de empresas sociales planteado por Muhammad Yunus?

**Fecha:**

**Entrevistado:**

**I. Identidad y conocimiento sobre las Empresas de Producción Social en Venezuela.**

1) ¿Cómo definiría a las Empresas de Producción Social o EPS?

2) ¿Diría que las EPS son iguales que las cooperativas? ¿por qué?.

3) ¿Cuáles son las características fundamentales de las Empresas de Producción Social?

4) ¿Son las Empresas de Producción Social solo un modelo de producción o también es un modelo empresarial?

5) ¿Por qué las EPS son concebidas como entidades económicas, y no jurídico - económicas?

6) ¿Existen utilidades derivadas del trabajo de las Empresas de Producción Social? ¿Cómo se distribuyen?, o ¿Cómo son manejados los resultados derivados del trabajo de los hombres y mujeres miembros de una EPS?.

**II. Carácter ideológico.**

7) ¿Qué significa que las EPS sean un instrumento para el socialismo del siglo XXI?

8) ¿Deben tener las EPS una posición a favor de las políticas del presidente Chávez o son ideológicamente independientes?

**III. Problemas generados o que podrían derivarse por la constitución de las Empresas de Producción Social.**

- 9) ¿Conoce algún problema que se haya generado como consecuencia de la constitución de una sociedad mercantil como EPS o Empresa Promotora de Empresas de Producción Social? ¿Cuál?
- 10) ¿Son las EPS una amenaza para las empresas de propiedad privada, en cuanto a que pueden generar la desaparición de las sociedades mercantiles?
- 11) ¿Las EPS son sustentables en el tiempo?.

**IV. Conocimiento sobre empresas sociales en el mundo.**

- 12) ¿Conoce usted un modelo de producción similar a las Empresas de Producción Social en otra parte del mundo?
- 13) ¿Considera usted que las EPS están basadas en el modelo de empresas sociales planteado por Muhammad Yunus?

## ANEXO N° 2

### Planilla de Reserva de Nombre



Ministerio del Poder Popular  
para la Economía Comunal



Lugar y Fecha:

Señores:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS**

Presente -

Por medio de la presente solicito, para su reservación, la aprobación del nombre de la siguiente cooperativa:

- 1) \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- 3) \_\_\_\_\_

de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC).

**ORIGEN DE LA COOPERATIVA** (indique si se conformó dentro de alguna misión): \_\_\_\_\_

#### OBJETO DE LA COOPERATIVA

SELECCIONE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE EJERCERA LA COOPERATIVA (1 SOLA OPCION)

- ( ) **PRESTACION DE SERVICIOS** (Construcción, Asistencia Técnica y Profesional, Comercialización, Servicios Educativos, Servicios Médicos, Turísticos, otros)
- ( ) **PRODUCCION** (Producción Agrícola, Pecuaria, Pesquera, Minera, de Bienes, Artesanal)
- ( ) **PROTECCION SOCIAL** (Fumicarios, Farmacia, Servicios Populares y Solidarios, Otros: \_\_\_\_\_)
- ( ) **TRANSPORTE** (Transporte Público de Pasajeros, Transporte de Carga, Transporte Fluvial, Transporte Aéreo, Transporte Turístico)
- ( ) **CONSUMO** (Compra y Venta de Productos para Asociados y Terceros de la Cooperativa)
- ( ) **AHORRO Y CREDITO** (Ahorro y Crédito entre los Asociados)
- ( ) **VIVIENDA** (Construcción de Vivienda para Asociados)

#### DOMICILIO DE LA COOPERATIVA

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Parroquia: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LOS ASOCIADOS

(mínimo 5, de acuerdo al Art.16 de la LEAC, en caso de ser de la Misión Vuelvan Caras: debe anexar listado con el resto de los asociados)

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Teléfono	Firma
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

Indique el número total de asociados de la cooperativa: \_\_\_\_\_ Mujer (es) \_\_\_\_\_ Hombre (s) \_\_\_\_\_

Nombre del Asociado Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Correo electrónico (opcional): \_\_\_\_\_

#### SOLO PARA SER LLENADO POR LAS COOPERATIVAS VUELVAN CARAS

Nombre del instructor: \_\_\_\_\_ N° Curso: \_\_\_\_\_

Ambiente: \_\_\_\_\_

Salida Ocupacional: \_\_\_\_\_

Cantidad Leuceros en el curso: \_\_\_\_\_ Enunciado de Idea del Proyecto (anexar en una hoja con un máximo de 5 líneas): \_\_\_\_\_

Autorizo a SUNACOOP a asignar un nombre si los anteriormente señalados ya existen: SI ( ) NO ( )

**NOTA IMPORTANTE:** La solicitud debe ser llenada en letra de molde y con todos los datos y firmas completos. Deben anexar copia de Cédulas de Identidad de todos los asociados para dar validez a esta solicitud.

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PLANILLA

1

Amigo Cooperativista... Denuncia a través del correo: [sunacoop0800denuncia@hotmail.com](mailto:sunacoop0800denuncia@hotmail.com) tu denuncia, reclamo o sugerencia es nuestra herramienta para mejorar Sunacoop...hacia la transformación socialista bolivariana!!!



## SELECCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA

Para seleccionar la actividad principal que desarrollara la cooperativa, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

OPCIÓN	ACTIVIDAD
<b>Prestación de Servicios:</b> Es el conjunto de actividades desarrolladas, en apoyo a la actividad social y productiva de la población.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construcción Civil</li> <li>▪ Mantenimiento de Obras, Infraestructuras, Electrodoméstico, Automotriz, Limpieza.</li> <li>▪ Asistencia técnica y profesional.</li> <li>▪ Servicios Educativos.</li> <li>▪ Servicios Médicos.</li> <li>▪ Turismo.</li> <li>▪ Recreación</li> <li>▪ Comercialización</li> </ul>
<b>Producción:</b> Desarrollo de actividades que producirán bienes intercambiables en el mercado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agrícola.</li> <li>▪ Pecuaria.</li> <li>▪ Minera.</li> <li>▪ Artesanal.</li> <li>▪ Bienes</li> </ul>
<b>Protección Social:</b> Acciones desarrolladas en apoyo a la población. Servicios Sociales y Solidarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Funerarios.</li> <li>▪ Farmacias.</li> <li>▪ Otros: _____</li> </ul>
<b>Transporte:</b> Servicio prestado para satisfacer las necesidades de traslado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte de Carga.</li> <li>▪ Transporte de Pasajeros.</li> <li>▪ Transporte Fluvial.</li> <li>▪ Transporte Aéreo.</li> <li>▪ Transporte Turístico.</li> </ul>
<b>Consumo:</b> Actividad de compra y venta de productos que permite el abastecimiento interno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actividad de compra y venta de artículos entre los asociados de la cooperativa.</li> </ul>
<b>Ahorro y Crédito:</b> Actividad que incentiva el ahorro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ahorro y Crédito entre de los Asociados de la Cooperativa</li> </ul>
<b>Vivienda:</b> Servicio de Construcción de vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construcción de Vivienda.</li> </ul>

Recuerde:

1. Llenar todos los datos solicitados en la planilla a bolígrafo, no omita ningún aspecto de la misma ya que eso podría ocasionar que la misma le sea regresada.
2. Usar letra de molde y legible. Esto permitirá que la Reserva de Denominación sea emitida sin errores.
3. Anexar copias de la Cédula de Identidad de cada uno de los socios solicitantes. Si no le es posible consignarlas, muestre dichas copias al funcionario que le esté atendiendo, para que se sirva constatar la veracidad de los datos expuestos en la planilla.
4. Solo los asociados que aparecen en la planilla podrán retirar la Reserva de Denominación. En caso de no ser esto posible, un tercero con una autorización escrita y copia de cédula de identidad del socio solicitante, podrá retirar la misma.
5. Para cualquier información adicional diríjase a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, ellos están autorizados y capacitados para responder sus preguntas y solventar cualquier inconveniente.
6. **TODOS LOS TRAMITES REALIZADOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA COOPERATIVA SON TOTALMENTE GRATUITOS**

**ANEXO N° 3**  
**Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos de una**  
**Cooperativa**

DE LA COOPERATIVA “ \_\_\_\_\_ ” R.L.

Nosotros (nombre, apellido, cédula de identidad, edad y nacionalidad), reunidos en la ciudad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, del Estado \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil (200).

Hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos mediante la presente Acta Constitutiva, una Cooperativa conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, los cuales fueron debidamente debatidos y aprobados por los Asambleístas y son del tenor siguiente:

**CAPITULO I.**

**DENOMINACION, REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, DURACIÓN,  
 DOMICILIO, Y OBJETO.**

**ARTICULO 1:**

La Asociación Cooperativa se denominará COOPERATIVA \_\_\_\_\_.  
 Adoptará un Régimen de Responsabilidad (indicar si es Limitada o Suplementada) \_\_\_\_\_, tendrá una duración indefinida y su domicilio legal en la ciudad de \_\_\_\_\_, del Estado \_\_\_\_\_.

**ARTICULO 2:**

El objeto de la Cooperativa es: (Describir las actividades económicas que desarrollará la cooperativa) \_\_\_\_\_

---

\_\_\_\_\_, Y en general, ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto.

## CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS

### ARTICULO 3:

Requisitos para la Admisión:

Para ser asociado a la Cooperativa se requiere:

- a) En caso de ser personas jurídicas, tener carácter civil y sin fines de lucro.
- b) En caso de ser personas naturales: Ser mayor de edad o en caso de ser adolescente contar con la autorización de su representante legal; Ser productor, consumidor o usuario primario de bienes y servicios.
- c) Conocer los principios, Formas Organizativas, Estatutos y Normas Legales y Reglamentarias que sustentan al movimiento Cooperativo.
- d) Suscribir y cancelar las Aportaciones necesarias para la formación del capital de la Cooperativa. (No podrá establecerse ningún otro requisito económico fuera de las aportaciones legales)

### ARTICULO 4:

Deberes y derechos de los Asociados:

Son deberes y derechos de los asociados, además de los señalados en el Artículo 21 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas los siguientes:

- a) Participar en las actividades educativas de la Cooperativa, y proyectar la imagen del Cooperativismo ante la comunidad.
- b) Cubrir el valor de los certificados que hubiesen suscrito dentro de los plazos señalados por la Instancia de Administración, así como también las contribuciones o porcentajes fijados por la Asamblea para acrecentar los recursos económicos rotativos.
- c) Obtener respuesta de los planteamientos realizados por escrito.
- d) Obtener por escrito la información necesaria sobre la marcha y funcionamiento de la Cooperativa, cuando sea requerida.

### ARTICULO 5:

**Perdida del Carácter de Asociado:**

El carácter de asociado se extingue por:

- a) Fin de la existencia de la persona física o jurídica.
- b) Renuncia.
- c) Perdida de las condiciones para ser asociado, establecidas en la Ley, y estos Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 19 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.
- d) Exclusión acordada en la Reunión General de Asociados o Asamblea por las causas establecidas en los Estatutos.
- e) Extinción de la Cooperativa.

**ARTICULO 6:**

Causa de exclusión y suspensión de Asociados:

- a) No satisfacer sin justa causa y en el plazo previsto las aportaciones obligatorias.
- b) Negarse, sin motivo justificado, a desempeñar los cargos, comisiones e instrucciones que le encomiende o impartan regular o legítimamente los órganos y funcionarios competentes de la Cooperativa.
- c) Observar mala conducta o realizar actos que traduzcan en grave perjuicio moral o material para la Cooperativa.
- d) Infringir cualquiera de las prohibiciones que la ley le impone a todo asociado de una Cooperativa.
- e) El no cumplimiento de los deberes, y el irrespeto a los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas.
- f) El no cumplimiento ó irrespeto de los demás deberes y derechos contemplados en el artículo 4 del presente Documento Constitutivo Estatutario.

**ARTÍCULO 7:** (Este artículo está referido al procedimiento y las instancias para excluir y suspender a los socios, aquí debe garantizarse el derecho a la defensa y el debido proceso).

**ARTICULO 8:**

Del Reintegro en Caso de Retiro o Exclusión:

Cuando un Asociado se separe de la Cooperativa sea excluido o pierda su condición de tal, sólo tiene derecho a que se le reintegren los préstamos que le haya hecho a la Cooperativa, respetando los plazos establecidos, el valor de las aportaciones integradas y los excedentes que le correspondan deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar y sin perjuicios de la revalorización que pudieren tener. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

### CAPITULO III.

#### DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA. SECCION PRIMERA DE LAS ASAMBLEAS

##### ARTÍCULO 9: Generalidades:

La Asamblea es la autoridad suprema de la Cooperativa y sus acuerdos obligan a todos los asociados, presentes o ausentes, siempre que se tomen conforme a la Ley, y estos Estatutos. Las sesiones de la Asamblea serán Ordinarias o Extraordinarias. Son decisiones privativas de la Asamblea las señaladas en el Artículo 26 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y las que señalan estos Estatutos y el Reglamento Interno. La ASAMBLEA ORDINARIA se celebrará una vez al año, dentro de tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La agenda de la Asamblea Ordinaria, contemplará entre otros aspectos: La cuenta, el Balance General, los Informes o memorias que las Instancias de Administración, de Evaluación y Control y de Educación u otras; deban presentar, así como el Plan Anual de Actividades de la Cooperativa y sus respectivos Presupuestos y elección de nuevos Directivos, en sustitución de aquellos cuyo periodo haya vencido. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebrarán cuando se presente una actividad o gestión que no este contemplada en el Plan Anual de Trabajo, y que por su cuantía comprometa la estabilidad económica de la Cooperativa, o cuando se presente cualquier circunstancia sobre la cual deba pronunciarse la Asamblea. De cada Asamblea se levantará un acta que será asentada en el Libro respectivo dentro de

los diez días siguientes a su celebración y remitida a la Superintendencia Nacional de Cooperativas para su archivo y fines legales consiguientes. La convocatoria para las Asambleas de Asociados, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será convocada por la (SE DEBERA ESTABLECER LA INSTANCIA COMPETENTE Y EL PLAZO PARA CURSAR CONVOCATORIA, ASI COMO EL PORCENTAJE DE ASOCIADOS REQUERIDO QUE PODRA REALIZARLA SINO PROCEDIERE LA CONVOCATORIA POR LA INSTANCIA COMPETENTE). La misma se podrá hacer por medio de un aviso escrito dirigido a todos los Asociados, por un diario de mayor circulación de la localidad o por cualquier otro medio de comunicación.

#### ARTICULO 10:

Del Quórum de la Votación y de los Acuerdos:

La asamblea se considera válidamente constituida cuando concurran (indicar quórum de funcionamiento) de los asociados de la cooperativa. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez para una fecha comprendida entre los \_\_\_\_\_ ( ) y \_\_\_\_\_ ( ) días siguientes, celebrándose válidamente con el número de asociados que concurran; esta circunstancia se hará saber en la convocatoria.

Los acuerdos a que hubiese llegado la asamblea, deberán hacerse conocer por escrito a los asociados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la misma.

- a) Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de votos de los asociados presentes y representados, salvo aquellos casos especiales en donde la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas contemple mayorías calificadas.
- b) Cada asociado tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por otro asociado mediante carta poder. No se podrá representar a más de un asociado salvo lo contemplado en el artículo 28 de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN

#### ARTICULO 11:

De la Instancia de Administración. Denominación y Atribuciones

La Administración y dirección de las actividades socioeconómicas de la Cooperativa, así como la ejecución de los planes acordados en la Asamblea, ajustándose a las normas que ésta le haya fijado, de la Cooperativa estará a cargo de \_\_\_\_\_, que es el Órgano Ejecutivo de la Asamblea, tendrá a su cargo y ejercerá la representación de la Cooperativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. Podrá delegar las funciones ejecutivas en uno o más Gerentes o Secretarios Ejecutivos. Las atribuciones de (Indicar el nombre de la Instancia de Administración), serán las siguientes:

- a) Llevar sistemas adecuados de contabilidad y control interno, así como cuidar de que los registros y documentos necesarios se lleven y conserven bien.
- b) Solicitar del \_\_\_\_\_, o Gerente Ejecutivo la elaboración de los estados financieros completos; requerir la presentación trimestral del Balance de Comprobación; y además la preparación de informes mensuales cuando así lo crea conveniente.
- c) Efectuar anualmente un estudio financiero de la Cooperativa y recomendar a la Asamblea la forma en que deberá utilizarse los excedentes.
- d) Presentar a la Asamblea la cuenta. El balance, los informes o memorias, el plan anual de actividades y su respectivo presupuesto, y los proyectos de reformas estatutarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Cooperativas.
- e) Convocar a la Asamblea cuando se presente una actividad o gestión que no esté contemplada en el plan anual de trabajo, y que por cuantía, a juicio de la Instancia de Administración o Control y Evaluación, comprometa la estabilidad económica de la Cooperativa.
- f) Previa aprobación de la Asamblea, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, y celebrar toda clase de contratos sobre los mismos.
- g) y, en general, desarrollar las actividades establecidas en la Ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- h) Convocar, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en el plazo que señala cada caso.

**ARTÍCULO 12:**

De la Instancia de Administración. Composición, Requisitos, Duración y Cargos.

La \_\_\_\_\_, estará integrada por \_\_\_\_\_ ( ) miembros principales con sus respectivos suplentes, éstos ocuparán los cargos de \_\_\_\_\_.

Los miembros durarán máximo tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) sólo período, para ser miembro de la \_\_\_\_\_, se requiere:

- a) Ser Asociado.
- b) Poseer Solvencia Moral,
- c) (Pueden establecer otros requisitos)

**ARTICULO 13:**

De la Instancia de Administración. Facultades y Obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Instancia de Administración y de la Asamblea.
- b) Firmar junto con el Secretario, las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Instancia,
- c) Representar legalmente a la Cooperativa, según conste en Acta de dicha instancia.
- d) Otorgar los contratos a que hace referencia estos Estatutos, previa autorización de la Instancia de Administración.
- e) Cualquier otra facultad que le otorgue la Asamblea o la Instancia de Administración.

**ARTICULO 14:**

De la Instancia de Administración.

Facultades y Obligaciones del Secretario.

- a) Asentar las Actas de las reuniones de la Instancia de Administración y de las Asambleas en los libros respectivos, y firmarlos conjuntamente con el Presidente.
- b) Convocar las reuniones de la Instancia de Administración así como también a la Asamblea cuando lo acuerde dicha Instancia.
- c) Llevar el Libro de registro de asociados.
- d) Tramitar la correspondencia; y expedir certificaciones.

e) Las otras que le señalen la Instancia de Administración o la Asamblea.

#### ARTICULO 15:

De la Instancia de Administración.

Facultades y Obligaciones del Tesorero.

- a) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y uso de los fondos.
- b) Informar a la Instancia de Administración de cualquier irregularidad que se presente por parte de los asociados en el pago de sus certificados, préstamos o cualquiera otra obligación que tenga con la Cooperativa.
- c) Entregar bajo inventario, todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de la Cooperativa, tan pronto se nombre su sucesor.
- d) Las otras que les señale la Instancia de Administración y la Asamblea.

#### SECCION TERCERA.

#### INSTANCIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 16:

De la Instancia de Control y Evaluación. Denominación y Atribuciones.

La Cooperativa estará sujeta a la vigilancia y control de una instancia denominada \_\_\_\_\_, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los miembros de la Instancia de Administración, Educación.
- b) Vigilar la Contabilidad para que sea llevada con la debida puntualidad y corrección en los libros autorizados y para que los balances se realicen y se den a conocer a los asociados oportunamente,
- c) Vigilar la inversión de fondos sociales,
- d) Emitir dictamen sobre la memoria y cuenta de la Instancia de Administración y presentarlo a la Asamblea,
- e) Vigilar el otorgamiento, renovación y la ejecución de las garantías que deben dar las personas que administren o tengan a su cargo bienes de la cooperativa,

- f) Comunicar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y a los Organismos de Integración respectivos, cualquier información que lleguen a su conocimiento sobre manejos irregulares en la cooperativa,
- g) Ordenar auditorias y escoger las personas que deben realizarlas y fijar las condiciones en que deben ser contratadas.
- h) Convocar, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a lo establecido en este Estatuto si fuere el caso.

Artículo 17:

De la Instancia de Control y Evaluación. Composición, Requisitos, Duración y Cargos.

La Instancia de Control y Evaluación estará integrada por \_\_\_\_\_ ( ) miembros principales con sus respectivos suplentes. Los requisitos para ser miembro de la Instancia de Control y Evaluación son los siguientes: a) Ser Asociado, b) Poseer Solvencia Moral. Los miembros de la Instancia de Control y Evaluación durarán \_\_\_\_\_ ( ) años máximo en sus cargos, y podrán ser reelectos por un período más. Estos ocuparán los cargos de: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Artículo 18:

De la Instancia de Control y Evaluación. Atribuciones y Obligaciones del (Presidente, Contralor o como lo denominen):

- a) Evaluar el resultado de las operaciones económicas mediante el análisis de los estados financieros de la Cooperativa,
- b) Realizar las orientaciones y correctivos que sean necesarios para el mejor desempeño administrativo de la Cooperativa,
- c) Revisar periódicamente los libros contable que por obligación de ley debe llevar la Cooperativa,
- d) Presentar a la asamblea un informe que deberá contener un estudio analítico sobre la memoria y cuenta de la Instancia de Administración, el cual contemplará necesariamente los aspectos institucionales, financieros, contables, administrativos, sociales y educativos,
- e) Presidir las reuniones con los integrantes de la Instancia de evaluación y control.

Artículo 19:

De la Instancia de Control y Evaluación. Atribuciones y Obligaciones del (Vice-Presidente, Sub-contralor o como lo denominen):

- a) Participar activamente en todas las actividades inherentes a la Instancia de evaluación y control conjuntamente con el \_\_\_\_\_,
- b) Suplir al (Presidente, Contralor ó como lo denominen) en caso de ausencia de éste.
- c) Las otras que señale la Instancia.

Artículo 20:

De la Instancia de Control y Evaluación. Atribuciones y Obligaciones del (Secretario o como lo denominen):

- a) Participar activamente en todas las actividades inherentes a la Instancia de evaluación y control conjuntamente con los demás miembros,
- b) Llevar los Libros de acta de reuniones de la Instancia.
- c) Certificar la correspondencia.
- d) Y firmar conjunto con el (presidente, contralor, o como lo denominen) la actas de reunión.

SECCION CUARTA

INSTANCIA DE EDUCACIÓN

Artículo 21:

De la instancia de Educación. Atribuciones, Composición y Cargos.

La Cooperativa tendrá una instancia destinada a fomentar la Educación Cooperativa denominada \_\_\_\_\_, Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) La planificación y evaluación colectiva de la acción cooperativa cotidiana y permanente.
- b) El diseño colectivo de estructuras y procesos organizativos que propicien el desarrollo de valores democráticos, solidarios y participativos.
- c) Los procesos de formación y capacitación.

La Instancia de Educación estará conformada por \_\_\_\_\_ ( ) miembros principales y sus respectivos suplentes. Los miembros de la Instancia durarán en sus cargos

\_\_\_\_\_ ( ) años y podrán ser reelectos por un período más. Estos ocuparán los cargos de: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

#### ARTICULO 22:

De la Instancia de Educación atribuciones y obligaciones del (coordinador o como lo denominen):

- 1) Realizar y programar todas las actividades educativas de la Cooperativa,
- 2) Realizar convenios con Instituciones del Estado, privado u otras para fortalecer la capacitación de los asociados, empleados, obreros y la comunidad.

#### ARTICULO 23:

De la Instancia de Educación atribuciones y obligaciones de los (demás miembros o como lo denominen):

- 1) Participar activamente en la elaboración y planes de fortalecimiento de la educación cooperativa.
- 2) Coadyuvar en el cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la instancia de educación.
- 3) Y cualquier otra que le asigne la Asamblea y estos estatutos.

### CAPITULO IV

#### DEL REGIMEN Y DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO

#### ARTICULO 24:

##### RECURSOS PATRIMONIALES

Los recursos propios de carácter patrimonial estarán constituidos por: Aportaciones de los asociados. b) Los excedentes acumulados en las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones, legados o cualquier otro aporte a título gratuito destinado a integrar el capital de la cooperativa. Los aportes de los asociados son individuales, podrán hacerse en dinero, especie o trabajo y tendrán un valor de \_\_\_\_\_ ( ), los que serán pagados totalmente o el \_\_\_\_\_ por ciento ( ) por los menos de su valor en el momento de la suscripción o en un plazo de \_\_\_\_\_ ( ) días el restante de la aportación.

#### ARTICULO 25:

El ejercicio económico de la cooperativa comienza el día primero (1º) de Enero y concluye el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará a partir de la protocolización en el Registro del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Cooperativa, hasta la fecha de terminación señalada.

## CAPITULO V

### FONDOS, RESERVAS Y EXCEDENTES

#### ARTICULO 26:

Todo lo referente a los fondos, reservas y excedentes, se regirán por las disposiciones previstas en el capítulo VII, Artículos 49, 51 y 54 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

## CAPITULO VI

### DE LAS NORMAS SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA COOPERATIVA

#### ARTICULO 27:

La Asamblea decidirá, previo informe presentado por la reunión conjunta de las Instancias de Administración y Control todo lo relativo a la integración, así como la organización, si fuere el caso, a la cual se adscribirá la cooperativa. Pudiendo integrarse a los Organismos de Integración, Cooperativas, Instituciones u Organismos del Estado que le garanticen el mejor desarrollo socio económico de la Cooperativa.

En todo caso la cooperativa se regirá según lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas.

## CAPITULO VII

### DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

#### ARTICULO 28:

Las reformas estatutarias deben ser aprobadas por lo menos con el setenta y cinco (75%) de los asociados presentes en la reunión general de asociados o asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. El acta en la que conste la modificación de la identificación de los asociados que la aprobaron y el estatuto, se protocolizarán dentro del término de quince (15) días hábiles. Entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación. Las cooperativas deberán enviar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro

de los treinta (30) días hábiles siguientes, copia simple del documento registrado con la modificación estatutaria.

#### CAPITULO VIII

##### DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN FUSION, ESCISION, SEGREGACION, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

###### ARTICULO 29:

Todo lo referente a los procedimientos para la transformación, fusión escisión, segregación, disolución y Liquidación, se regirán por las disposiciones previstas en el capítulo XI de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

#### CAPITULO IX

##### DE LAS NORMAS SOBRE EL REGIMEN DISCIPLINARIO

###### ARTICULO 30:

La cooperativa establecerá en el reglamento interno las normas atinentes al régimen disciplinario de la cooperativa, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.

#### CAPITULO X

##### DE LAS NORMAS SOBRE EL TRABAJO COOPERATIVO

###### ARTICULO 31:

Todo lo referente al Trabajo en la Cooperativa, se regirá por las disposiciones previstas en el capítulo V de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

##### **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

###### ARTICULO 32:

Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, las Normas del derecho Común y los Principios Generales del Derecho, así como las disposiciones y resoluciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Seguidamente la asamblea procedió a la elección de los miembros integrantes de la instancias de administración, control y educación los cuales luego de electos se reunieron por separado en el transcurso de la asamblea, a fin de distribuir los cargos

de los mismos, quedando conformados de la siguiente manera y por el lapso de tiempo que señala en cada caso: la INSTANCIA DE ADMINISTRACION: Presidente: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. Secretario: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. Tesorero: \_\_\_\_\_ elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años, INSTANCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL: Contralor: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. Secretario: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. Subcontralor: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. INSTANCIA DE EDUCACION: Coordinador: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. Asistente: \_\_\_\_\_, elegido por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años. Todos los Asociados suscribieron un Certificado de aportación cancelando el \_\_\_\_\_ por Ciento (\_\_\_\_%) de su valor lo que hace un capital suscrito de \_\_\_\_\_ Bolívares (\_\_\_\_) y un capital pagado de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), la Asamblea Autoriza a los Ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ cédula de identidad N° V \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en su carácter de presidente y secretario de la Instancia de Administración respectivamente para que soliciten el registro del presente documento por ante la autoridad competente en cuya jurisdicción tenga su Domicilio Legal la Cooperativa y remitan copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Cooperativas "SUNACOOB" dentro de los Quince (15) días siguientes a su registro, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Terminada la Reunión se levantó la Presente Acta que es Copia Fiel y Exacta que reposa en el Libro de Actas de Asamblea. Los Fundadores de la Cooperativa firman la misma en señal de conformidad:

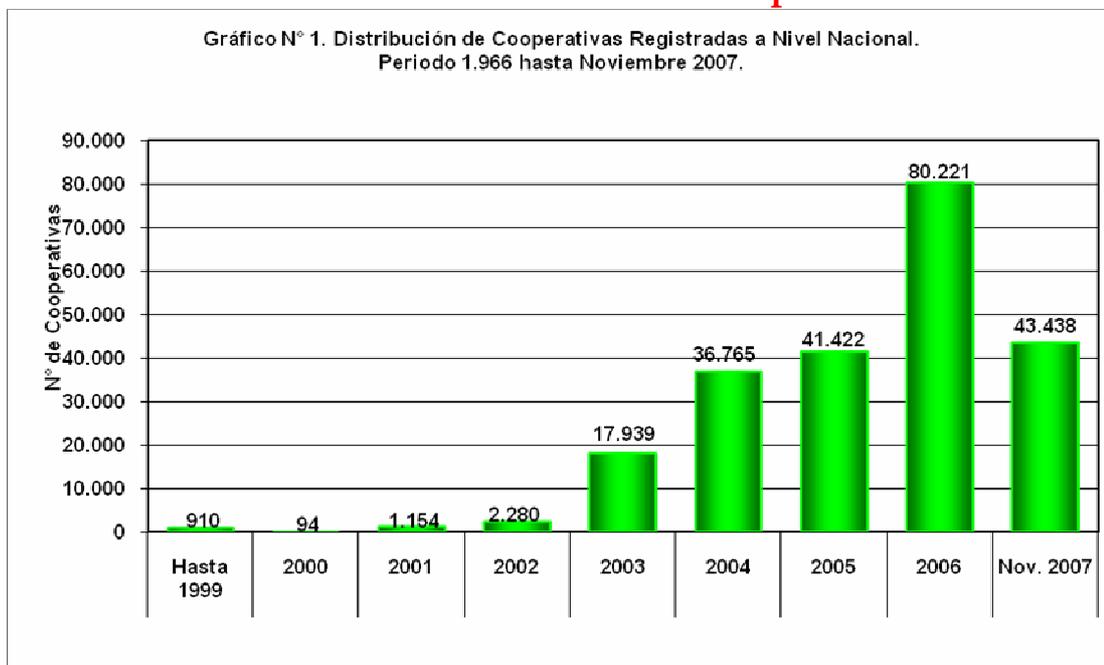
NOMBRES Y APELLIDOS: C.I. No. FIRMAS:

## ANEXO N°. 4

### Cifras de Cooperativas manejadas por SUNACOOOP

Fuente: Morela Lozada (mvc\_sunacoop@yahoo.es), Coordinación Nacional Reservas y Constancias SUNACOOOP.

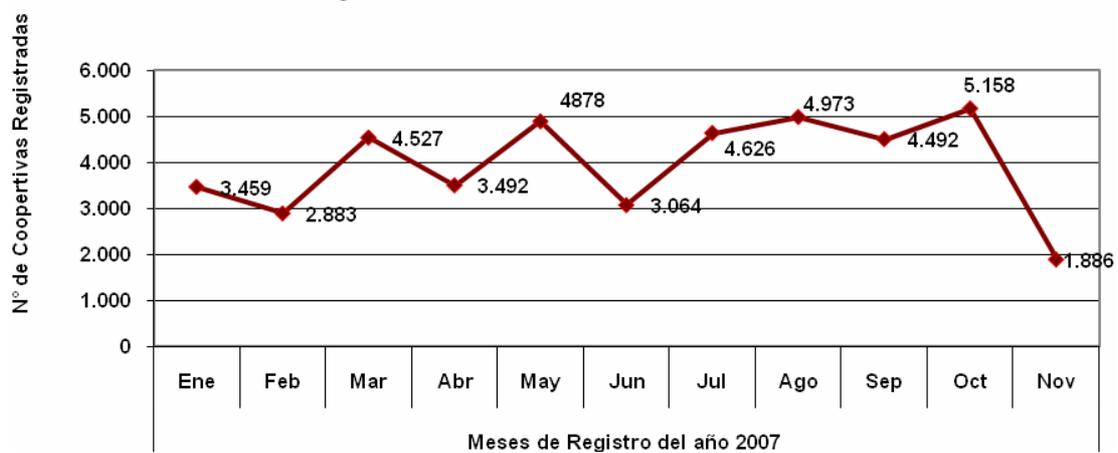
Las cooperativas en Venezuela han mostrado un acelerado crecimiento a partir del año 2002, tal como se evidencia en el gráfico N° 1. Durante el año 2006 se registraron el doble de cooperativas en comparación con el año 2005, culminando con un total histórico a **escala nacional hasta el mes de Diciembre de 2006 de 180.780** cooperativas inscritas. El total de cooperativas registradas a Nivel Nacional en el Histórico **1966–Noviembre 2007** es de **224.218 cooperativas\***.



Para el período **Enero - Noviembre 2007** se han registrado un total de **43.438** cooperativas a escala Nacional, presentando el mes de **Octubre** la **mayor concentración de cooperativas registradas, con 5.158**.

\* Cifra en proceso de depuración, Noviembre/2007

Gráfico N° 2. Distribución de las cooperativas registradas a Nivel Nacional por mes de registro. Período Enero-Noviembre 2007



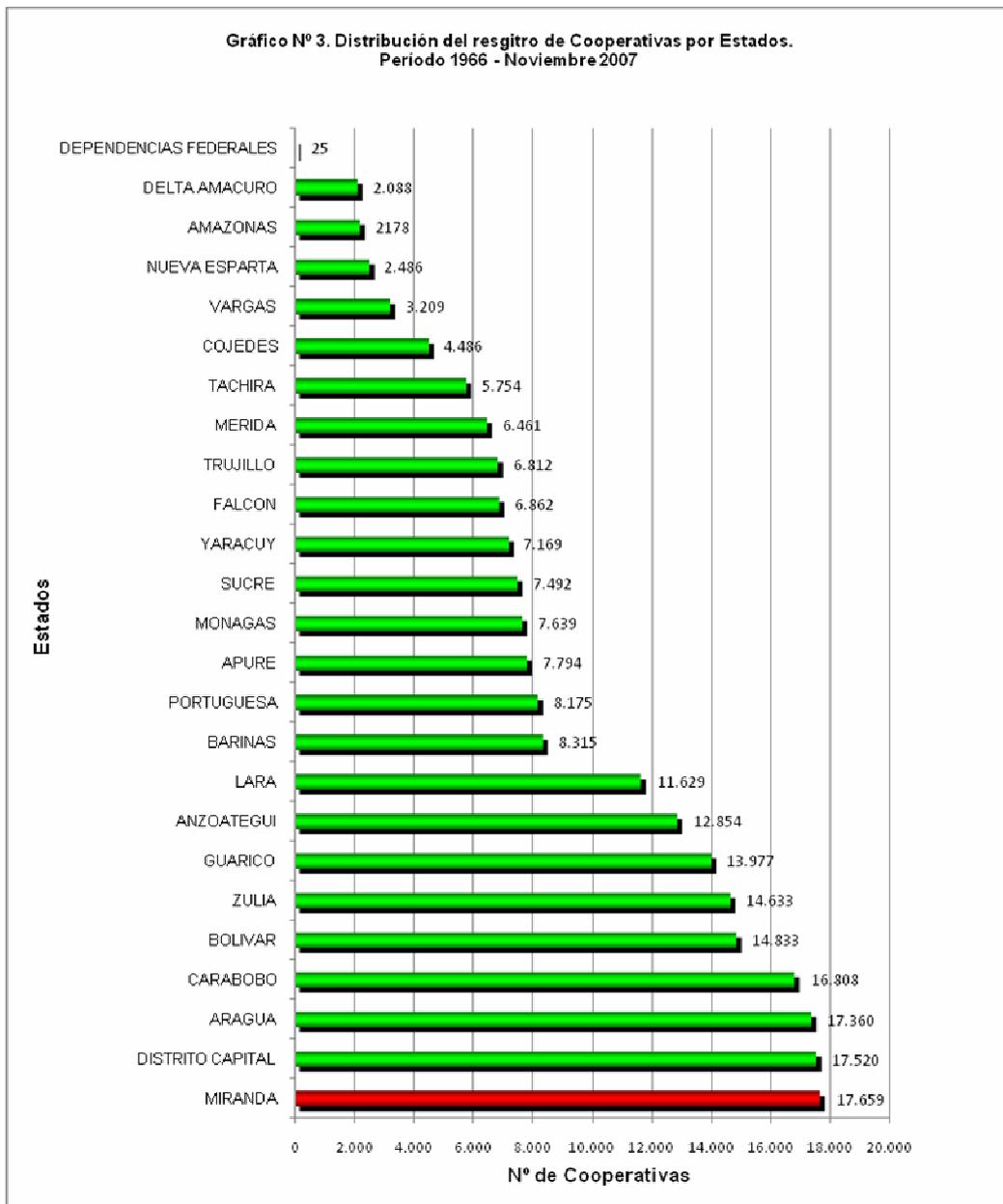
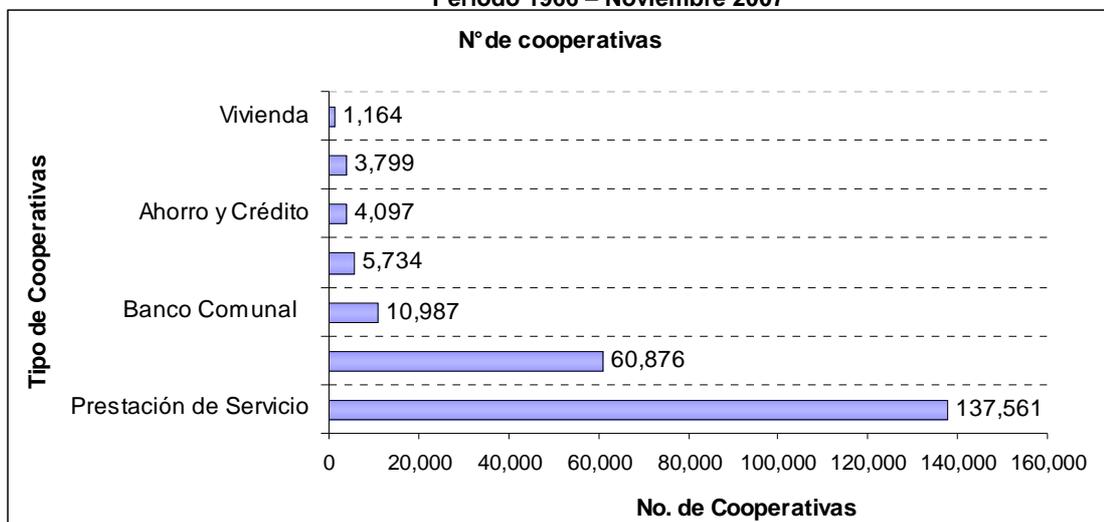


Tabla N° 1. Distribución de las Cooperativas registradas por Año, según estado. Período 1966 - Noviembre 2007				
ESTADO	Hasta Diciembre 2005	Año 2006	Año 2007	Total de cooperativas registradas
AMAZONAS	887	771	520	2.178
ANZOATEGUI	7.269	3.481	2.104	12.854
APURE	4.221	.434	1.139	7.794
ARAGUA	9.158	5.787	2.415	17.360
BARINAS	2.764	3.524	2.027	8.315
BOLIVAR	5.586	6.106	3.141	14.833
CARABOBO	7.846	5.782	3.180	16.808
COJEDES	1.773	1.824	889	4.486
DELTA AMACURO	1.016	760	312	2.088
DISTRITO CAPITAL	10.513	4.574	2.433	17.520
FALCON	2.628	.709	1.525	6.862
GUARICO	7.566	4.831	1.580	13.977
LARA	4.722	4.436	2.471	11.629
MERIDA	1.958	.669	1.834	6.461
MIRANDA	8.309	.365	3.985	17.659
MONAGAS	4.340	2.081	1.218	7.639
NUEVA ESPARTA	811	1.187	488	2.486
PORTUGUESA	2.993	2.969	2.213	8.175
SUCRE	3.098	3.198	1.196	7.492
TACHIRA	1.672	2.480	1.602	5.754
TRUJILLO	2.546	2.786	1.480	6.812
VARGAS	1.478	1.178	553	3.209
YARACUY	3.123	2.994	1.052	7.169
ZULIA	4.257	6.295	4.081	14.633
DEPENDENCIAS FEDERALES	25	-	-	25

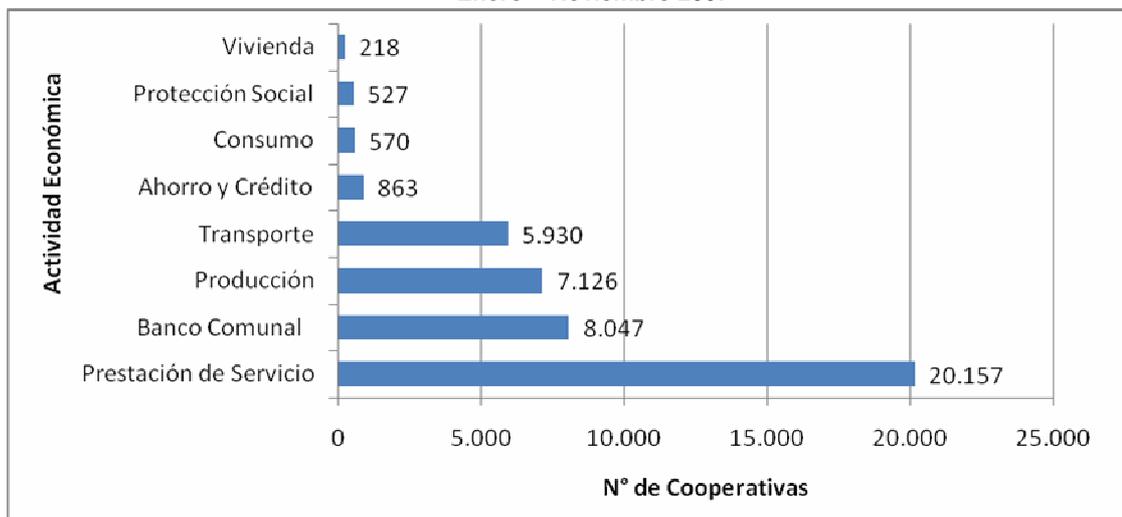
100.55980.22143.438224.218

Las cooperativas en Venezuela ponen en práctica muchas actividades económicas que SUNACOOB engloba principalmente en 6 tipos. El gráfico N° 5 nos muestra que existen **137.561** cooperativas registradas a nivel nacional que son **prestadoras de servicios**, es decir un **61,35%**, mientras que **60.876** se dedican a la **producción**, lo que equivale a un **27,15%**.

**Gráfico N° 5. Distribución de las cooperativas registradas a nivel nacional, por actividad económica. Período 1966 – Noviembre 2007**

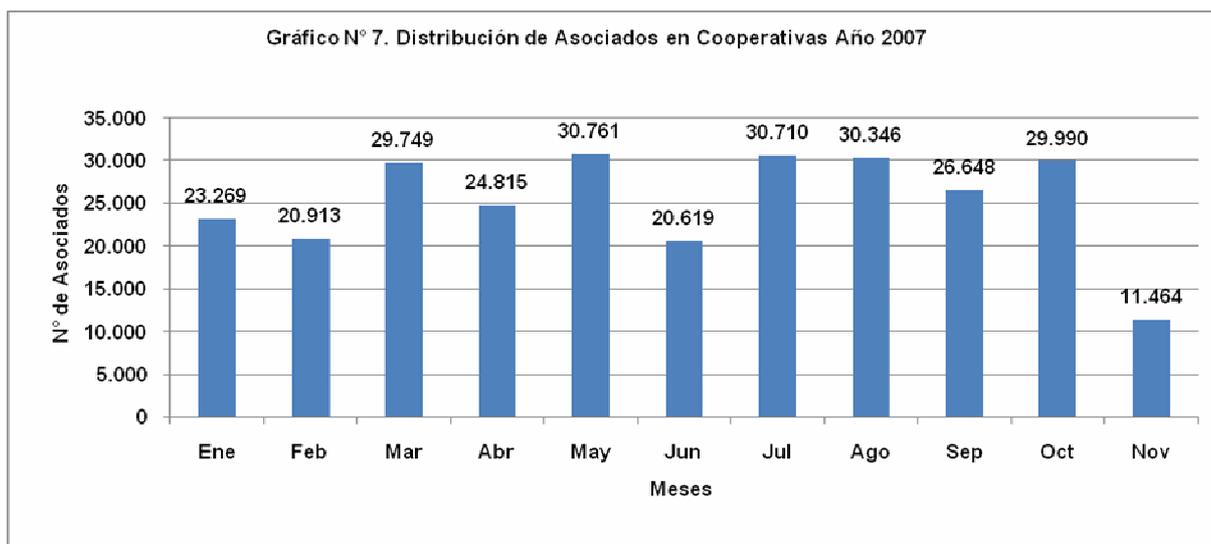


**Gráfico N° 6. Distribución de las cooperativas registradas a nivel nacional, por actividad económica. Enero – Noviembre 2007**



## Asociados en Cooperativas

Es importante destacar que a Nivel Nacional el número aproximado de **asociados** es de **279.284** para el período Enero-Noviembre 2007.



**ANEXO N° 5**  
**Guía General Corporativa para la implantación**  
**Programa EPS en PDVSA**



**ANEXO 12**  
**Guía General Corporativa para la implantación**  
**Programa EPS en PDVSA**

**Ficha Descriptiva Programa EPS**

## I. INTRODUCCIÓN:

El Programa denominado “**Programa de Empresas de Producción Social**” tiene objetivos claramente definidos como son: la democratización de las oportunidades de participación de las empresas en la principal actividad económica de PDVSA; así mismo, observa beneficios adicionales para aquellas empresas que se suscriban en el Programa bajo la figura de Empresas de Producción Social, tales como un sistema especial de financiamiento para la promoción de sus proyectos y un marco de asistencia integral que apunta a la competitividad e incremento de la productividad.

Desde el punto de vista social, el Programa es punta de lanza para crear y fortalecer una conciencia social dentro del sector productivo venezolano. Al adherirse las empresas al Programa, asumen voluntariamente una serie de compromisos sociales que pretenden coadyuvar a la instauración de nuevas formas de relación -sociales y morales- entre la empresa y la comunidad.

Todo esto a su vez, consolida la Nueva PDVSA con enfoque social y promotora de un modelo inédito de relaciones: con las empresas, con la comunidad y entre ambas.

## II. DIMENSIONES DEL PROGRAMA:

El Programa Empresas de Producción Social de PDVSA abarca tres dimensiones fundamentales como son:

- Contratación
- Financiamiento para las Empresas de Producción Social y
- Promoción, desarrollo y acompañamiento de las Empresas de Producción Social

Asimismo, el Programa establece la creación de un nuevo Registro denominado Registro de Empresas de Producción Social (REPS), donde deben estar inscritas todas aquellas empresas que deseen participar en dicho programa y contratar con PDVSA.

## III. REGISTRO DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL (REPS)

El Registro de Empresas de Producción Social (REPS) surge como una necesidad de crear una base de datos de empresas, que permita abrir espacios para su participación en la contratación de PDVSA y la democratización de la demanda de bienes, obras y servicios, así como cooperar activamente en la transformación de las relaciones de producción y de negocios entre PDVSA y el sector productivo nacional asociado a los hidrocarburos, al tiempo de promover un cambio de actitud hacia las necesidades de las comunidades y el desarrollo de la nación.

Con la inscripción en el REPS, las empresas adquieren el carácter de *elegibles* para participar en el Programa EPS y ser contratadas por PDVSA.

## 1. ¿Quiénes se pueden inscribir en el REPS?

Se pueden inscribir las empresas de carácter mercantil ó de la economía social y participativa. Para ello, deben adoptar el modelo de **Empresa de Producción Social** o de **Empresa Promotora de Empresas de Producción Social**, cumpliendo así con el primer requisito de participación:

**1.1.- Empresas de Producción Social (EPS):** Entidades económicas dedicadas a la producción de bienes, servicios y obras, en las cuales el trabajo tiene significado propio, no alienado y autentico, no existe discriminación social en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, no existen privilegios en el trabajo asociados a la posición jerárquica, con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en una planificación participativa y protagónica y bajo régimen de propiedad estatal, propiedad colectiva o la combinación de ambas.

Esta definición adaptada al ámbito del sector petrolero, PDVSA considera que: Se registran como "**Empresas de Producción Social**", aquellas unidades de producción de bienes, obras y servicios, relacionadas al sector petrolero, constituidas bajo la figura jurídica que corresponda, con la particularidad de destinar sus ganancias a un reparto igualitario entre sus asociados, asumiendo las condiciones del compromiso social que más adelante se detalla.

**1.2.- Empresas Promotoras de Empresas de Producción Social (EPEPS):** Entidades económicas dedicadas a la producción de bienes, servicios y obras, y quienes alineadas a las políticas del Estado participan voluntariamente en el programa de Empresas de Producción Social (EPS) en Petróleos de Venezuela, S.A., apalancando e incentivando la constitución, desarrollo y participación de las Empresas de Producción Social en las actividades económicas del país, asociadas a su proceso productivo, asumiendo las condiciones del compromiso social que más adelante se detalla.

Estas empresas están llamadas a impulsar y conformar un nuevo modelo de producción y desarrollo distinto a los modelos tradicionales, con énfasis en el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad; además de fomentar el equilibrio entre el Estado, el sector privado y la economía popular.

## 2. Compromiso Social que asumen las EPS y las EPEPS:

El Compromiso social, supone lo que la empresa debería o podría hacer para enfrentar algunas necesidades sociales, cooperar en su solución y contribuir al mejoramiento del entorno social donde ejecutan sus labores o prestan sus servicios. En este sentido, el compromiso social de las empresas con la sociedad va más allá de la mera producción y comercialización de bienes y servicios.

Con la inscripción en el REPS, la empresa en forma voluntaria asume el cumplimiento del compromiso social, el cual ha sido identificado para el Programa, por su considerable impacto social: aporte al fondo social, oferta social, acompañamiento a PyMES y EPS, consorcio con PyMES y EPS, y desarrollo de Unidades Productivas Comunitarias (UPC). En este sentido tenemos:

## **2.1 Compromisos de acuerdo al modelo de Empresa:**

### **➤ Empresas de Producción Social (EPS):**

- Participar en los Proyectos de las Comunidades a través de los aportes al Fondo Social de PDVSA o mediante la prestación de bienes y servicios.
- Contribuir al desarrollo de empresas de producción, distribución y servicio comunal conocidas como Unidades Productivas Comunitarias (UPC)<sup>21</sup>

### **➤ Empresas Promotoras de Empresas de Producción Social (EPEPS):**

- Participar en el Fondo Social en los términos y condiciones.
- Presentar Oferta Social en los procesos licitatorios.
- Desarrollar y acompañar empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo.
- Consorciarse con empresas medianas y EPS, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un valor agregado nacional incremental, y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero.
- Contribuir al desarrollo de empresas de producción, distribución y servicio comunal conocidas como Unidades Productivas Comunitarias (UPC).

---

<sup>21</sup> Tipo particular de Empresas de Producción Social dedicadas a la producción de bienes y servicios, en las cuales su producto satisface necesidades humanas fundamentales de los integrantes de las comunidades, de forma solidaria, transparente y corresponsable, en las que se practica una coordinación voluntaria de las actividades distributivas, se ejerce una toma de decisiones de forma sustantivamente democrática y se desarrolla a plenitud las energías y actitudes creadoras del pueblo.

#### **IV. DIMENSIONES DEL PROGRAMA DE EMPRESAS DE PRODUCCION SOCIAL DE PETROLEOS DE VENEZUELA S.A.**

##### **1. CONTRATACION:**

Esta dimensión es considerada la base medular del Programa de Empresas de Producción Social. El procedimiento licitatorio de PDVSA y sus filiales, contempla innovaciones que abren espacios de participación de PDVSA en el tema social y, en consecuencia, permite establecer mecanismos de relación, participación e integración de las Empresas de Producción Social y de las Empresas Promotoras en los procesos sociales de la comunidad

En este sentido, las Empresas de Producción Social y la Empresas Promotoras de Empresas de Promoción Social, deben presentar una oferta social en los procesos licitatorios, así como aportes al Fondo Social por parte de la empresa a la que se le otorgue la buena pro, en los términos y condiciones que seguidamente se señalan:

##### **1.1 Oferta Social:**

La Oferta Social es uno de los componentes del nuevo concepto de contratación de PDVSA. Está articulada con el modelo de desarrollo económico y social definido con la comunidad y se trata del compromiso asumido por una Empresa Promotora para la ejecución de un proyecto social, el cual ha sido identificado por ente contratante y especificado en el Pliego de Licitaciones. La ejecución del proyecto o parte del mismo, impacta sobre la problemática socioeconómica de una comunidad y es visualizado desde la perspectiva del desarrollo endógeno.

La Oferta Social se orienta, por una parte, a incidir directamente sobre la comunidad o población beneficiaria y, por otra parte, sobre la empresa que la formula.

- Incidencia sobre la comunidad o población objetivo:
  - Calificación y ocupación de la mano de obra y disminución del desempleo.
  - Bienestar general de la población (aumento de las condiciones y calidad de vida)
- Incidencia sobre la empresa promotora:
  - Mejoramiento de la capacidad productiva
  - Sensibilización social

##### **1.2 Fondo Social:**

Se constituye con el aporte proveniente de las empresas registradas en el REPS, a las que se les otorgue la buena pro en un determinado proceso de licitación y esta destinado a desarrollar proyecto en beneficio de las comunidades. Este Fondo será administrado bajo la figura de un fideicomiso constituido en una institución financiera del Estado, bajo las directrices de la Corporación Venezolana de Petróleo (CVP).

El aporte será calculado con base en un porcentaje del monto de la contratación y fijado en el pliego de Contratación. El establecimiento de estos porcentajes le compete a la Junta directiva de PDVSA, así como su revisión semestralmente.

Escala	MMBS	% de Contribución
1	< 500	2
2	> 500 hasta 2000	3
3	>2000 hasta 5000	4
4	> 5000	5

**En conclusión,** La demanda social identificada, una vez convertida en proyectos sociales a ser canalizados por los Distritos Sociales de PDVSA, previo análisis y evaluación de los mismos, pasarán a formar parte de un Banco de Proyectos Sociales que servirá de base para la elaboración de las especificaciones tanto de la oferta social en el pliego de licitación, como para la ejecución de los recursos del Fondo Social. El banco de Proyectos Sociales también será alimentado por proyectos identificados por Desarrollo Social / Palmaven e iniciativas empresariales en el área social.

## 2. FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE PRODUCCION SOCIAL:

La segunda dimensión es el programa de Financiamiento a las EPS, considerado uno de los beneficios más resaltante.

El programa considera que se requiere disponer de un mecanismo efectivo de apalancamiento para las Empresas de Producción Social, a fin de facilitar su promoción, crecimiento y desarrollo. En este sentido, se ha creado el Fondo de Financiamiento.

El objetivo prioritario de este Fondo es la capitalización de las Empresas de Producción Social por la vía de préstamos recuperables en condiciones especiales, que facilitarán la dotación de infraestructura, adquisición de bienes de capital, acceso a tecnologías, capital de trabajo, capacitación de recurso humano calificado y adiestramiento necesario para fortalecer estas empresas hasta alcanzar su autonomía económica y, en general, mejorar su eficiencia operacional, que les permita a su vez honrar sus compromisos con el Fondo para garantizar que sean financiadas otras EPS.

### 2.1 Para acceder al Fondo de Financiamiento las EPS deben:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas de Producción Social (REPS)
- Presentar un proyecto con la estructura y requisitos establecidos por la normativa que regula este proceso. El Comité de Empresas de Producción Social de la región (CODEPS)<sup>2</sup> es el responsable de recibir el proyecto y evaluar su viabilidad.

Las condiciones generales para el financiamiento serán establecidas de acuerdo a la complejidad del proyecto presentado y aprobado.

### 3. PROMOCIÓN, DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL

Es otro de los beneficios que tiene el Programa y esta destinado a promover y fortalecer las capacidades socio-productivas de la sociedad venezolana asociadas a la cadena de valor de los hidrocarburos.

El proceso de promoción, desarrollo y acompañamiento de empresas de Producción Social EPS comprende tres componentes:

- Promoción
- Capacitación (tutoría, asesoría y consultoría).
- Sistema de Información. (Investigación, Evaluación, Control y Comunicación)

En este sentido, se han establecido programas marco de asistencia integral, dirigido a lograr que los participantes alcancen competencias técnicas, tecnológicas, financieras, gerenciales y administrativas que permitan su participación productiva en los procesos de construcción de obras, producción de bienes, prestación de servicios y desarrollar su compromiso social con el país y como fin último, lograr un sector industrial que apunte a la complementariedad, competitividad e incremento de la productividad, en el mercado nacional e internacional.

---

<sup>2</sup> **Comité de Empresas de Producción Social (CODEPS):** Es el responsable de coordinar los asuntos inherentes al desarrollo del plan de constitución de las EPS a nivel de negocios, filiales, divisiones y distritos para prestar la asistencia técnica, capacitación y apoyo financiero.

## ANEXO N°. 6

### Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o Asociados

(Nombre de la empresa o cooperativa)

En Caracas, a los xxx (xx) días del mes de xx del año dos mil seis (2006), a las (2:00 p.m.), se constituyó en la sede de las oficinas principales de (nombre de la empresa o cooperativa), ubicada en la Avenida xxx, Edificio xxx, torre xxx, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o de Asociados de (nombre de la empresa o cooperativa), la cual se efectuó con o sin convocatoria previa, tal como lo establece la Cláusula xxx de sus Estatutos Sociales. Asistieron a esta reunión, los ciudadanos xxxx, en su carácter de Presidente y xxxx, xxx, xxxx, xxx, con el carácter de socios o asociados (según sea el caso) de la (nombre de la empresa o cooperativa), y xxx, Secretaria de la Asamblea. Estando presentes la totalidad de los asociados o representada la totalidad de las acciones (según sea el caso), quedó válidamente constituida la Asamblea y el Presidente de xxxxxxxx expresó que el objeto de la reunión era considerar el siguiente punto: **Suscribir a la Empresa o Cooperativa “xxxxx” al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A., y sus empresas Filiales.** En este sentido el Presidente de la Asamblea tomo la palabra y explicó el contenido del Programa de Empresas de Producción Social según documento que le fuera entregado por Petróleos de Venezuela S.A. y en el que se señala, entre otras cosas, los compromisos que asume la Empresa con su suscripción a dicho Programa, los cuales están orientados a coadyuvar al crecimiento económico y social del país. Los mencionados compromisos consisten en: a) La Participación en los Proyectos de las Comunidades a través de Aportes al Fondo Social de PDVSA o mediante la prestación de bienes y servicios y; b) Contribución al desarrollo de Empresas producción, distribución y servicio comunal. La ejecución de estos compromisos dependerán de la relación contractual que se suscriba entre la empresa o cooperativa (según sea el caso) y PDVSA. Suficientemente discutido el punto se sometió a consideración de la Asamblea, acordando lo siguiente: Se aprueba la inscripción de la empresa o cooperativa “.....” al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) PDVSA, y se autoriza al Sr ..... , CI No. ...., a que formalice la misma por ante el ente que indique Petróleos de Venezuela y/o sus Filiales. Finalmente la Asamblea de Accionistas o de Asociados decidió autorizar a xxxxxx, titular de la Cédula de Identidad N° xxxx, para que proceda a certificar la presente acta y participe a la Oficina de Registro Mercantil o Inmobiliario competente. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.

Presidente

Miembro

Miembro

Miembro

Secretaria